

**ACTA PLENO**  
**SESION N° 2014000006.**

**FECHA:** 26 de marzo de 2014.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 21:00 ⌚

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EU
Carmen María Soria Vicente	Vocal	EU
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EU
Nieves Martínez Cerdán	Vocal	EU
José Manuel García Payá	Vocal	EU
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
David Cerdán Pastor	Vocal	PSOE
María Isabel Cerdán García	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
María García Artero	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
M <sup>a</sup> Nieves Martínez Berenguer	Vocal	PP
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
Leticia Ana Alenda Cerdán	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Antonio Juan Martínez Soria	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Oscar Planelles Corrales.	Vocal	PP
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M <sup>a</sup> Ángeles López Tomás	Interventora Acctal.	

**AUSENTES:**

Antes de proceder al inicio de la sesión y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio para expresar su condolencia por el fallecimiento del Ex Presidente del Gobierno D. Adolfo Suárez González.

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC. ACTAS PLENO SESIÓN 2014000003 Y 2014000004, DE 22 DE FEBRERO, Y 2014000005, 25 DE FEBRERO. (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**
2. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 0267-0435/2014 de 19 de febrero a 20 de marzo: Dar cuenta.**
3. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000027/2014-SEC. DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 282/2014, de 24 de febrero.**
4. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000029/2014-SEC. DESIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 284/2014, de 24 de febrero.**
5. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000030/2014-SEC. DELEGACIÓN DE LA FIRMA DEL VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES Y DE DOCUMENTOS CONTABLES EN EL PRIMER Y SEGUNDO TENIENTES DE ALCALDE, RESPECTIVAMENTE. (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 285/2014, de 24 de febrero.**
6. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000031/2014-SEC. REGIMEN ECONOMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 286/2014, de 24 de febrero.**
7. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000032/2014-SEC. DESIGNACIÓN DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 287/2014, de 24 de febrero.**
8. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000028/2014-SEC. DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 321/2014, de 26 de febrero, relativo a la corrección de errores del Decreto 283/2014, de 24 de febrero y refundición de la parte resolutive.**
9. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000042/2014-SEC. DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 337/2014, de 4 de marzo.**

10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000048/2014-SEC. GRUPOS MUNICIPALES (Exp.: 4-051-2011.- Ref.: G/SEC/JJG.): Dar cuenta cambio de portavoces.
11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000074/2014-URB. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES: Nombramiento Director-Conservador y representantes municipales.
12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000566/2013-URB. ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACION DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES (Exp. G-4-127-2013.- Ref.: T/epp): Aprobación definitiva.
13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000325/2012-URB. ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS 3 Y 5 DEL SUELO URBANO (ZONA 12 AVDA. DE NAVARRA) DEL PGOU: Aprobación definitiva.
14. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000043/2014-SEC. COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES (EXP 4-034-2011.- G/SEC/JJG): Composición y régimen.
15. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000044/2014-SEC. REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS (Exp.: 4-051-2011.- Ref.: G/sec/JJG.): Designación.
16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000045/2014-SEC. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS MUNICIPALES (Exp 4-034-2011.- G/SEC/jjg): Régimen económico.
17. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000049/2014-SEC. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE AL CONVENIO MARCO GENERALITAT/ECOEMBALAJES ESPAÑA SA (EXP.: 4-020-2014.- REF.: G/SEC/JJG.): Renovación.
18. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000054/2014-CUL. CONCIERTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IES MONASTIL DE ELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN MATERIA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS (REF.: P/CUL /UA/emb).
19. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000081/2014-RH. PLANTILLA Y CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2014. (Ref.: G/RH/VCV): Corrección de errores.

20. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000056/2014-CUL. PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2014 (REF.: P/UA/EMB): Aprobación.
21. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000091/2014-GUA. CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ( Exp.: 4-029-2006.- Ref. G/UA/vme/ags): Modificación contractual.
22. EINT-Intervención.- Prop.: 000072/2014-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2014/362 Y 2014/400 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.
23. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000326/2013-GUA. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (EXP. 4-020-2005.- REF. G/UA)
24. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000055/2014-SEC. MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A "PRIVATIZACIÓN REGISTROS CIVILES". RE2014003481 DE 26 DE MARZO.

#### 25. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 23 y 24 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

#### 26. RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC.- ACTAS PLENO SESIÓN 2014000003 Y 2014000004, DE 22 DE FEBRERO, Y 2014000005, 25 DE FEBRERO. (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Quedan aprobadas por unanimidad.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 0267-0435/2014 de 19 de febrero a 20 de marzo: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000027/2014-SEC.- DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO (Exp. 4-034-

**2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 282/2014, de 24 de febrero.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2014000282, relativo a la designación de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno, que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

*Aspe, a 24 de febrero de 2014.*

**ANTECEDENTES**

1º: Decreto de la Alcaldía números 2236/2011 de 23 de noviembre, relativo a la designación de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b), 21.2 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 35.2 d), 41, 43 y 52 del ROF (RD 2568/86 de 28 de Noviembre), por medio del presente

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Revocar el Decreto de esta Alcaldía número 2236/2011 de fecha 23 de noviembre.

**SEGUNDO:** Designar Tenientes de Alcalde y a su vez miembros de la Junta de Gobierno, a los Concejales siguientes:

1º. D. Manuel Díez Díez.

2º. D. Manuel García Pujalte.

3º. D. José Vicente Pérez Botella.

4º. D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.

5º. D. José Manuel García Payá.

6º. D. Carlos Calatayud Alenda.

**TERCERO:** Notifíquese a los designados al efecto de que manifiesten su aceptación expresa. Notifíquese igualmente a los designados en el Decreto que se revoca. Dese cuenta en la próxima sesión del Pleno y de la Junta de Gobierno. Publíquese en el tablón de anuncios y BOP. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente al de esta fecha. Comuníquese a las diferentes Áreas, que deberán hacer llegar la presente resolución a sus departamentos (en especial, Almacén, Gabinete, Oficina de Atención Ciudadana, Unidad Administrativa, Policía Local y Servicios Sociales).”

El Pleno toma debida cuenta.

**4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000029/2014-SEC.- DESIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 284/2014, de 24 de febrero.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2014000284 de fecha 24 de febrero de 2014, relativo a la Designación de Concejalias Delegadas que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: DESIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

*Aspe, 24 de febrero de 2014.*

**ANTECEDENTES:**

1º. Decreto 2234/2011, de 23 de noviembre, relativo a la designación de concejalías delegadas.

2ª. Decreto 1274/2012, de 12 de julio, relativo a la delegación de concejalía.

#### **CONSIDERACIONES**

En virtud de lo dispuesto en los arts. 21.3, 23.2 b) y 24.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 43 y siguientes del ROF, por medio del presente

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Efectuar las delegaciones siguientes:

**AREA: SEGURIDAD {S}.**

- Seguridad, Tráfico y Comunicación: D. David Cerdán Pastor.

**AREA: SERVICIOS GENERALES {G}.**

- Gestión de Recursos Municipales y Coordinación de Proyectos: D. Manuel Díez Díez.
- Recursos Humanos (Personal, Organización y Calidad), Contratación y Promoción Económica (Agricultura, Industria y Turismo): D. José Vicente Pérez Botella.
- Patrimonio: Dª. María José Villa Garis.
- Administración y Sede Electrónica: D. Manuel García Pujalte.
- Comercio y Mercado: Dª. Carmen Soria Vicente.

**AREA: RECURSOS ECONOMICOS {E}.**

- Economía: D. Manuel García Pujalte.

**AREA: SERVICIOS A LA PERSONA {P}.**

- Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor-Tercera Edad: Dª Carmen María Soria Vicente
- Bienestar Social y Formación y Empleo: Dª. María Isabel Cerdán García.
- Educación: Dª María García Artero.
- Juventud: Dª Miriam Molina Navarro.
- Deportes: D. José Manuel García Payá.
- Fiesta, Participación y Barrios: Nieves Martínez Cerdán.
- Cultura: D. Manuel Díez Díez.

**AREA: ORDENACION DEL TERRITORIO {T}.**

- Ordenación del Territorio (Urbanismo y Obras): Dª .María José Villa Garis.

**AREA: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS {M}.**

- Medio ambiente: D. José Manuel García Payá.
- Servicios (incluyendo en este apartado Cementerio) y Conservación: D. Caralampio Díez Gómez.

**SEGUNDO:** Delegar la competencia necesaria para la celebración de ceremonias matrimoniales en todos los/as concejales/las de la Corporación, bastando a tal efecto comunicación de la voluntad de ejercer tal función para cada caso concreto.

**TERCERO:** Todas las delegaciones expuestas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**CUARTO:** Notifíquese a los/las designados/as a los efectos de que manifiesten su aceptación expresa, dese cuenta en la próxima sesión plenaria y publíquese en el tablón de anuncios y BOP. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución a partir del día siguiente al de la fecha. Comuníquese a las diferentes Areas, que deberán hacer llegar la presente resolución a sus departamentos (en especial, Almacén, Gabinete, Oficina de Atención Ciudadana, Policía Local y Servicios Sociales)."

El Pleno toma debida cuenta.

### **5.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000030/2014-SEC.- DELEGACIÓN DE LA FIRMA DEL VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES Y DE DOCUMENTOS CONTABLES EN EL PRIMER Y SEGUNDO TENIENTES DE ALCALDE, RESPECTIVAMENTE. (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 285/2014, de 24 de febrero.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2014000285 de 24 de febrero de 2014 relativo a la delegación de la firma del visto bueno de las certificaciones y de documentos contables en el primer y segundo Tenientes de Alcalde, respectivamente. Ref.: G/SEC/vme-jjg.- Exp.: 4-031-1995 que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: DELEGACIÓN DE LA FIRMA DEL VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES Y DE DOCUMENTOS CONTABLES EN EL PRIMER Y SEGUNDO TENIENTES DE ALCALDE, RESPECTIVAMENTE. REF.: G/SEC/vme-jjg.- Exp.: 4-031-1995.**

*Aspe, 24 de febrero de 2014.*

#### **ANTECEDENTES**

1º. Decreto de Alcaldía núm. 2307/2011, de 30 de noviembre, relativo a la delegación de funciones del Secretario para la firma de diversos documentos en funcionarios, y de la firma del visto bueno de las certificaciones en el Primer Teniente de Alcalde.

2º. Decreto de Alcaldía núm. 350/2012, de 23 de febrero, relativo a la delegación de la firma de los documentos contables en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía, Don Manuel García Pujalte.

3º. Decreto de Alcaldía de fecha de hoy, relativo a las delegaciones de la Alcaldía, por el que se efectúa, entre otras, la delegación de Economía en Don Manuel García Pujalte.

#### **CONSIDERACIONES**

1º. Esta Alcaldía es consciente del elevado número de documentos que diariamente deben firmarse por la Alcaldía y que a veces ocasiona retrasos en su tramitación.

2º. Es mandato a las Administraciones Públicas que actúen bajo los principios de eficiencia y eficacia, agilizando su labor y tratando de que los necesarios trámites administrativos sean lo más rápidos cara a los ciudadanos.

3º. Vistas las competencias de esta Alcaldía, y especialmente los actos de la misma delegables, (arts 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

#### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Delegar la firma de las certificaciones que se expidan por la Secretaría del Ayuntamiento, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Díez Díez.

**SEGUNDO:** Delegar la firma de los documentos contables en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía, Don Manuel García Pujalte.

**TERCERO:** La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, y extenderá su vigencia de forma indefinida, en tanto no sea modificada o revocada expresamente.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a los designados, solicitándoles su aceptación expresa.”

El Pleno toma debida cuenta.

### **6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000031/2014-SEC.- REGIMEN ECONOMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 286/2014, de 24 de febrero.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2014000286 de 24 de febrero de 2014 relativo al Régimen Económico de los miembros de la Corporación, que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: REGIMEN ECONOMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.  
(G/SEC/jjg).**

**Aspe, 24 de febrero de 2014.**

#### **ANTECEDENTE**

1º. 20 de diciembre de 2011: Acuerdo plenario aprobando el régimen económico de los miembros de la Corporación.

2º. 21 de noviembre de 2011: Decreto de Alcaldía núm. 2443/2011, relativo a la concreción del régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

3º. 18 de enero de 2012: Decreto de Alcaldía núm. 128/2012, relativo a la toma de razón de portavoz efectuada por el Grupo Municipal Popular.

4º. 24 de febrero de 2014: Informe conjunto de Secretaría e Intervención, en el que consta que el número y retribuciones de los miembros de la Corporación son inferiores a los límites legales.

#### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Concretar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, exceptuando al Alcalde por ser competencia plenaria, de la forma siguiente:

**A/ MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL :**

- Primer Teniente Alcalde y Concejal de Gestión de Recursos Municipales y Coordinación de Proyectos y de Cultura: D. Manuel Díez Díez (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- **NUEVA DEDICACIÓN.**
- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Economía y Administración y Sede Electrónica: D. Manuel García Pujalte (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Recursos Humanos-Personal, Organización y Calidad, Contratación, Agricultura, Industria y Turismo: D. José Vicente Pérez Botella (régimen de dedicación mínima: 40% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala de Patrimonio y Ordenación del Territorio-Urbanismo y Obras: Dña. María José Villa Garis (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Deportes y Medio Ambiente: D. José Manuel García Payá (régimen de dedicación mínima: 40% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Concejala de Bienestar Social y Formación y Empleo: Dña. María Isabel Cerdán García (régimen de dedicación mínima: 70% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Concejala de Juventud: Dña. Myriam Molina Navarro (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Concejal de Servicios-incluyendo en este departamento Cementerio y Conservación: D. Caralampio Díez Gómez (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Concejala de Educación: Dña. María García Artero (régimen de dedicación mínima: 35% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Concejala Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor -Tercera Edad-, Comercio y Mercado: Dña. Carmen María Soria Vicente (régimen de dedicación mínima: 40% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Concejala de Fiestas, Participación y Barrios: Dña. Nieves Martínez Cerdán (régimen de dedicación mínima: 40% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**
- Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular: D. Sergio Puerto Manchón (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- **CONFIRMACIÓN.**



**SEGUNDO:** Las retribuciones fijadas para la Alcaldía serán las establecidas para el puesto de trabajo 1001 del Catálogo (Secretario), en catorce mensualidades iguales.

Las retribuciones fijadas para el resto de miembros serán las determinadas para el puesto de trabajo 1005 del Catálogo (Técnico de Administración General), en catorce mensualidades iguales.

A las retribuciones mencionadas, y de forma transitoria, se les aplicará una deducción del 25% y 20 % respectivamente, como medida de austeridad y hasta que se modifique expresamente por el Pleno

**TERCERO:** El régimen retributivo y la dedicación mínima se establece en relación proporcional con las retribuciones señaladas anteriormente, y sobre una jornada semanal tipo de 37:30 horas.

**CUARTO:** El régimen retributivo de cada uno de los miembros tendrán efectos económicos a partir del 22 de febrero de 2014.

**QUINTO:** Los corporativos cuyos cargos han sido confirmados en régimen de dedicación parcial y son personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes (Dña. María García Artero y Dña. Carmen María Soria Vicente), en el caso de haber modificaciones sobre su anterior declaración, deberán expresarlas en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, tales modificaciones lo serán en cuanto a la jornada en sus centros de trabajo, por cuanto el tiempo mínimo de dedicación necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.

**SEXTO:** Notificar a las/los interesadas/os. Comunicar a Servicios Generales/Recursos Humanos y Recursos Económicos/Intervención. Dar cuenta en la próxima sesión plenaria. Publíquese íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación."

El Pleno toma debida cuenta.

**7.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000032/2014-SEC.- DESIGNACIÓN DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 287/2014, de 24 de febrero.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2014000287 de fecha 24 de febrero de 2014 relativo a la designación de cargos en órganos colegiados municipales, que a continuación se transcribe:

**"ASUNTO: DESIGNACIÓN DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.**

**Aspe, a 24 de febrero de 2014.**

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los arts. 4 de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de Aspe y de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, 8 del Reglamento del Consejo Local Agrario y Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Educación y Cultura, por medio del presente

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Designar las presidencias y vicepresidencias siguientes:

**AREA: SERVICIOS GENERALES {G}.**

- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: D. José Vicente Pérez Botella.

**AREA: SERVICIOS A LA PERSONA {P}.**

CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ASPE:

- PRESIDENTE: Alcaldía.
- VICEPRESIDENTE: D. José Manuel García Payá, Concejal Delegado de Deportes.

CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ASPE:

- PRESIDENTE: Alcaldía.
- VICEPRESIDENTA: D<sup>a</sup>. María Isabel Cerdán García, Concejala Delegada de Bienestar Social.

CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE ASPE:

- PRESIDENTA: D<sup>a</sup>. Carmen María Soria Vicente, Concejala Delegada de Sanidad.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:

- PRESIDENTA: D<sup>a</sup>. María García Artero, Concejala Delegada de Educación.

COMISIÓN MUNICIPAL DE ESCOLARIZACIÓN:

- PRESIDENTA: D<sup>a</sup>. María García Artero, Concejala Delegada de Educación.

**AREA: ORDENACION DEL TERRITORIO Y SERVICIOS {T}.**

CONSEJO LOCAL AGRARIO:

- PRESIDENCIA: Alcaldía.
- VICEPRESIDENTE: D. José Vicente Pérez Botella, Concejal Delegado de Agricultura.

COMISION MIXTA DE PATRIMONIO:

- PRESIDENCIA: D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.

**SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados/as y dese cuenta en la próxima sesión plenaria. Comuníquese a las diferentes Areas, que deberán hacer llegar la presente resolución a sus departamentos (en especial, Almacén, Gabinete, Oficina de Atención Ciudadana, Policía Local y Servicios Sociales)."

El Pleno toma debida cuenta.

**8. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000028/2014-SEC.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 321/2014, de 26 de febrero, relativo a la corrección de errores del Decreto 283/2014, de 24 de febrero y refundición de la parte resolutive.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2014000321 de 26 de febrero de 2014 relativo a la delegación de competencias de la Alcaldía (corrección de errores del Decreto 283/2014, de 24 de febrero y refundición de la parte resolutive), que a continuación se transcribe:

**"ASUNTO: DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA: Corrección de errores.**

**Aspe, 26 de febrero de 2014.**

**ANTECEDENTES**

1º: Decretos de la Alcaldía números 1029/2012 y 1029/2013 de 8 de junio de 2012 y 5 de junio de 2013, respectivamente, en lo relativo a delegación de competencias de esta Alcaldía.

2º. 24 de febrero de 2014: Propuesta del Área de Territorio para distribución de competencias entre Alcaldía y Junta de Gobierno Local en materia de disciplina urbanística.

3º. 24 de febrero de 2014: Decreto de Alcaldía núm. 283/2014, sobre delegación de competencias de la Alcaldía.

**CONSIDERACIONES**

1ª. Revisado el Decreto 283/2014, de 24 de febrero, han sido advertido diversos errores, los cuales se relacionan seguidamente para ser subsanados a continuación. Son los siguientes:

- *Punto resolutorio segundo; Área Servicios Generales {G}; Unidad Administrativa de Apoyo; A. Contratación:*
  - *El párrafo 1º, donde dice “Las contrataciones de toda clase con excepción de los contratos menores. Así, corresponden a la Junta de Gobierno todas las contrataciones y concesiones mayores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto (en el ejercicio 2011 dicho porcentaje asciende a 1.712.946,01€). Corresponden además a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, las contrataciones de carácter plurianual siempre que su duración no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.”, queda redactado de la siguiente manera: **“Las contrataciones menores. Las contrataciones y concesiones mayores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto. Corresponden además a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, las contrataciones de carácter plurianual siempre que su duración no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.”***
  - *En el párrafo 2º, donde dice “El reconocimiento...”, eliminar el paréntesis “(BEP 20)”, existente al final.*
  - *En el párrafo 3º, donde dice “La toma de razón de las actas de la Comisión de Compras y Contratación (BEP 18)”, eliminar el paréntesis “(BEP 18)” y añadir “mientras continúe vigente”.*
  - *El párrafo 4º, donde dice “Las contrataciones menores y la aprobación de los proyectos o memorias correspondientes a las mismas si estos están previstos en el presupuesto; si no lo están, su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno (BEP 18)”, queda como sigue: **“La aprobación de los proyectos o memorias correspondientes a las contrataciones menores si están previstas en el presupuesto; si no lo están, su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, según consta en la Base 18 del Presupuesto”.***
- *Punto resolutorio segundo; Área Servicios Generales {G}; Unidad Administrativa de Apoyo; B. Bienes:*
  - *En el párrafo 3º, donde dice “La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto (en el ejercicio 2011 dicho porcentaje asciende a 1.712.946,01€)”, eliminar el contenido del paréntesis “(en el ejercicio 2011 dicho porcentaje asciende a 1.712.946,01€).*

- Punto resolutivo segundo; Área Ordenación del Territorio {T}; Oficina Técnica; A. Obras y servicios municipales:
  - Eliminar “La devolución de fianzas y avales derivadas de licencias de todo tipo”.
- Punto resolutivo cuarto; 2 Competencias específicas de cada área; Área Recursos Económicos {E}; punto 11º:
  - En el párrafo 1º, donde dice “La concertación de operaciones de crédito y de tesorería si están previstas en el Presupuesto, salvo que por acumulación excedan en el primer caso del 10% de los recursos ordinarios...”, eliminar el contenido del paréntesis donde dice “(en el ejercicio 2012 dicho porcentaje asciende a 1.712.946,01€)”.
- Punto resolutivo quinto:
  - Donde dice “desde el día 13 de junio de 2012”, debe decir “**desde el día siguiente al de su fecha**”.

2ª. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b), 21.2 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 35.2 d), 41, 43 y 52 del ROF (RD 2568/86 de 28 de Noviembre), y oída la Junta de Portavoces reunida en fecha 24 de febrero de 2014, por medio del presente

#### **RESUELVO**

**ÚNICO:** Rectificar el Decreto de Alcaldía núm. 283/2014, de fecha 24 de febrero, e incorporar al texto original las correcciones señaladas en el antecedente 1º., debiendo quedar el texto de parte resolutiva como sigue:

**“PRIMERO:** Revocar los Decretos de la Alcaldía 1029/2012, de 5 de junio, sobre delegación de competencias, y 1029/2013, de 8 de junio, que modifica el anterior. Ambos decretos se refieren a la delegación del ejercicio de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO:** Establecer el régimen de delegaciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la que corresponderán, además de la asistencia permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias:

#### **AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}**

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales.

- La aprobación de los padrones fiscales gestionados por el Ayuntamiento y la toma de razón de los padrones de ingresos gestionados por SUMA.

- La aprobación de la justificación de los pagos siguientes (BEP 28):

1º. Los correspondientes a fondos entregados a la Alcaldía.

2º. Los correspondientes a la partida destinada a Fiestas de Agosto, en los años impares.

- La aprobación de los Planes de Tesorería (BEP 41).

#### **AREA: SERVICIOS GENERALES {G}**

##### **RECURSOS HUMANOS:**

º- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- La aprobación de las bases para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las jubilaciones de todo el personal al servicio de la Corporación.

- La imposición de sanciones disciplinarias a todo el personal municipal (con excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que corresponden a la Alcaldía de forma indelegable).

- La aprobación de procedimientos de mejora.

## UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO:

### A. CONTRATACIÓN.

- Las contrataciones menores. Las contrataciones y concesiones mayores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto. Corresponderán además a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, las contrataciones de carácter plurianual siempre que su duración no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

- El reconocimiento de la obligación de las certificaciones de obras relativas a contratos mayores y de las certificaciones de servicios de competencia originaria de la Alcaldía.

- La toma de razón de las actas de la Comisión de Compras y Contratación, mientras continúe vigente.

- La aprobación de los proyectos o memorias correspondientes a las contrataciones menores si están previstas en el presupuesto; si no lo están, su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, según consta en la Base 18 del Presupuesto.

- La devolución de fianzas y avales definitivos por cumplimiento de los contratos delegados en la Junta de Gobierno.

### B. BIENES.

- Las concesiones sobre bienes municipales con los mismos límites de la contratación (adjudicaciones en el Mercado Municipal de abastos, cafetería del Teatro Wagner, concesiones sobre quioscos, barraca popular, autorización para el uso continuado dependencias municipales por asociaciones...).

- Conforme al art. 9.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso lucrativo de mesas y sillas, la resolución de conflictos de solicitudes en zonas y periodos coincidentes.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje indicado, en los siguientes supuestos:

1º. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

2º. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- La incoación, gestión y resolución de expedientes de gestión patrimonial.

### C. SERVICIOS JURIDICOS.

- La iniciación, gestión y resolución de expedientes en materia de responsabilidad administrativa en materias de competencia de la Alcaldía.

- Toma de razón de autos y sentencias.

### AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA {P}

- Aprobación de convenios.

- El otorgamiento de subvenciones, así como la aprobación de su correspondiente justificación (asociaciones culturales, vecinales, proyectos para el desarrollo, etc). Así, corresponderán a la Junta la concesión de las subvenciones siguientes (BEP 26):

1º. "Subvención a entidades deportivas".

2º. "Subvención al asociacionismo y participación ciudadana".

3º. Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales, incluida la ordenación del pago.

- Determinación de los días lectivos y no lectivos del curso escolar.

- Aprobación de la realización de ciclos, premios y actividades municipales (certámenes de poesía, cómic, teatro, fotografía, pintura, semana del libro, campeonatos municipales, escuelas deportivas, cursos,...).

- Cesión de uso del Teatro Wagner. Conforme a los arts. 7.1.2 y 8.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Teatro Wagner para las obras patrocinadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, le corresponde a la Junta de Gobierno:

1º. El establecimiento del precio de entradas por encima de los valores de contratación y la modificación de los establecidos en la ordenanza, cuando existan razones de socioculturales que lo aconsejen.

2º. La supresión de bonificaciones para la entrada al Teatro en caso de actuaciones benéficas, organizadas por la Comisión de Fiestas, etc.

- Cesión de uso del Teatro Wagner. La autorización o rechazo de la cesión a porcentaje de taquilla, incluso en el supuesto del párrafo tercero del epígrafe cesiones a porcentaje de taquilla del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora.

- Aprobación de las Memorias de los Servicios Municipales (Gabinetes, OMIC).

- FOMENTO:

1º. Informe municipal a Consellería sobre horarios comerciales.

2º. Aprobación del régimen general de funcionamiento de los Servicios Municipales (Calendario laboral y horarios del mercado municipal, etc).

3º. Determinación de las Fiestas locales.

#### **AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:**

##### **URBANISMO.**

##### **A. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA:**

- El sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos al Pleno, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La suspensión de licencias por la presentación de instrumentos de planeamiento sometidos a exposición al público por los particulares (art. 101.8LUV).

- Aceptación de la cesión de terrenos por motivos urbanísticos, así como todos los actos administrativos previos y necesarios para la misma, especialmente la licencia de segregación o la declaración de innecesiedad.

- Aprobación de informes municipales sobre actividades en Suelo No Urbanizable y sobre cuestiones de planeamiento intermunicipal.

##### **OFICINA TÉCNICA.**

##### **A. OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES:**

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación corresponda a la Junta de Gobierno (siempre que estén previstos en el presupuesto).

- La declaración de ruina.

- Conforme a los artículos 9, 11, 22, 27 y 28 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, corresponde a la Junta de Gobierno:

1º. El alta en el servicio de abastecimiento de agua potable fuera del suelo urbano o urbanizable ejecutado o en ejecución.

2º. El corte del servicio por falta de pago o por infracción de las normas.

3º. Aprobar las anulaciones y creaciones de recibos que se produzcan.

4º. Autorizar acometidas desde la conducción general que transporta el agua desde el depósito hasta la población para prestar servicios colectivos de interés público.

#### **B. POLICÍA ADMINISTRATIVA:**

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de edificación, demolición e intervención, así como la aprobación de los expedientes de legalización de edificaciones ejecutadas sin instrumento de control de la legalidad urbanística.

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas estables referidas a canteras.

- El otorgamiento de las licencias ambientales.

- El otorgamiento de las licencias de apertura contempladas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, salvo las referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

- La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística en los que se contenga como medida restauradora la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

**TERCERO:** La Alcaldía podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

**CUARTO:** Corresponderán a la Alcaldía las competencias no delegadas expresamente a la Junta de Gobierno y entre ellas, las siguientes:

#### **1. COMPETENCIAS GENÉRICAS.**

- Dirigir el gobierno y la administración municipal (no delegable).

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local (no delegables) y de cualesquiera otros órganos municipales.

- Decidir los empates con voto de calidad (no delegable).

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos municipales.

- Dictar bandos (no delegable).

- Los conflictos de atribuciones que no afecten a órganos colegiados o a miembros de éstos.

- Solicitud de subvenciones a otras entidades (salvo que las Bases reguladoras de las mismas exijan acuerdo de otro órgano municipal).

#### **2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE CADA AREA.**

##### **AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}:**

- El desarrollo de la gestión económica ordinaria de acuerdo con el Presupuesto aprobado incluida la aprobación de las operaciones presupuestarias siguientes:

1º. El reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (BEP 20.1).

2º. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, salvo lo dispuesto en la base 14 (BEP 21.1).

3º. La rendición de cuentas.

4º. Transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, así como entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal y en general todas aquellas transferencias que afecten a los niveles de la estructura presupuestaria más desagregados (BEP 10b).

5º. Modificaciones presupuestarias por generaciones de crédito por nuevos ingresos (BEP 9).

6º. Modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito (BEP 11).

7º. Los ajustes de créditos por prórroga automática del presupuesto, dando cuenta al pleno (BEP 13.3).

8º. La aprobación de la nómina mensual del personal (BEP 26.1. b).

9º. La expedición de órdenes de pago a justificar y la aprobación de la cuenta justificativa de los mismos salvo cuando sea la propia Alcaldía la responsable de su realización (BEP 28).

10º. La designación de habilitados para la provisión de fondos con el carácter de anticipos de caja fija para atender determinados gastos en las partidas del Capítulo II y en las partidas de ayudas correspondientes a Servicios Sociales de Capítulo IV que tengan el carácter de periódicos o repetitivos (BEP 29).

11º. La liquidación del presupuesto, dando cuenta al Pleno (BEP 48).

- La concertación de operaciones de crédito y de tesorería si están previstas en el Presupuesto, salvo que por acumulación excedan en el primer caso del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en el segundo del 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (no delegable).

- Las bonificaciones tributarias y el otorgamiento de aplazamientos, fraccionamientos y compensaciones de todo tipo.

#### **AREA: SERVICIOS GENERALES {G}:**

##### **RECURSOS HUMANOS:**

- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal (no delegable).

- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre (no delegable).

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- El otorgamiento de anticipos reintegrables (BEP 30).

- El reconocimiento de servicios previos y antigüedad.

- El nombramiento del personal municipal y el reconocimiento de situaciones administrativas, excepto la jubilación.

##### **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO**

###### **A. BIENES:**

- La declaración de efectos no utilizables.

- El otorgamiento de licencias para la reserva de espacios en la vía pública, tales como mesas y sillas, salvo los casos de conflicto entre solicitudes, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno, según el punto 9.5 de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

###### **B. BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

- Concesión de derechos funerarios, así como sus transmisiones y bajas.

###### **SERVICIOS JURÍDICOS:**



- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia y en materia plenaria, en casos de urgencia, dando cuenta en este caso al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (no delegable).

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (no delegable).

- La adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno (no delegable).

- La sanción de las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales.

- La designación de abogados y procuradores.

**AREA: SERVICIOS A LA PERSONA {P}:**

**SERVICIOS SOCIALES.**

- La aprobación de las propuestas de ayudas y servicios de carácter social formuladas por el CMBS, así como la aprobación de los gastos correspondientes.

**EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.**

- Autorización para la utilización de colegios para actividades extraescolares.

**AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:**

**OFICINA TÉCNICA.**

**POLICÍA ADMINISTRATIVA:**

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de ocupación, de actuaciones urbanísticas estables (salvo las relativas a canteras) y de obras y/o usos provisionales.

- La toma de razón de los cambios de titularidad de los diversos títulos habilitantes para el ejercicio de actividades contemplados en la pertinente ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades.

- La toma de razón de los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas.

- Las licencias de apertura referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

- La devolución de fianzas y avales derivadas de licencias urbanísticas, declaraciones responsables, instrumentos de control ambiental y licencias de apertura de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

**QUINTO:** Dese cuenta en la próxima sesión del Pleno y de la Junta de Gobierno. Publíquese en el tablón de anuncios y BOP. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente a de su fecha. Comuníquese a las diferentes Áreas (Servicios Generales-G, Ordenación del Territorio-T, Mantenimiento y Servicios-M, Servicios a la Persona-P, Recursos Económicos-E y Seguridad-S) que deberán hacer llegar la presente resolución a sus departamentos (en especial, Gabinete, Oficina de Atención Ciudadana y Servicios Sociales)."

**9. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000042/2014-SEC.- DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-034-2011.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto de Alcaldía 337/2014, de 4 de marzo.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2014000337 de fecha 4 de marzo de 2014, relativo a la Delegación de Alcaldía por ausencia que a continuación se transcribe:

*“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-034-2011.- Ref. G/SEC/jjg).  
Aspe, a 4 de marzo de 2014.*

**ANTECEDENTES**

*Prevista mi ausencia del término municipal desde el próximo miércoles, día 5 al domingo 9 de marzo de 2014, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y 47 del ROF.*

**RESUELVO**

**PRIMERO:** *Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Díez Díez, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los días 5 a 9 de marzo, ambos inclusive, del presente año.*

**SEGUNDO:** *Notifíquese al interesado. Dese cuenta al Pleno.”*

El Pleno toma debida cuenta.

**10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000048/2014-SEC.- GRUPOS MUNICIPALES (Exp.: 4-051-2011.- Ref.: G/SEC/JJG.): Dar cuenta cambio de portavoces.**

Los reunidos toman razón del escrito de fecha día 6 de los corrientes, presentado por Don Antonio Puerto García en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Núm. 2527, del día 10), comunicando que, a efectos de lo dispuesto en el Art. 24.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la designación de portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida corresponde a Doña NIEVES MARTÍNEZ CERDÁN. Igualmente se designa como Portavoz Adjunto o Suplente a Don JOSÉ VICENTE PÉREZ BOTELLA y a DOÑA CARMEN MARÍA SORIA VICENTE.

**11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000074/2014-URB.- CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES: Nombramiento Director-Conservador y representantes municipales.**

**INTERVENCIONES**

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Concejala delegada): Da lectura al siguiente escrito:  
*“Gracias Sr. Alcalde  
Aspe ya aparece en el mapa de los espacios protegidos de la Comunidad Valenciana.*

*Una vez declarado los Aljezares como Paraje Natural Municipal traemos el acuerdo de designación de Director-Conservador y el nombramiento de los representantes municipales en el Consejo de Participación.*

*Este es el primer paso de puesta en marcha del Plan Especial de Protección de esta zona tan emblemática para los aspenses y que supuso en su día un espacio importante para la economía local y para el ocio ciudadano además de los valores ambientales que posee hoy en día.*

*Quiero que recordemos la complejidad del proceso que se inició en febrero del 2007 siendo una aspiración rechazada por la Consellería en un primer momento y que se retomó en el 2008.*

*Un proceso que ha transcurrido durante el mandato de 3 Corporaciones distintas y de diferentes signos políticos, en el que ha sido necesaria la colaboración y la aceptación de los propietarios de los terrenos, con la dificultad que eso conlleva por el desconocimiento de lo nuevo y la cantidad de aclaraciones y de reuniones que han sido necesarias.*

*Aspe es ya poseedor de un paraje Natural Municipal perteneciente a la Red de Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana con lo que eso puede significar, es un logro de todos y para todos.*

*Por esto es especialmente importante y simbólico que todos los grupos municipales estén representados en el Consejo de Participación, que por otra parte deberá constituirse antes del próximo 6 de mayo, órgano de participación que contará además de concejales de esta Corporación, con miembros de las universidades de la provincia, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de la Consellería de Medio Ambiente, de colegios profesionales y por supuesto de asociaciones locales vinculadas a la conservación y estudio de la naturaleza que están inscritas en el Registro Municipal de asociaciones.*

*Con este acuerdo además ponemos en manos de D. Emilio Pastor Peidró la dirección de la gestión de nuestro Paraje Protegido.*

*La elección de Emilio no ha sido arbitraria y es por tanto considerado como la persona idónea para ejercer este cargo, pues ha sido él, el funcionario impulsor de prácticamente todo el largo procedimiento desde su anterior puesto de Director del Área de Territorio del Ayuntamiento de Aspe, contando con el asesoramiento de Cota Ambiental.*

*Siempre ha mostrado una especial sensibilidad con este enclave y es perfectamente conocedor de su ámbito y de sus valores ambientales.*

*Es un profesional conciliador y razonable, características que facilitarían el camino de la conciliación de los intereses de un paraje con una protección natural con los intereses de los particulares, propietarios de los terrenos.*

*Es abogado especialista en urbanismo y por tanto poseedor de los conocimientos jurídicos que resultan necesarios para las funciones inherentes al cargo de Director Conservador para poder gestionar el futuro de los Aljezares.*

*Es por todo esto que pido el voto favorable de todos los grupos políticos. Gracias."*

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Agradece el consenso que ha habido en este punto, además del notable trabajo para la consecución de la declaración del paraje municipal de los Algezares tanto por los diversos grupos políticos que han trabajado en pro de la declaración como por el personal de urbanismo y técnicos de medio ambiente; por lo tanto, el nombramiento de Emilio representa a una parte que también ha sido importante, los técnicos municipales a la hora de esta declaración.

## ANTECEDENTES

1º.- En fecha 5 de noviembre de 2013, se publica en el DOCV, Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Los Algezares, en el término municipal de Aspe y se aprueba el Plan Especial de Protección del Paraje Natural.

2º.- En fecha 24 de febrero de 2014, se registra de entrada escrito de la consultora en materia de medio ambiente del Ayuntamiento de Aspe, Cota Ambiental S.L.P. al que se acompaña informe sobre la composición y proceso de constitución del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de Los Algezares.

3º.- En fecha 10 de marzo de 2014, se emite informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Territorio relativo al nombramiento del Director-Conservador y representantes municipales del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de Los Algezares.

4º.- En fecha 20 de marzo de 2014, la Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de nombramiento del Director-Conservador y representantes municipales del Consejo de Participación.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Artículo 6 del Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Los Algezares, establece la creación de un Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal, como órgano de carácter consultivo, con la finalidad de colaborar en la gestión y canalizar la participación de los propietarios e intereses sociales y económicos afectados. Dicho Consejo, estará compuesto por:

- a) Tres representantes elegidos/as, mediante acuerdo de Pleno, por el Ayuntamiento de Aspe, uno/a de los cuales actuará como secretario/a del Consejo de Participación.
- b) Un/a representante de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- c) Un/a representante de los servicios territoriales de Alicante, de la consellería competente en materia de espacios naturales protegidos.
- d) Un/a representante de los servicios territoriales de Alicante, de la consellería competente en materia forestal.
- e) Un/a representante de la Diputación Provincial de Alicante.
- f) Un/a representante de las universidades públicas de la provincia de Alicante, con carácter rotatorio bienal, elegido/a por dichas universidades.

g) Un/a representante de los colegios profesionales presentes en el territorio afectado, con carácter rotatorio bienal, elegido/a por dichas entidades de derecho público.

h) Un/a representante de asociaciones vinculadas a la conservación y estudio de la naturaleza o el patrimonio cultural del municipio de Aspe, con carácter rotatorio bienal, elegido/a por dichas asociaciones.

i) Un/a representante de las asociaciones de propietarios privados de los terrenos incluidos en el ámbito del paraje natural municipal, con carácter rotatorio bienal, elegidos por dichos colectivos.

j) El director-conservador.

La duración del mandato de los representantes del grupo a), coincidirá con la del correspondiente período de gobierno municipal y se procederá a su designación al inicio de cada uno de estos.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del citado artículo 6 del Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, el citado Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal Los Algezares se constituirá en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto, y dado que éste entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOCV, de conformidad con su Disposición Final Tercera y fue publicado en fecha 5 de noviembre de 2013, el plazo de vencimiento de los seis meses será el próximo 6 de mayo de 2014.

La constitución del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal Los Algezares debe ser comunicada por el Ayuntamiento de Aspe al órgano competente en materia de espacios naturales protegidos en el plazo de dos meses.

TERCERA.- El Presidente del Consejo de Participación, de conformidad con el apartado 3º del citado artículo 6 del Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, será nombrado por el Ayuntamiento de Aspe, mediante acuerdo de Pleno, de entre los miembros del Consejo.

CUARTO.- De otro lado, el Artículo 6 del Título II, denominado Órganos de Gestión, de las Disposiciones Generales del Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal, establece que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales, el Ayuntamiento de Aspe designará a un técnico cualificado encargado de las funciones de dirección técnica y de coordinación de las actividades de gestión del espacio

natural protegido en el ámbito del PNM, que estará ligado funcional y orgánicamente al propio Ayuntamiento de Aspe.

Dicho cargo, se denominará Director-Conservador y conllevará las funciones siguientes:

a) Adoptar, con sujeción a los procedimientos legales establecidos, todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos marcados en el artículo 3 del PE.

b) Dirigir, coordinar y supervisar las actuaciones de gestión del PNM.

c) Elaboración de la memoria anual y la propuesta de los presupuestos, programas de gestión y memorias de gestión a presentar al Consejo de Participación del PNM.

d) Emisión de los informes que sean exigibles en cumplimiento de la legalidad vigente.

e) Emisión de aquellos informes que le sean solicitados por el Ayuntamiento de Aspe o por el Consejo de Participación del PNM en relación con la gestión del mismo.

f) Preparación de la documentación que se precise para la solicitud de subvenciones y ayudas

**TERCERA:** Es competente para la adopción de este acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del citado Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**PRIMERO:** Designar para el cargo de Director-Conservador del Paraje Natural Municipal de Los Algezares, a D. Emilio Pastor Peidró, el cual se encargará de las funciones de dirección técnica y de coordinación de las actividades de gestión del espacio natural protegido en el ámbito del PNM.

**SEGUNDO:** Designar como representantes municipales en el Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de Los Algezares a los concejales siguientes: D. Carlos Calatayud Alenda (P.P) a D. Caralampio Díez Gómez (PSOE) y a D. José Manuel García Payá (EU), designando a éste último como Secretario del Consejo de Participación. Dichos cargos finalizaran en el momento en que finalice el actual mandato de gobierno.

**TERCERO:** Remitir el presente Acuerdo a las Administraciones, Instituciones y Asociaciones siguientes, a los efectos de que por éstas se designe, antes del próximo día 15 de abril de 2014, un representante en el Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe, con la finalidad de poder crear el Consejo dentro del plazo establecido:

- Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar, para que nombre 1 representante

- Sr. Director Territorial del Servicio Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para que nombre 1 representante en espacios naturales protegidos y 1 representante en materia forestal.
- Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para que nombre 1 representante.
- Sres. Rectores de las Universidades de Alicante y Miguel Hernández de Elche, para que elijan 1 representante con carácter rotatorio bienal, elegido/a por dichas universidades de entre los departamentos de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física; Ciencias Ambientales y Recursos Naturales; Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente; Ecología; Derecho Ambiental, Geografía Humana, Agroquímica y Medio Ambiente y Biología Aplicada (áreas de Botánica y Ecología).
- Sres. Decanos de los colegios profesionales siguientes, para que entre ellos, designe 1 representante con carácter rotatorio bienal: Colegio Oficial de Abogados de Elche, Colegio Oficial de Ambientólogos de la Comunitat Valenciana, Colegio de Arquitectos de Alicante, Colegio Oficial de Biólogos de la Comunitat Valenciana, Colegio de Geógrafos, delegación territorial de Alicante.
- Sres. Presidentes de las Asociaciones siguientes, para que entre ellas, designen 1 representante con carácter rotatorio bienal, elegido/a por dichas asociaciones: Asociación para el Desarrollo y Disfrute del Aspe Rural (ADDAR), asociación para la Defensa y Protección de los Animales (ADYPA), asociación Medio ambiental del río Tarafa (AMATARAFA) y Sociedad Cinegética de Aspe, Asociación Ecuestre Juan Antonio Berenguer.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a las Áreas de Ordenación del Territorio y a Servicios Generales (Secretaría) de este Ayuntamiento.

**12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000566/2013-URB.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACION DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES (Exp. G-4-127-2013.- Ref.: T/epp): Aprobación definitiva.**

**ANTECEDENTES**

1º. Una de las actividades urbanísticas que más directamente trasciende a los ciudadanos es el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Sin embargo, resulta paradójico que, pese a la importancia que en la práctica tiene la actividad de otorgamiento de licencias

urbanísticas, la regulación legal del procedimiento para ello resulta bastante fragmentaria y, en muchos casos, también bastante anticuada. Es necesario, por tanto, acometer una labor de clarificación, modernización y agilización de todos estos procedimientos, convirtiendo a los procesos de petición y obtención de licencias en unas actividades rápidas, cómodas y transparentes, en consonancia con el nivel que debe exigirse a la actividad de prestación de servicios administrativos en el umbral del siglo XXI.

2º. Para el cumplimiento de este objetivo se ha redactado en el Área de Territorio de este Ayuntamiento una propuesta de Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables, que se ha finalizado en fecha 14 de noviembre de 2013, en la que se establece de forma clara y sistematizada la documentación necesaria para solicitar el otorgamiento de licencias urbanísticas, y los trámites que integran los procedimientos para su obtención, así como el control de las declaraciones responsables. El significado de dicha propuesta de Ordenanza tiene una doble vertiente: por un lado, el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos un compromiso de claridad y agilidad en el otorgamiento de licencias; pero, a la vez, también demanda de los profesionales del sector la consiguiente responsabilidad para confeccionar la documentación necesaria y los proyectos que se ajusten estrictamente a la normativa aplicable. Se quiere eliminar así la sucesiva imposición de deficiencias y rectificaciones en las tramitaciones que, en frecuentes ocasiones, dilatan interminablemente los expedientes de licencias.

3º. Junto al contenido expresado de la Ordenanza, se incluye un capítulo dedicado a la información urbanística a los ciudadanos, que regula las formas en que el Ayuntamiento debe cumplir una obligación primordial y que, en la actualidad, se demanda cada vez en mayor cantidad y concreción. Se crea también la posibilidad de consulta vinculante sobre los requisitos necesarios para convertir una parcela en solar. En definitiva, se pretende que el promotor y el proyectista hagan acopio, antes de presentar en el Ayuntamiento la solicitud de licencia, de toda la información que precisen para la confección de un proyecto en las debidas condiciones, asumiendo las consecuencias derivadas de que no lo esté, ya que las ocasiones para rectificarlo se reducen considerablemente.

4º. El marco jurídico actual obliga a la conveniencia de una revisión en profundidad de los procedimientos municipales para la concesión de licencias, para, de un lado, adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales estatales y autonómicas, resultado de la destacable actividad legislativa de los últimos años, en materia urbanística, medioambiental y de procedimiento administrativo, y de otro lado, posibilitar la agilización de los procedimientos, mejorando la eficiencia de los servicios técnicos municipales, reduciendo los plazos de respuesta a las solicitudes de los interesados y unificando los criterios reguladores de dicha actividad y, en suma, componiendo un marco normativo seguro y ágil que redunde en un mejor servicio a los ciudadanos.

5º. Así, en la presente Ordenanza se aclaran conceptos y se exige un mayor rigor documental en la presentación de solicitudes, en un esfuerzo de agilización y coordinación de los servicios técnicos y jurídicos municipales, que se pone de manifiesto fundamentalmente en el compromiso de comunicar todas las deficiencias de una sola y única vez. Se establecen de forma clara todos los pasos del procedimiento, sin eludir la mención a los plazos para resolver los mismos y a las consecuencias del transcurso de esos plazos.



6º. En definitiva, como se ha expresado anteriormente, con esta Ordenanza se pretende dar un paso para la modernización de la actividad municipal de otorgamiento de licencias urbanísticas. Para alcanzar dicho objetivo, a esta Ordenanza deben seguir los esfuerzos necesarios para que la atención al ciudadano se preste en unas mejores condiciones de comodidad y, desde luego, para que de una vez, se produzca la decidida aplicación de la Informática y tecnologías afines a esta materia.

7º. Por otro lado, las exigencias de la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europea y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios de mercado interior, implica el cumplimiento de la obligación de adaptar la normativa reguladora de las licencias a los postulados del nuevo marco jurídico dirigido a mejorar la regulación de los procedimientos para que sean más eficaces y menos gravosos para los ciudadanos y empresas. Fundamentalmente la institución del mecanismo de autoconfesión de determinadas licencias mediante declaración responsable por parte del prestador a la Administración, obviamente reducirá las barreras y los costes de entrada a la actividad económica.

8º. Igualmente, en el marco ambiental autonómico han aparecido instrumentos de protección del medio natural que precisan de regulación procedimental y de una clara incardinación dentro del procedimiento de concesión de la licencia del que traen causa. Éste es el caso de los Estudios de Integración Paisajística, requeridos por el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, cuya tramitación constituye un Capítulo íntegro de la presente Ordenanza municipal.

9º. Por otro lado, en materia de información urbanística y ambiental, la transposición al Derecho nacional de los contenidos del Convenio de Aarhus, operada a través de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, ha venido a definir un nuevo marco jurídico que, unido al Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, ha supuesto la adopción de un sistema de regulación de los procesos informativos y emisión de certificados.

10º. La necesaria labor de clarificación, modernización y agilización de los procedimientos, anteriormente citada, se llevó a cabo por el Ayuntamiento de Aspe con la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de Licencias Urbanísticas en sesión plenaria de fecha 25 de Enero de 2012, publicada en el B.O.P. de fecha 8

de Marzo de 2012.. No obstante, la incesante aparición de novedades legislativas de trascendental incidencia en el ámbito regulado por esta Ordenanza (destacando la entrada en vigor de la Ley 2/2012 de 14 de Junio, de la Generalidad, “de Medidas Urgentes de Apoyo a la iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Valenciana”, que ha potenciado el régimen de la “declaración responsable” para determinadas obras y actuaciones que hasta ahora precisaban de previa licencia urbanística, destacando, por ejemplo, la obra de reforma de edificios cualquiera que sea su envergadura, sin perjuicio de que según dicha envergadura siga precisando de proyecto técnico, o la renovación de licencias de ocupación, entre otros aspectos; el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, publicado en el BOE el 13 de abril de 2013; el Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, publicado en el DOGV el 26 de junio de 2013; y la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, publicada en el BOE el 27 de junio de 2013) así como la experiencia de casi dos años de aplicación municipal de dicha Ordenanza (la cual aconseja una readaptación y perfeccionamiento de determinados aspectos de la misma que venían provocando cierta problemática en dicha aplicación cotidiana) han aconsejado la elaboración de una nueva Ordenanza que sustituya a la anterior, dado que son tantas las modificaciones llevadas a cabo en su redacción que el haberse tramitado una modificación de la misma hubiese creado mucha más confusión (al haber coexistido el texto originario y sus modificaciones), lo que ha llevado a la opción, mucho más clarificadora, de redactarse una nueva Ordenanza que sustituya íntegramente a la anterior.

11º. Para finalizar, es importante poner de manifiesto que se ha aprovechado el trámite de redacción de esta nueva Ordenanza para introducir en la misma dos aspectos importantes que no se contenían en su anterior redacción, como son la tramitación de los expedientes para la legalización de edificaciones ya ejecutadas sin previo instrumento de control de la legalidad urbanística, y la introducción de un Título específico donde se recogen las infracciones formales a la propia Ordenanza y su régimen sancionador.

12º. Cabe destacar también, por último, que en la redacción definitiva de la propuesta de Ordenanza se han tenido en cuenta varias de las sugerencias efectuadas tanto por la Oficina Técnica Municipal (en su informe de fecha 25 de Octubre de 2013) como por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Alicante (en su documento remitido a este Ayuntamiento en fecha 30 de Septiembre de 2013) tras la consulta efectuada por este Ayuntamiento a los diversos Colegios Profesionales con competencias en la materia (siendo dicho Colegio Oficial el único que formuló sugerencias), así como también varias de las sugerencias efectuadas por técnicos exteriores al Ayuntamiento en las sesiones de información y debate celebradas al efecto en el propio Ayuntamiento en fechas 7 y 8 de Octubre de 2013.

13º. Con fecha 20 de noviembre de 2013, la Directora del Área de Territorio emite informe favorable respecto del contenido de la propuesta de Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Aspe, en el que se concluye: *“Por cuanto antecede, se informa favorablemente la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Aspe que se acompaña, debiéndose formular para su aprobación Propuesta de Acuerdo al Pleno”.*

14º. Con fecha 18 de noviembre de 2013, se emite informe-propuesta del TAG de Territorio para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables y su sometimiento a información pública.

15º. 27 de noviembre de 2013: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables y se somete el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En dicho acuerdo se establecía que en caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entendería definitivamente adoptado el Acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

16º. 9 de diciembre de 2013: Se publica edicto en el B.O.P.A. por el que se da cumplimiento al trámite de sometimiento a información pública, por plazo de treinta días, de la citada Ordenanza.

17º. 16 de enero de 2014: Se emite Informe-propuesta del T.A.G. de Territorio (Disciplina urbanística) relativa a concreciones a introducir en la redacción definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables .

18º. 20 de enero de 2014: Certificación de Secretaría en la que se hace constar que durante el periodo de información pública de la Ordenanza no se han presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

19º. 21 de enero de 2014: La Directora del Area de Territorio emite informe favorable respecto al contenido de la nueva Propuesta de Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Aspe, en el que se concluye: *“Por cuanto antecede se informa favorablemente el nuevo texto de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Aspe que se acompaña (en la última redacción dada a la misma en fecha 20 de enero de 2014 como consecuencia de lo establecido en el citado informe-propuesta del TAG de Territorio de fecha 16 de enero de 2014), debiéndose formular para su aprobación Propuesta de Acuerdo al Pleno.”*

20º. 29 de enero de 2014: Acuerdo plenario por el que se reitera la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables, con la última redacción dada a la misma, derivada de lo establecido en el Informe-Propuesta del Área de Territorio de fecha 16 de enero de 2014 y se somete nuevamente el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En dicho Acuerdo se establecía que en caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entendería definitivamente adoptado el mismo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

21º. 11 de marzo de 2014: Informe del Área de Territorio en el que se propone la introducción de un último inciso en el apartado 7 del artículo 77 de la Ordenanza, relativo a los plazos para la devolución de las fianzas exigidas para la reposición de servicios urbanísticos, en el supuesto de ejecución de "actuaciones urbanísticas estables". Dicho último inciso contemplaría un plazo para devolución de fianzas, en el supuesto de "actuaciones urbanísticas estables" referidas a ejecución de acometidas, ampliaciones o modificaciones de redes de servicios, de un año. El citado último inciso establece literalmente:

*"En el resto de actuaciones urbanísticas estables que no precisen posterior licencia de ocupación, la devolución de la fianza exigida para reposición de servicios urbanísticos se llevará a cabo en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación del Certificado de Final de Obra o Instalación o comprobación municipal de la finalización de la actuación, y previo informe favorable de los Servicios Municipales, referido a la correcta reposición de servicios. En el supuesto de aquellas actuaciones urbanísticas estables citadas en el apartado g) del artículo 69, no será devuelta hasta transcurrido un año desde la fecha acreditada de finalización de las mismas."*

22º. 14 de marzo de 2014: Diligencia de Secretaría en la que se hace constar que durante el periodo de sometimiento a información pública de la citada Ordenanza únicamente se ha emitido el informe-sugerencia citado en el antecedente anterior.

23º. 14 de marzo de 2014: Informe-propuesta del TAG de Disciplina Urbanística favorable para la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables.

24º. 20 de marzo de 2014: Dictamen de la Comisión Informativa de Territorio favorable por la unanimidad de los miembros presentes para la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia.

## CONSIDERACIONES

Primera.- La Ordenanza que se acompaña ha sido redactada en el marco de la normativa indicada en los antecedentes anteriores y normativa urbanística estatal y de la Comunidad Valenciana.

Segunda.- El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 d) y f) de Ley la Ley Reguladora de las Bases de

Régimen Local y Artículo 33 d) y f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

Tercera.- El Proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Cuarta.- El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza de carácter no fiscal, requiere aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinta.- La puesta en marcha de la Ordenanza requerirá la adaptación de las ordenanzas fiscales correspondientes y la elaboración de los pertinentes modelos de solicitud de licencia urbanística o de presentación de declaración responsable adaptados a cada clase de actuación que se pretenda ejecutar por los interesados.

Sexta.- Pese a que no se presentaron reclamaciones, alegaciones o sugerencias de particulares durante el primer periodo de sometimiento a información pública de la Ordenanza (tal y como consta en la Certificación de Secretaría de fecha 20 de enero de 2014), sí consta la emisión de un informe-propuesta municipal (emitido por el TAG de Territorio en fecha 16 de enero de 2014) relativa a la introducción de concreciones en la redacción definitiva de la citada Ordenanza. Dichas concreciones se refieren, por un lado, a que se han detectado una serie de imperfecciones gramaticales en la misma así como algunos errores materiales en cuanto a la interrelación entre los diversos artículos de la misma, y por otro lado, a que se ha creído conveniente modificar el artículo 59.2 relativo a la documentación que es necesario presentar para poder tramitar y, en su caso, conceder licencia de ocupación para edificios existentes que nunca hayan obtenido anteriormente licencia de ocupación o análoga, por lo que no es posible su renovación. Dicha rectificación deriva del consenso alcanzado con el Registro de la Propiedad de Aspe a la vista de la última redacción dada al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (aprobado por R.D.L. 2/2008, de 20 de junio) en virtud de la modificación del mismo contemplada en la Ley 8/2013 de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Es preciso además tener en cuenta que ya antes del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza (adoptado por el Pleno en fecha

27 de noviembre de 2013) y, por tanto, antes de su sometimiento a información pública, se había registrado de entrada en fecha 25 de septiembre de 2013 una sugerencia relativa a los excesivos formalismos registrales previos que se pedían (en el borrador de Ordenanza que se sometió a consulta de colectivos y entidades profesionales relacionados con el urbanismo) a los solicitantes de licencias de ocupación de edificios preexistentes. Dicha sugerencia no fue objeto de consideración en la redacción de la Ordenanza que se aprobó inicialmente y se sometió a información pública, quedando pendiente de consensuar su posible consideración en posteriores reuniones con el Registro de la Propiedad a celebrar al efecto. Dichas reuniones se celebraron en dos ocasiones durante el mes de diciembre de 2013, habiéndose considerado finalmente que la redacción del artículo 59.2 de la Ordenanza sea definitivamente la que se transcribe en el informe del T.A.G. de Territorio de fecha 16 de enero de 2014 citado en el antecedente 17º.

Además de lo anterior, la Comisión Mixta de Patrimonio acordó en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2013 introducir un nuevo apartado en el artículo 50 con el fin de que las actuaciones de intervención citadas en los apartados a y b del artículo 45 (obras consideradas como menores o actuaciones en fachadas y cubiertas en inmuebles catalogados) puedan remitirse a dictamen de la Comisión Mixta de Patrimonio, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, cuando se trate de actuaciones singulares o que pueda considerarse que afecten a los especiales valores protegidos en el vigente Catálogo. En virtud de ello se ha introducido un nuevo apartado 4 en el artículo 50 de la Ordenanza cuyo tenor literal es el que se transcribe en el informe del T.A.G. de Territorio de fecha 16 de enero de 2014 citado en el antecedente 17º.

La introducción de dichas concreciones fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de enero de 2014, siendo procedente a continuación llevar a cabo un nuevo trámite de sometimiento de la nueva redacción de la Ordenanza a información pública, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio que fue publicado en dicho Boletín en fecha 5 de febrero de 2014.

Séptima.- Pese a que no se han presentado alegaciones de particulares durante el segundo periodo de sometimiento a información pública de la nueva Ordenanza, resulta procedente la adopción de Acuerdo Plenario por el que se apruebe definitivamente la misma, dado que en fecha 11 de marzo de 2014 (con anterioridad a la finalización del citado segundo periodo de sometimiento a información pública, el cual finalizaba en fecha 12 de marzo de 2014) se emitió un informe del Área de Territorio en el que se propone la introducción de un último inciso en el apartado 7 del artículo 77 de la misma (antecedente 21º). Dicho último inciso, si bien no supone una modificación sustancial de la Ordenanza que exija un tercer trámite de sometimiento a información pública, sí que conlleva la necesidad de que el texto definitivo de la Ordenanza tenga que ser aprobado definitivamente por el Pleno.

Octava.- Es competente para la adopción del presente Acuerdo el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47 de la misma Disposición Legal.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables, en la redacción aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2014 y con la introducción del último inciso en el apartado 7 del artículo 77 citado en el antecedente 21º.

**SEGUNDO:** Remitir copia del texto definitivo a las Administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma.

**TERCERO:** Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en su disposición final."

### **13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000325/2012-URB.- ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS 3 Y 5 DEL SUELO URBANO (ZONA 12 AVDA. DE NAVARRA) DEL PGOU: Aprobación definitiva.**

## ANTECEDENTES

1º. En fecha 3 de mayo de 2012, por la Directora de Área de Territorio se requiere al urbanizador de la U.E. 7.2 propuesta de modificación del PGOU de Aspe, a los efectos de ajuste de alineaciones oficiales a los viales ejecutados, con memoria informativa, justificativa, cumplimiento de estándares, delimitación de las áreas que pueden ser objeto de ordenación mediante estudio de detalle y modificación normativa propuesta a los efectos de no perjudicar a los propietarios afectados por la nueva alineación de vial; entre ellas, Estudio de Detalle respecto de las manzanas 3 y 5 del PGOU de Aspe.

2º.- En fecha 14 de mayo de 2012, por el urbanizador se presenta la documentación solicitada, esto es; propuesta de modificación del PGOU, Estudio de Detalle del Área afectada, Proyecto de Urbanización Parcial del Semivial de la C/ Elda y Ampliación de Zona Verde en C/ Villena y Propuesta de modificación de Convenio Regulador.

3º.- En fecha 22 de junio de 2012, por el urbanizador se presenta el Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística, el cual es subsanado en fecha 2 de agosto de 2012, tras los informes municipales.

4º.- En fecha 25 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento Pleno se acordó aprobación definitiva del documento de Modificación Puntual nº 19 del vigente PGOU, relativa a: «variación de la alineación de la C/ Elda, reduciendo la superficies de las manzanas 3 y 5 del suelo urbano y sin alterar la superficie de las parcelas de resultado de la U.E. 7.2; variación de la alineación de la C/ Villena, sin alterar la superficie de las parcelas de resultado; variación de la alineación de la calle Agosto, sin alterar la superficie de las parcelas de resultado; variación de la alineación de la C/ Avda. Alcalde Ramón Berenguer, sin alterar la superficie de las parcelas de resultado; reducir el retranqueo al frente de parcela, de las edificaciones de la Zona 12 del AR-1 del vigente PGOU recayentes a la C/ Elda y mantener la misma edificabilidad asignada a las manzanas 3 y 5 del suelo urbano, que les asignaba el PGOU, cuya distribución de aprovechamiento se realizará mediante Estudio de Detalle».

5º.- En fecha 18 de febrero de 2013 se inicia mediante Edicto la Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística, colgándose en la web municipal y notificándose a los propietarios afectados y a las asociaciones locales, Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante, Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, así como colectivos profesionales.

6º.- En fecha 20 de marzo de 2013, por el Secretario del Ayuntamiento se certifica que durante el periodo de participación pública no se presentó ninguna alegación respecto del PPP expuesto.

7º.- En fecha 13 de septiembre de 2013, se aporta por el urbanizador, el Estudio de Integración Paisajística modificado, siendo informado favorable por el Arquitecto municipal en fecha 19 de septiembre de 2013.

8º.- En fecha 9 de enero de 2014, por la urbanizadora Arco Urbanistas Consulting S.L., se acompaña Estudio de Detalle Modificado de las Manzanas 3 y 5 para su pertinente tramitación.

9º.- En fecha 10 de enero de 2014, por el arquitecto municipal se informa favorablemente para su aprobación provisional el Estudio de Detalle de las Manzanas 3 y 5 del Suelo Urbano Zona 12 “Avda. de Navarra”.

10º.- En fecha 29 de enero de 2014, por el Ayuntamiento Pleno se aprobó inicialmente dicho Estudio de Detalle y se sometió a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana publicado el 12 de febrero de 2014, número 7212, página 3450 y en el Diario Información Edición Elda/Villena/Vinalopó de fecha 11 de febrero de 2014, así como Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.



11º.- En fecha 20 de marzo de 2014, por el Secretario se Certifica la inexistencia de alegaciones durante el periodo de información pública.

12º.- En fecha 20 de marzo de 2014, por la Jefa de Servicio de Urbanismo se elabora informe-propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las Manzanas 3 y 5 del AR-1 del suelo urbano.

13º.- En fecha 20 de marzo de 2014, la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de miembros presentes, la propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: El artículo 38.f) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, recoge la definición básica de los Estudios de Detalle, clasificándolo como un instrumento de ordenación urbanística, cuyas funciones y límites serán los dispuestos en el art. 79 de dicha norma. El Estudio de Detalle es de carácter derivado, ya que, como señala no sólo el art. 38 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, sino también el art. 79 de dicho texto legal, necesitan para su tramitación de la previa existencia de un instrumento de planeamiento del que traen causa, derivándose, de la misma forma, su condición de instrumento complementario de elementos de la ordenación pormenorizada. A dichos efectos, el Estudio de Detalle de las Manzanas 3 y 5 del AR-1 del PGOU de Aspe, se contempla en el Artículo 7.13.1-3 según la Modificación Puntual nº 19 de Aspe, definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de septiembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17 de octubre de 2012.

SEGUNDA.- El *Estudio de Detalle de las Manzanas 3 y 5 del AR-1 del PGOU* de Aspe, tiene por finalidad la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General tras la Modificación Puntual nº 19, manteniéndose la edificabilidad actualmente asignada a las parcelas de las manzanas 3 y 5, recayentes a la calle Elda y afectadas por la reducción de la superficie de manzana. Dicha operación se plantea mediante la ordenación de volúmenes en dichas manzanas, conforme a lo previsto en el Art. 79.3 b) de la LUV, no alterándose el destino del suelo ni aumentándose el aprovechamiento urbanístico.

El ámbito del Estudio de Detalle abarca la totalidad de las manzanas 3 y 5 del suelo urbano del vigente PGOU, resultantes de la modificación puntual nº 19, con unas superficies de 16.631 m<sup>2</sup> y 11.487 m<sup>2</sup> respectivamente, siendo la superficie del ámbito del estudio de

detalle, conforme a lo establecido en el plano I-1 de información presentado “Situación y Ámbito del Estudio de Detalle” de 28.118 m<sup>2</sup>.

La ordenación de volúmenes propuesta, se realiza proporcionalmente a la superficie de las parcelas edificables afectada por la modificación puntual nº 19, calculando la edificabilidad de las superficie afectada por la modificación de la alineación, y asignándosela al resto de superficie no afectada, conservando de este modo las parcelas recayentes a la calle Elda la edificabilidad inicialmente atribuida, atendiendo a la ordenación urbanística vigente.

Por lo tanto, en las parcelas no afectadas por la modificación puntual nº 19, no se varía la edificabilidad asignada por el PGOU del año 1998 de 1,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s neto, y en las que sí se ven afectadas por dicha modificación puntual nº 19, se les asigna la misma edificabilidad que hubieran obtenido según las previsiones del Plan antes de la modificación, aún con menor superficie de solar.

TERCERA.- Las determinaciones del Estudio de Detalle de las Manzanas 3 y 5 del AR-1 del PGOU de Aspe, se encuentran dentro de los límites previstos en los apartados 4 y 5 del art. 79 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

El Estudio de Detalle, contiene toda la documentación establecida en el artículo 80 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y artículo 192 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

CUARTA.- El Estudio de Detalle no vinculado a un Programa de Actuación Integrada se someterá a aprobación inicial e información pública por plazo de un mes, en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales, en virtud de lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 16/2005. Tal y como consta en el Antecedente 10º, el Estudio de Detalle, junto al Estudio de Integración Paisajística que lo acompaña, se sometió a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana publicado el 12 de febrero de 2014, número 7212, página 3450 y en el Diario Información Edición Elda/Villena/Vinalopó de fecha 11 de febrero de 2014, así como Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones, tal y como se indica en el Antecedente 11.

QUINTA.- Conforme establece el artículo 101 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, el acto administrativo por el que se sometió a información pública el Estudio de Detalle, acordó así mismo la suspensión del otorgamiento de licencias en su ámbito, debiendo extinguirse la suspensión de licencias con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, o en todo caso, en el plazo de un año.

SEXTA.- Concluido el período de información pública, sin alegaciones, procede que por el Ayuntamiento Pleno se realice la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. El Pleno, al otorgar la aprobación definitiva, ordenará la publicación de ésta para posibilitar su entrada en vigor, en virtud del artículo 104 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, en el

Boletín Oficial de la Provincia. La publicación comprenderá, además del acuerdo o resolución de aprobación definitiva, el contenido de las normas urbanísticas objeto de aprobación.

El Estudio de Detalle se acompaña del correspondiente Estudio de Integración Paisajística, redactado y sometido a previo Plan de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.4 a) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Se estima por tanto que la documentación elaborada es completa y conforme con la legislación vigente, habiendo sido tramitado el expediente de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística valenciana, artículos 79, 80, 83, 88, 90, 101 y 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y artículos del 190 a 192 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística

SÉPTIMA: Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el Artículo 22.2 c) Y 47.2 II) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras el correspondiente dictamen de la Comisión informativa.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las Manzanas 3 y 5 del AR-1 del suelo urbano del PGOU de Aspe y el Estudio de Integración Paisajística que lo acompaña, presentado por la mercantil ARCO URBANISTAS CONSULTING, S.L. y redactado por ANTARQ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.

**SEGUNDO:** Levantar la suspensión de licencias en las parcelas comprendidas en el ámbito del Estudio de Detalle, esto es manzanas 3 y 5.

**TERCERO:** Remitir al Servicio Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, antes de la publicación de la aprobación definitiva, copia diligenciada del expediente administrativo relativo al Estudio de Detalle de las manzanas 3 y 5 del AR1-1 del PGOU, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a los efectos legales oportunos.

**CUARTO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las Manzanas 3 y 5 del suelo urbano del PGOU DE Aspe de este municipio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos dispuestos en el art. 104 de la 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

**QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo al Area de Ordenación del Territorio y Servicios/Of. Técnica y U.A. Urbanismo de este Ayuntamiento.

**14. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000043/2014-SEC.- COMISIONES  
INFORMATIVAS MUNICIPALES (EXP 4-034-2011.- G/SEC/JJG):  
Composición y régimen.**

**ANTECEDENTES**

1º. 26 de junio de 2013: En sesión plenaria 7/2013 tiene lugar la última modificación de la composición de las comisiones informativas municipales.

2º. 22 de marzo de 2014: Don Antonio Puerto García toma posesión de su cargo de Alcalde, al ser elegido por el Pleno del Ayuntamiento tras la dimisión de Don Manuel Díez Díez.

3º. 21 de marzo de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por unanimidad.

**CONSIDERACIONES**

Única: Por la Alcaldía se propone la inclusión, como miembro de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicios de D. José Vicente Pérez Botella en sustitución de D. Antonio Puerto García, y como miembro de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas a D. Manuel Díez Díez en sustitución de D<sup>a</sup>. Miriam Molina Navarro.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**PRIMERO:** Modificar la composición de las Comisiones Informativas Municipales que, con las sustituciones señaladas, queda como sigue:

**AREA DE RECURSOS ECONÓMICOS {E}**

**COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Grupo Municipal Partido Popular:

D. Juan Antonio Pérez Sala.

D. Carlos Calatayud Alenda.

D. Sergio Puerto Manchón.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

D. Manuel García Pujalte

D. María José Villa Garis

D<sup>a</sup>. Manuel Díez Díez

Grupo Municipal Esquerra Unida:

D. José Vicente Pérez Botella

D. José Manuel García Payá

#### **AREA DE SERVICIOS GENERALES {G} Y A LA PERSONA {P}**

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES Y A LA PERSONA:

Grupo Municipal Partido Popular:

D<sup>a</sup>. Leticia Ana Alenda Cerdá.

D<sup>a</sup>. María Gallardo Pérez.

D. Oscar Planelles Corrales.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

D<sup>a</sup>. María García Artero

D<sup>a</sup>. Miriam Molina Navarro.

D. Caralampio Díez Gómez.

Grupo Municipal Esquerra Unida:

D<sup>a</sup>. Carmen Soria Vicente

D<sup>a</sup>. Nieves Martínez Cerdán

#### **AREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS {T}**

COMISION INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS.

Grupo Municipal Partido Popular:

D<sup>a</sup>. Maria Nieves Martínez Berenguer.

D. Antonio Juan Martínez Soria.

D. Carlos Calatayud Alenda.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

D<sup>a</sup>. Maria José Villa Garis

D<sup>a</sup>. Marisa Cerdán García

D. David Cerdán Pastor

Grupo Municipal Esquerra Unida:

D. José Vicente Pérez Botella

D. José Manuel García Payá

Miembros suplentes: Actuarán como suplentes de los titulares designados, el resto de miembros del correspondiente Grupo Municipal, por orden de colocación en la lista electoral.

**SEGUNDO:** Las Comisiones Informativas celebrarán sesión con la antelación mínima establecida legalmente.

**TERCERO:** Comunicar a los Secretarios de las Comisiones Informativas.

**15. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000044/2014-SEC.- REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS (Exp.: 4-051-2011.- Ref.: G/sec/JJG.): Designación.**

**ANTECEDENTES**

1º. 20 de diciembre de 2011: Se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la designación de representantes municipales en órganos colegiados.

2º. 31 de octubre de 2012: El Ayuntamiento Pleno acuerda designar representantes municipales en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a D. Manuel Díez Díez (titular) y a D. Antonio Puerto García (suplente), entonces Alcalde y Concejales Primer Teniente de Alcalde, respectivamente.

3º Como consecuencia del cambio de Alcaldía, procede modificar el acuerdo citado en el punto anterior en los términos siguientes.

4º. 21 de marzo de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por cinco votos a favor (3 GM PSOE y 2 GM EU) y tres abstenciones (GM PP).

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**PRIMERO:** Designar como representantes del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS ASPE – HONDÓN DE LAS NIEVES, conforme al artículo 5º de sus Estatutos, a los miembros siguientes:

- D. Antonio Puerto García, (Alcalde – Presidente).
- D. Manuel Díez Díez
- D. Manuel García Pujalte.
- D. Carlos Calatayud Alenda.

**SEGUNDO:** Designar como representante municipal en el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE, a D. Caralampio Díez Gómez.

**TERCERO:** Designar como representantes municipales en la MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA al Sr. Alcalde Don Antonio Puerto García (titular) y al Concejales Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Díez Díez (suplente).

**TERCERO:** Confirmar el resto de designaciones contenidas en los anteriores acuerdos plenarios (8 de julio y 20 de diciembre de 2011, que modifica al anterior).

**CUARTO:** Comuníquese a los interesados. Comuníquese a las diferentes Áreas Municipales.

**16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000045/2014-SEC.- MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS MUNICIPALES (Exp 4-034-2011.- G/SEC/jjg): Régimen económico.**

**ANTECEDENTES**

1º. 20 de diciembre de 2011: Acuerdo plenario relativo al régimen económico de los miembros de la Corporación y grupos municipales.

2º. 24 de febrero de 2014: Informe conjunto de Secretaría-Intervención, en el que consta que el número y retribuciones de los miembros de la Corporación son inferiores a los límites legales.

3º. 3º. 21 de marzo de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por cinco votos a favor (3 GM PSOE y 2 GM EU) y tres abstenciones (GM PP).

**CONSIDERACIONES**

1ª. El acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2011 establece el régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos municipales con carácter de importe bruto sobre los cuales se han de practicar las correspondientes retenciones. Establece igualmente los importes de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los concejales y asignaciones a los grupos municipales, las cuales han sido concretadas por Decreto de Alcaldía núm. 286/2014 de 24 de febrero, excepto en lo que se refiere a las que corresponden a la Alcaldía cuya determinación corresponde al Pleno.

2ª. Corresponde al Pleno fijar las retribuciones correspondientes a la Alcaldía.

## ACUERDO

Adoptado con los votos favorables del GM EU (5 votos) y GM PSOE (8 votos), y los votos en contra del GM PP (8 votos).

**PRIMERO:** Ratificar el régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación aprobado por el Pleno en sesión 20/2011, de 20 de diciembre, designando como cargo de la Corporación con dedicación parcial del 80 % al actual Alcalde-Presidente, Don Antonio Puerto García, con efectos desde el día 22 de febrero de 2014.

**SEGUNDO:** Publíquese en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO:** Los corporativos cuyos cargos se ejerzan en régimen de dedicación parcial y sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, deberán declarar ante el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto de designación, el horario correspondiente a la jornada en sus centros de trabajo. El tiempo de dedicación mínimo necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.

**17. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000049/2014-SEC.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE AL CONVENIO MARCO GENERALITAT/ECOEMBALAJES ESPAÑA SA (EXP.: 4-020-2014.- REF.: G/SEC/JJG.): Renovación.**

### ANTECEDENTES

1º. 17 de noviembre de 2000: El Pleno del Ayuntamiento acuerda la adhesión parcial (en relación exclusiva con los envases de papel y cartón) al Convenio Marco firmado el 6 de abril de 2000 entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España SA (convenio publicado en el DOGV el 13 de julio de 2000 y vigente entre el 6 de abril de 2000 y el 30 de junio de 2004). Con fecha 4 de enero de 2001, el Ayuntamiento de Aspe suscribe el protocolo de adhesión al convenio mencionado.

2º. 18 de octubre de 2002: El Pleno del Ayuntamiento acuerda nuevamente la adhesión al Convenio Marco firmado en el año 2000.

3º. 16 de diciembre de 2004: El Pleno del Ayuntamiento acuerda la implantación de la recogida selectiva de envases ligeros en el municipio, así como la aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en el Convenio Marco firmado con fecha 1 de julio de 2004, entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España SA (convenio publicado en el DOGV el 29 de septiembre de 2004 y vigente entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de diciembre de 2008). Con fecha 21 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento de Aspe suscribe el protocolo de adhesión al citado convenio.



4º. 30 de junio de 2009: Previo dictamen favorable emitido el 24/06/2009 por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicios, el Ayuntamiento Pleno acuerda aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio marco suscrito entre la Generalidad Valenciana y la entidad Ecoembalajes España SA, de fecha 30 de diciembre de 2008, publicado en el DOCV de 16 de febrero de 2009.

5º. 28 de enero de 2014: Se publica en el DOCV núm. 7201, resolución de fecha 20 de enero de 2014 de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con las Cortes, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España SA de fecha 10 de diciembre de 2013 al que voluntariamente pueden adherirse por primera vez, o renovar su adhesión, las entidades locales valencianas.

6º. 12 de marzo de 2014: Oficio de ECOEMBES relativo a la adhesión al nuevo convenio marco CITMA-ECOEMBES de fecha 10 de diciembre de 2013, donde se regulan los compromisos de la CITMA, de las entidades locales que voluntariamente se adhieran al mismo y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión de residuos de envases ligeros y de papel-cartón, con indicación de que el acuerdo de adhesión deberá remitirse a la CITMA antes del 29 de julio de 2014, siendo de aplicación las condiciones económicas con efectos retroactivos desde el día 1 de diciembre de 2013 y sin que se puedan presentar facturas por servicios prestados desde dicha fecha hasta la formalización de la nueva adhesión.

7º. 12 de marzo de 2014: Informe de Intervención emitido en sentido favorable, que concluye señalando que del presente convenio no se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración y que, como consecuencia de su adhesión, el Ayuntamiento de Aspe ha obtenido unos derechos reconocidos netos que en el ejercicio 2010 ascendieron a 45.607,50 euros, en 2011 a 64.175,43 euros, en 2012 a 72.052,42 euros y en 2013 a 54.612,38 euros, figurando además una previsión en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2014 de 80.000,00 euros .

8º. 21 de marzo de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por unanimidad.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: El artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, establece que la participación de las entidades locales en los sistemas integrados de

gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

SEGUNDA: El convenio marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España SA (publicado en el DOCV de 28 de enero de 2014) regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón), la participación de las entidades locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES y sustituye al anterior convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido.

TERCERA: El órgano competente para aprobar el presente convenio es el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la cláusula sexta del convenio marco citado en la consideración anterior.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**PRIMERO:** Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y la entidad Ecoembalajes España SA, de fecha 10 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la renovación de la adhesión al citado convenio marco.

**TERCERO:** Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a las áreas de Servicios Generales (Contratación), Mantenimiento y Servicios (Medio Ambiente) y de Recursos Económicos (Intervención y Tesorería) del Ayuntamiento.

### **18. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000054/2014-CUL.- CONCIERTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IES MONASTIL DE ELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN MATERIA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS (REF.: P/CUL /UA/emb).**

## ANTECEDENTES

1º.- 7 de marzo de 2014: Se registra de entrada, al nº 2481, escrito de la Directora del I.E.S. Monastil de Elda por el que solicita la firma de un Concierto de Colaboración con

dicho centro educativo para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado del centro en el Museo Histórico de Aspe, adjunta Anexo del Concierto.

2º.- 10 de marzo de 2014: Nota de régimen interior del Concejal de Cultura proponiendo el inicio de los trámites para el establecimiento del Concierto de Colaboración citado en el antecedente anterior.

3º. 21 de marzo de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por unanimidad.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En virtud de lo previsto en el art. 111 RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Segunda.- En parecidos términos el art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”*

Tercera.- El objeto del concierto propuesto es establecer los términos y condiciones en que se realizará la colaboración educativa entre el IES MONASTIL de Elda y el Ayuntamiento de Aspe, para la realización de prácticas de formación por el alumnado de dicho centro educativo.

El Concierto de Colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del concierto. En el presente caso el concierto no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal.

Cuarta.- El presente concierto tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Quinta.- A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en el art. 6.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo identificar los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes, la competencia que ejerce la Administración, su financiación, las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento, la necesidad o no de establecer una organización para su gestión, el plazo de vigencia que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio, las demás causas de extinción, y la forma de terminar las actuaciones en curso en los supuestos de extinción.

Sexta.- Es de aplicación al presente concierto la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Orden de 31 de agosto de 1988, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que regula la formación en centros de trabajo y prácticas formativas.

Séptima.- Considerando lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en los que se recogen los convenios interadministrativos.

Octava.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

Novena.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**PRIMERO:** Aprobar el concierto de colaboración educativa entre el IES MONASTIL de Elda y el Ayuntamiento de Aspe y que se acompaña como anexo al presente Acuerdo, con el

objeto de que los alumnos de ese centro educativo realicen prácticas formativas en las instalaciones municipales.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, para la firma del mencionado convenio.

**TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo al IES MONASTIL de Elda y comunicarlo a las Áreas de Servicios a la Persona/Cultura y Servicios Generales/ Recursos Humanos.

**19. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000081/2014-RH.- PLANTILLA Y CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2014. (Ref.: G/RH/VCV): Corrección de errores.**

**ANTECEDENTES**

1.- 17 de febrero de 2014: El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2014, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento.

2.- 4 de marzo de 2014: Se da cuenta por parte de los sindicatos en sesión de Mesa de Negociación de errores detectados en la plantilla y en el catálogo.

3.- 12 de marzo de 2014: Informe de la Técnico Medio de RRHH acerca de la procedencia de la corrección de errores en plantilla y catálogo de puestos, en el sentido siguiente: “1º.- En cuanto a la plantilla, Funcionarios

*En el epígrafe Educador, no se especifica número de plazas, siendo actualmente dos.*

*En el epígrafe Albañil, una plaza está vacante*

*En el apartado Conserjes, una plaza está vacante*

*En el apartado operario de servicios varios, figuran tres vacantes y deben ser cuatro.*

2º.- En cuanto a la plantilla, Laborales

*Personal de Sala, se ha de incluir el asterisco y la mención al proceso de funcionarización.*

3º.- En cuanto al catálogo

*El puesto 1010, Jefe de Oficina, debe aparecer cubierto*

*El puesto 1049, Administrativo, en forma de provisión, debe poner Promoción Interna*

*El puesto 2040, Oficial Conductor, está vacante*

*El puesto 2132, Oficial Coordinador, está vacante en lugar de cubierto*

*El puesto 2042, Oficial Albañil, aparece cubierto y está vacante*

*El puesto 2048, Ayudante, aparece cubierto y está vacante.*

*Debe figurar en el epígrafe Trabajos Especiales (TEP) las guardias de los electricistas, que se abonarán de conformidad con un total a repartir entre los empleados que asuman el compromiso de realización de guardias y siempre que éstas se realicen de forma efectiva.*

*En el apartado modificaciones, se incluye el número de puesto de peón que se reclasifica a Ayudante.*

*En cuanto al resto de modificaciones propuestas no procede cambio alguno por los siguientes motivos:*

*En cuanto al puesto 1016, Administrativo por libre designación, no se ha culminado el proceso selectivo de libre designación, por lo que el puesto está provisionalmente cubierto pero no de forma definitiva.*

*En cuanto a la reclasificación de puestos, de oficiales a coordinadores, en el catálogo deben aparecer únicamente los puestos resultantes, no todos, ya que en ese caso se generaría una duplicidad de puestos en catálogo y por tanto en el presupuesto. Una vez se hace alusión a tal modificación en el apartado correspondiente se elimina toda confusión al respecto.*

*El resto de errores detectados obedecen a puestos que se han modificado o que han sido objeto de jubilaciones en años anteriores, y por tanto se trata de errores materiales subsanables de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 20/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la modificación de los errores detectados en plantilla y catálogo del año 2014 y que se transcriben en el presente informe.”.*

4º. 21 de marzo de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por cinco votos a favor (3 GM PSOE y 2 GM EU) y tres abstenciones (GM PP).

## CONSIDERACIONES

Considerando lo dispuesto en los arts. 126 y ss del RDL 781/86 de 18 abril.

Considerando lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ACUERDO

Adoptado con los votos favorables del GM EU (5 votos) y del GM PSOE (8 votos), y la abstención del GM PP (8 votos).

**PRIMERO:** Rectificar los errores detectados de acuerdo con el informe que figura como antecedente del presente acuerdo y que son:

*“1º.- En cuanto a la plantilla, Funcionarios*

*En el epígrafe Educador, no se especifica número de plazas, siendo actualmente dos.*

*En el epígrafe Albañil, una plaza está vacante*

*En el apartado Conserjes, una plaza está vacante*

*En el apartado operario de servicios varios, figuran tres vacantes y deben ser cuatro.*

2º.- En cuanto a la plantilla, Laborales

*Personal de Sala, se ha de incluir el asterisco y la mención al proceso de funcionarización.*

3º.- En cuanto al catálogo

*El puesto 1010, Jefe de Oficina, debe aparecer cubierto*

*El puesto 1049, Administrativo, en forma de provisión, debe poner Promoción Interna*

*El puesto 2040, Oficial Conductor, está vacante*

*El puesto 2132, Oficial Coordinador, está vacante en lugar de cubierto*

*El puesto 2042, Oficial Albañil, aparece cubierto y está vacante*

*El puesto 2048, Ayudante, aparece cubierto y está vacante.*

*Debe figurar en el epígrafe Trabajos Especiales (TEP) las guardias de los electricistas, que se abonarán de conformidad con un total a repartir entre los empleados que asuman el compromiso de realización de guardias y siempre que éstas se realicen de forma efectiva.*

*En el apartado modificaciones, se incluye el número de puesto de peón que se reclasifica a Ayudante.”*

**SEGUNDO:** Publicar la corrección de errores efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la recta ejecución del presente acuerdo.

**20. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000056/2014-CUL.- PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2014 (REF.: P/UA/EMB): Aprobación.**

**INTERVENCIONES**

Dª. Nieves Martínez Cerdán (Portavoz GM EU): Hoy por fin traemos a Pleno el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la Anualidad 2014 y digo por fin porque como recordaba hace unos meses el Portavoz de GM PP D. Sergio Puerto, han pasado ya más de diez años desde que la ley de 2003 nos instaba a ello. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003 viene a decir que todos los ayuntamientos que pretenden otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan estratégico de subvenciones y eso es lo que traemos hoy para su aprobación, un documento que recoge todas las subvenciones y las ayudas previstas en el ejercicio 2014 con el que se pretende que como objetivos generales entre otros incrementar la eficacia y la eficiencia, la gestión del gasto público subvencional, optimizar la información y el acceso de los ciudadanos a las ayudas y subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y libre concurrencia, racionalización y control en la gestión de las subvenciones.

En el Plan Estratégico se recoge desde cada una de las diferentes áreas municipales, todas las subvenciones y convenios propuestos, y en cada una de ellas se desglosa los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar, la operabilidad de concesión aplicable, los destinatarios a los que van dirigidas, el plazo, el plan de acción, el importe económico y las fuentes de financiación.

El Plan Estratégico tiene un carácter programático, es decir que no genera derechos en los beneficiarios de las subvenciones que contempla ni obligaciones por parte del Ayuntamiento, quedando supeditadas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cuanto al control del plan, cada departamento realizará el seguimiento oportuno y un informe de evaluación de los objetivos previstos que se presentará durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que es objeto de evaluación. Además se recogerán las propuestas de modificación que se consideren oportunas. Este informe general de evaluación junto con las propuestas de modificación será remitido a la Concejalía de participación ciudadana para que yo las traiga al Pleno durante el primer trimestre de 2015. Este informe formará parte del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para el ejercicio siguiente. Es por ello que traemos el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2014 al Pleno municipal solicitando el voto favorable para el mismo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Voy a corregir de D<sup>a</sup> Nieves, porque si que es cierto que por fin viene un documento que se hace llamar Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2014, pero que en nuestra opinión no es un Plan Estratégico de Subvenciones. Es cierto que se ha reclamado por lo menos dos veces desde este último Pleno Municipal, que se desarrollara un Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y lo reclamamos en base a que en el año 2011, estando en el Pleno Municipal el Partido Popular, ofreció en su momento al partido de la oposición este borrador de Plan Estratégico de Subvenciones que contemplaba la unidad 2012-2014. Y no es una simple cuestión de números que ponga 2014 en el Plan Estratégico que se trae al Pleno hoy y que pusiera 2012-2014 en el borrador del Plan Estratégico que presentamos en el año 2011, porque si que es cierto que la Ley de Subvenciones del año 2003 recoge y marca la necesidad de que los ayuntamientos aprueben su Plan Estratégico, pero de la siguiente manera; con el objeto de adecuar necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Lógicamente este documento no cumple el carácter plurianual que cualquier documento de estrategia debe de contener. Empezamos también con que no es con carácter previo a la concesión de las subvenciones, el documento que traemos hoy al Pleno es un buen documento, es un documento más, sigue siendo un buen borrador para volver a desarrollar o para por fin desarrollar y culminar el trabajo del diseño de un Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Aspe, porque si bien recoge las líneas administrativas (cómo conceder las subvenciones, cómo deben solicitarse, las modalidades existentes para ello), pero echo en falta dos cosas, en primer lugar los objetivos generales de cada una de las áreas. Aquí nos encontramos con un anexo donde vienen recogidos los objetivos de cada una de las subvenciones que ya a día de hoy el Ayuntamiento está otorgando, pero eso no es una estrategia de subvenciones, lo que se requiere y es necesario recoger en un Plan Estratégico son los objetivos generales, por poner un ejemplo; en el área de Cultura por qué el Ayuntamiento decide y para qué decide otorgar subvenciones en dicha área, y posteriormente que cada una de esas áreas cumpla con esos objetivos generales.



Lógicamente cada subvención otorgada tiene sus objetivos en un convenio o por la subvención que se da, pero hemos ido a lo concreto, hemos empezado la casa por el tejado, hemos ido a lo que ya estamos haciendo pero nos hemos olvidado de lo que queremos hacer y por qué lo queremos hacer.

Qué es lo que tiene que marcar un Plan Estratégico de Subvenciones. Poco sentido tiene que en el mes de abril prácticamente, traigamos un Plan Estratégico de Subvenciones donde realmente, desglosamos todas aquellas subvenciones que el ayuntamiento otorga, pero que no hemos dicho previamente por qué queremos otorgarlas o qué necesidad encontramos de otorgarlas en cada una de las áreas de las que dispone el Ayuntamiento. Hemos ido al final del camino, a la concreción última de cada una de las áreas pero nos hemos olvidado de claridad, y planificar la estrategia de por qué el Ayuntamiento quiere conceder subvenciones en cada una de las áreas. Por lo tanto creo que falta el camino intermedio realmente importante, que marca la estrategia y debe de marcar las líneas generales por las que el Ayuntamiento decide otorgar unas subvenciones en las distintas áreas del ayuntamiento. Una vez fijado eso, ya veremos que subvenciones otorgamos, y cada una de las subvenciones estarán reflejadas y cumplirán o no con los objetivos que previamente hemos marcado, pero como digo, ese espíritu estratégico que se supone que tiene que tener el plan, además con carácter plurianual, porque así lo indica la ley, no se cumple en este documento, es más, el propio documento que viene hoy hace referencia, como decía Nieves hace unos momentos, al régimen de seguimiento de evaluación continua y control del Plan.

Para eso nos marca que cada departamento gestor establecerá respecto a las diferentes líneas de subvención contempladas en el presente Plan Estratégico, un conjunto de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas. Esos indicadores tampoco aparecen en este Plan Estratégico; cuando vayamos a evaluar, podremos evaluar si la subvención se ha dado a una entidad concreta y ha cumplido el objetivo que cada subvención para esa entidad se planteó en su día, pero no tenemos herramientas para evaluar si el Plan Estratégico marcado sigue su curso esperado o si hay que modificarlo. Por tanto, sigue siendo en nuestra opinión un documento para seguir trabajando en un Plan Estratégico, sigue siendo un punto de partida que viene agraciado del punto de partida que ya se inició hace dos años, pero llegamos sin culminar en un Plan Estratégico que realmente se pueda llamar así. Creo sinceramente que después de dos años de mucha lentitud en esta gestión, Nieves, se ha corrido tanto al final en estos últimos meses que nos hemos dejado parte del trabajo sin hacer. No sé si será por las prisas o porque realmente tenemos distintos criterios de lo que debe ser un Plan Estratégico de Subvenciones, que yo creo que no porque la Ley lo marca muy bien, por lo tanto entendemos este documento como un documento de trabajo, un trabajo que se ha hecho durante estos meses de las distintas áreas del ayuntamiento, de los distintos técnicos, donde han

recopilado todo aquello que el ayuntamiento hoy está otorgando en materia de subvenciones, pero nos olvidamos del punto principal, que nos diga en cada área porqué damos subvenciones y qué pretendemos al conceder o al publicitar esas subvenciones. Por lo tanto no podemos aprobar este documento como Plan Estratégico de Subvenciones, es cierto que tampoco lo vamos a votar en contra, porque lo consideramos un estudio previo a la culminación de un Plan Estratégico de Subvenciones que espero que una vez, con este documento encima de la mesa, y ver cómo se comporta en los distintos convenios que aprueben este año, a no mucho tardar, seamos capaces de tener un documento que marque realmente las líneas maestras de porqué el ayuntamiento concede subvenciones en unas áreas y que hay que concederlas o no concederlas en esas distintas áreas. Por lo tanto nuestro voto va a ser abstenernos porque consideramos que no estamos votando la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones propiamente dicho, sino de un trabajo realizado que puede servir de base para finalmente diseñarlo, pero que no es el objetivo que tiene este Pleno, que lo hemos reclamado durante los dos últimos años y que esperábamos que hoy se culminara y vemos con bastante pesar que no es así. Gracias.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Me da la impresión de que estamos hablando de una pareja que vive ya de hecho en su casa durante muchísimos años, que tienen varios hijos, que tienen consolidada esa relación matrimonial y que ahora queremos casarlos, y queremos hacer oficialmente esa relación, y digo esto a raíz de lo que decía Sergio, de que empezamos la casa por el tejado, y creo que es todo lo contrario. Porque se ha hablado de que la Ley obligaba a partir del 2003 a hacer este Plan Estratégico, posiblemente todas las corporaciones desde ese momento no nos hemos preocupado tanto de casarlos, pero nos hemos preocupado de que ese matrimonio fuese feliz, y que hubiese dotación económica suficiente para subsistir y sacar esa familia adelante, es decir, este Ayuntamiento, y las corporaciones que han estado trabajando en este Ayuntamiento, nos hemos preocupado muchísimo, muchísimo al aumentar el tejido asociativo de este pueblo, nos hemos preocupado mucho de apoyarlos con locales, con infraestructuras, con materiales, con dotaciones económicas, mediante convenios, y todas las asociaciones entiendo que han funcionado perfectamente, y de hecho tenemos convenios que están tramitándose por la Junta de Gobierno, tenemos subvenciones con su reglamento, es decir tenemos elementos suficientes de control, de hecho hemos trabajado en lo que realmente queríamos como pueblo, que era aumentar ese tejido asociativo, la política municipal ha ido en esa, y que efectivamente la Ley nos obligaba.

Estoy de acuerdo con Sergio que lo anterior era un borrador, y este documento hay que trabajarlo, hay que perfeccionarlo, desde luego, por parte del equipo de gobierno también y entre todos podemos colaborar y hacerlo lo mejor posible, porque seguro que tenemos que ahondar en los mecanismos de control, de eficacia, etc., puesto que además todos sabemos que los recursos son limitados, que a pesar de que tenemos esos recursos escasos estamos haciendo el esfuerzo, y todas las asociaciones lo saben, para mantener esas subvenciones y esos convenios, incluso como aparece en el informe del Secretario, estamos pasándonos dentro de nuestras competencias, incluso si la ley entra en vigor en el 2016, que esperemos que no, también tendremos problemas posteriormente que seguir solucionando a otras asociaciones, por lo tanto yo creo que el trabajo se ha hecho muy bien de cara a lo que se trataba, que era potenciar ese tejido asociativo, agradezco el esfuerzo que ha hecho la Concejala de Participación Ciudadana en hacer un documento que efectivamente puede tener todavía carencias y podemos perfeccionar, pero es un buen documento para seguir

trabajando, que podemos hacer normalmente como consideremos, incluso una vez que tenemos esta amplísima red de asociaciones y colectivos que están colaborando de una manera desinteresada por nuestro pueblo, pensar que elementos también tenemos en las diversas áreas para seguir potenciando ese asociacionismo, por tanto nuestro grupo va a votar afirmativamente este Plan Estratégico de Subvenciones. Muchas gracias.

D<sup>a</sup>. Nieves Martínez Cerdán (Portavoz GM EU): Lamento que no les guste este documento, a nosotros si, consideramos que es un buen documento, usted mismo lo ha reconocido. Evidentemente claro que es mejorable, claro que se le pueden hacer más aportaciones, es el primero, y una de las ventajas de que tenga el carácter anual es que al año siguiente podemos introducirle todas las modificaciones que consideremos oportunas. Ustedes dicen que en dos años se ha hecho de prisa y corriendo, no se ha hecho de prisa y corriendo, lo hemos hecho como hemos considerado, lo que no se es cómo ustedes que han tenido cuatro años para hacerlo a su completo gusto no lo han hecho. Por lo que no entiendo ahora esa crítica cuando ustedes tuvieron todo el tiempo del mundo para hacerlo con todo el detalle y perfectamente a su gusto.

El carácter anual de Plan Estratégico de Subvenciones, que puede ser como queramos que sea, puede tener carácter plurianual o puede tener carácter anual, este Plan tiene una evidente vocación de plurianualidad, ojalá el horizonte nos dejase mirar más lejos y pudiésemos hacerlo con un carácter plurianual, pero consideramos que es mejor hacerlo de carácter anual porque tiene la ventaja de que lo evaluamos cada año, por lo que es mayor el seguimiento y el control y esto nos permite introducir, como he dicho, en el siguiente ejercicio las modificaciones que consideremos oportunas. La naturaleza de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento en su generalidad, permite perfectamente un análisis anual y de esta manera, pues también tenemos un mayor control presupuestario en cuanto a los objetivos y como también apuntaba Manuel están claramente explicitados en cada uno de los hechos subvencionables, y aparte están los reglamentos de las bases o los convenios, de manera que consideramos que es fácilmente evaluable y por lo tanto no entiendo desde la Concejalía de Participación Ciudadana ese argumento, lo considero de verdad un tanto pobre. Muchas gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Tengo por costumbre en el Pleno discutir de los temas que se traen al Pleno, y aquí el punto es el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, Manuel, Nieves, yo no vendré aquí a poner medallas a quien ha contribuido, todos hemos contribuido con respecto al asociacionismo, yo recuerdo que en el gobierno del Partido Popular tuvimos que modificar una Ordenanza para adaptarla precisamente a esa Ley del 2003, y estamos hablando del año 2008, y todos hemos dado unos pasos que teníamos que dar, yo simplemente he dejado una clara intención, para el Grupo

Popular éste no es un Plan Estratégico y lo valoro, y lo he dicho, parece ser que sólo se escuchan aquellas palabras que yo digo que no pueden servir para replicar, ¿no?, pero digo, y valoro el esfuerzo y trabajo que se ha hecho, pero lo seguimos considerando un buen documento para culminar un Plan Estratégico y creo que si ajustamos la norma y ajustamos la ley, y vemos los condicionantes que debe tener un Plan Estratégico, este Plan adolece de esos condicionantes, entonces vamos a intentar que realmente terminemos en un tiempo no muy extenso con un Plan Estratégico real, podemos llamarlo de otra manera, documento, catálogo de soluciones, cuál es el modo de pedir las subvenciones, qué entidad, cuánto cobra, para qué lo cobra y demás, pero qué entidad, sigo echando en falta lo que es una verdadera estrategia de este ayuntamiento a la hora de conceder las subvenciones, y por eso no digo ni quién ha hecho más, ni quién ha dejado de hacer menos, simplemente, vuelvo a repetir que para el Grupo Popular y para este Portavoz, esto no es el Plan Estratégico que esperábamos ver en este Pleno, por lo tanto no lo vamos a apoyar como tal documento, y quiero dejarlo bien claro, que reconocer reconocemos los esfuerzos realizados por todas las áreas, sé que es un trabajo muy ingente el poner a todas las áreas del ayuntamiento de acuerdo para que todos los negociados manden todo lo que se concede, cómo se concede y donde se concede, porque me consta que es un trabajo que cuesta llevar a cabo con cada uno de los responsables de las áreas, pero ya está hecho, pero no me podéis pedir que lo considere un Plan Estratégico y que votemos que si a algo que este grupo no considera que es un Plan Estratégico.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Para nosotros sí que es un Plan Estratégico, porque lo que pone el valor es esa estrategia conjunta que hemos tenido siempre entre Ayuntamiento y asociaciones, por tanto, en definitiva lo que hace este Plan es poner en valor, como decía, todo ese trabajo del asociacionismo, y seguimos lógicamente abiertos a que, entre todos, puesto que todos, todas las corporaciones hemos colaborado con esas asociaciones y hemos potenciado que eran asociaciones importantes para que se mantuviesen, al final todos podamos elaborar y seguir o hacer lo que sea oportuno. Muchas gracias.

## ANTECEDENTES

1º.- 11 de diciembre de 2013: Nota de Régimen de la Concejalía de Participación Ciudadana solicitando el inicio de los trámites oportunos para la elaboración y aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona-Anualidad 2014.”

2º.- 10 de febrero de 2014: Por la TAG de Servicios a la Persona se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para la anualidad 2014, siendo completado con posterioridad con las subvenciones que se gestionan desde la Concejalía de Medio Ambiente, convirtiéndose éste en Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, Anualidad 2014.

3º.- 14 de marzo de 2014: Se emite conjuntamente por el Secretario de la Corporación y la Interventora Accidental informe jurídico-económico favorable a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe-Anualidad 2014, con matizaciones en relación con las competencias municipales tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27

de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- 18 de marzo de 2014: se emite por la Concejala de Participación Ciudadana justificación de la urgencia de la propuesta de aprobación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe, Anualidad 2014 para ser incluida como punto extraordinario en el orden del día de la próxima Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

5º. 21 de marzo de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por cinco votos a favor (3 GM PSOE y 2 GM EU) y tres abstenciones (GM PP).

## CONSIDERACIONES

Primera.- El art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Segunda.- Mediante la elaboración del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones – Anualidad 2014, el Ayuntamiento de Aspe pretende cumplir con el mandato legal impuesto por el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones, y dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Tercera.- En cuanto a la naturaleza del plan estratégico de subvenciones, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, éste se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Cuarta.- De conformidad con el informe jurídico-económico emitido conjuntamente por el Secretario de la Corporación y la Interventora Accidental en fecha 14 de marzo de 2014 en relación con las competencias de los entes locales tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y su incidencia en las subvenciones contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones –

Anualidad 2014, se deben reproducir en el presente informe-propuesta las matizaciones hechas en materia de educación, bienestar social, sanidad y medio ambiente, por ser este criterio compartido por la presente informante:

- Por lo que respecta al apartado de las subvenciones en materia de educación, de conformidad con la nueva redacción del artículo 25.2 apartado n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en materia de educación se ciñe a;

*"n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial."*

En este sentido el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LA NÍA", y el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS (APANAS), y el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ASPE no tienen encaje ni en competencia propia -mentada anteriormente-, ni en la delegable, esta es, la regulada en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, inciso f;

*"f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes."*

Por tanto, la única forma de prestar el servicio de colaboración con la asociación de MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LA NÍA", el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS (APANAS) y el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ASPE es que previo acuerdo plenario se ponga de manifiesto que el servicio no se está prestando por otra administración y que la administración municipal cumple con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

*"4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas"*

- Por lo que se refiere a bienestar social, resulta delegable la competencia en materia de prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la

prevención de la violencia contra la mujer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.3.c), y ello por lo que respecta al CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO OCUPACIONAL “EL MOLINET”, PARA FINANCIAR COSTE PLAZA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODERADA DE ASPE, AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS “ EL PUENTE”, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASPE CONTRA EL ALZHEIMER, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE LAS NIEVES, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PLATAFORMA SOLIDARIA ASPE CONTRA EL HAMBRE, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.), AYUDAS PARA PARTOS MÚLTIPLES.

Actualmente, la competencia –de forma transitoria (DT 2ª LRSAL)- es municipal, no obstante, si la administración municipal a partir de 1 de enero de 2016 desea ejercer ese servicio complementario de servicios sociales debe solicitar la delegación –previo expediente- a la administración autónoma con los correspondientes derechos y obligaciones que ello conlleva.

Fuera de las materias señaladas en dicha letra c) del artículo 27.3, las entidades locales no ostentan más competencias en el ámbito de bienestar social, no previéndose tampoco la delegación del ejercicio de las mismas. Por lo que el Ayuntamiento de Aspe carece de competencia en cuanto a AYUDAS COOPERACIÓN TERCER MUNDO, “0,7”.

Por tanto en este aspecto, la única forma de prestar el servicio por vía del fomento es previo acuerdo plenario se ponga de manifiesto que el servicio no se está prestando por otra administración y que la administración municipal cumple con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

*“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”*

- En el ámbito de la sanidad, en virtud de las modificaciones legislativas operadas, las entidades locales no ostentan competencias en el referido ámbito, no previéndose la delegación del ejercicio de las mismas, por lo que no se dispone de competencias en cuanto al CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CECOVA).

Por tanto en este aspecto, la única forma de prestar el servicio es previo acuerdo plenario se ponga de manifiesto que el servicio no se está prestando por otra administración y que la administración municipal cumple con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

*"4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas"*

- Por último, en materia de medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2, apartado b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia es;

*"Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."*

Ante ello, los convenios de COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES, CON LA FUNDACIÓN LIMNE Y CON LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TARAFA la competencia es delegable en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.3.b) de la Ley 27/2013, esto es;

*"b) Protección del medio natural"*

Ante ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local si la administración municipal desea fomentar este tipo de actividad deberá solicitar -previo expediente- la delegación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, se estima conveniente que la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal.



## ACUERDO

Adoptado con los votos favorables del GM EU (5 votos) y del GM PSOE (8 votos), y la abstención del GM PP (8 votos).

**PRIMERO:** Aprobar el “Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2014” que se acompaña como anexo a esta propuesta con las matizaciones contempladas en la consideración cuarta.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona y Territorio.

**21. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000091/2014-GUA.- CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ( Exp.: 4-029-2006.- Ref. G/UA/vme/ags): Modificación contractual.**

## INTERVENCIONES

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Da lectura a la enmienda presentada “in voce” transcrita en el antecedente 12º.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): Efectivamente es una enmienda que ya hablamos en la Comisión Informativa. Yo como concejal de esa Comisión, propuse que se modificara ese texto para que permitiera tener más maniobra cuando se denuncie, y acordamos en su día eliminar el texto, entendíamos que era posible eliminar ese texto, por tanto con las liquidaciones del contrato, el ayuntamiento dispusiera de la manera que considerara más oportuna. Ahora se está diciendo que se mantiene el que se dedique o bien a la amortización o bien a algo relacionado con el servicio, como manifestaba Chenco, y se dice para reducir la reducción de los importes a abonar por los usuarios en concepto del servicio. No entiendo cómo se va a regular esto, esto habrá que regularlo a posteriori en el sentido de, si el ayuntamiento no aprueba una bajada de los importes de la tasa, no se va a poder aplicar ni una liquidación a una reducción de los importes del procedimiento puesto que no se podrá modificar la tasa hasta el año siguiente, y por otro lado, si a principio del año siguiente, es decir, en enero, cuando se liquida el contrato aparece un saldo positivo en

esta liquidación, ese saldo va a mantenerse en poder de la empresa concesionaria hasta tanto en cuanto el ayuntamiento modifique la tarifa y por tanto termine el año siguiente esa aplicación, es decir, si terminamos el año con una liquidación positiva a favor del ayuntamiento, es decir, se ha cobrado más de los gastos que tiene el servicio, a la empresa concesionaria le sobrará un saldo, ese saldo si se aplica la amortización de inversiones lo podrá hacer la empresa en esa misma liquidación, y si decide el ayuntamiento que se aplique a menor tarifa, a menor pago de los usuarios, hasta que no transcurra un año no podremos disponer de ese dinero, es decir, ¿ese dinero se va a quedar como dinero a cuenta en poder del concesionario hasta tanto en cuanto liquidemos el siguiente año donde hayamos modificado la tarifa o no? No se si me he explicado.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado contratación): Hemos tenido que introducir esta mención puesto que no podemos destinar recursos a otra área o a otro uso que no sea el propio de la tasa porque estaríamos cobrando en exceso en la tasa. El problema surge, qué ocurre con la liquidación, porque para los años siguientes se puede regular la tasa, por tanto la tarifa y ajustándola a la realidad. Hay una posibilidad que es hacer liquidaciones parciales aunque siempre tendríamos esa liquidación final que técnicamente no sabemos cómo ajustarla, pero vamos, la intención es que no se limite a la amortización como estaba inicialmente y poder destinarlo a la tasa en la medida que fuese, poder o bien reducir el coste o realizar nuevas inversiones o bien darla a algo relacionado con la tasa, que es lo que legalmente se nos permite, o sea, lo más amplio que podemos hacer es destinarlo a la tasa, bien a reducirla o bien a la amortización pendiente de las inversiones realizadas, entonces una posible propuesta sería liquidaciones parciales bimestrales o trimestrales, pero siempre como dices va a haber una liquidación que sí que tenemos que trabajar, cómo podemos hacerlo, pero la retención que es lo que creo que tenemos que ver, es que no sea solo obligatorio que vaya destinado a la amortización, eso yo creo que estamos todos de acuerdo, y dentro del margen que nos permite la norma que es dedicarlo a la tasa, a lo que podamos dedicarlo de la tasa, o bien a los costes fijos o bien a algo que sea destinado a reducir el coste final.

D. Juan Antonio Pérez Sala (concejal GM PP): La intención final es que si sobra una liquidación al final se repercuta en el usuario, teniendo en cuenta que no se va a poder cuadrar hasta que no se liquide un año después, yo propondría esa liquidación o bien para las liquidaciones de las inversiones como aparece aquí, y en el sentido que dice, o para la deducción de los importes a abonar por los usuarios, que aparezca como una entrega a cuenta de esas liquidaciones que al año siguiente se harán, por tanto, la primera entrega a cuenta del año sería lo que sobre de la liquidación del año anterior, es una forma de asegurarnos que si sobra ya hay una entrega a cuenta, por tanto a final de año pagaré menos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se suspende la sesión durante 4 minutos para un receso.

Se reanuda la sesión siendo las 55 horas y 00 minutos.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): En esta modificación se especifica que esas obras tendrán que desarrollarse dentro del primer año desde la aprobación de esta modificación, es decir se tienen que realizar hasta marzo del año 2014, perdón, del año 2015, durante el año 2014, y que se amortizarán en los próximos diez años de concesión, a pesar de

que la concesión solamente la tenemos por cinco años de aquí en adelante. Que esas obras en principio no llevarán ningún interés, al parecer, y que la empresa en principio está de acuerdo en que se puedan realizar esas obras pagándolas a Aguas de Valencia y cobrándoselas al ayuntamiento en esos diez años. Nosotros ya lo manifestamos en la Comisión, independientemente de que creemos que mejoramos el texto con la aportación que se hizo, que se acaba de aprobar en la enmienda que se incorpora al texto, se mejora el texto porque da mayor libertad al ayuntamiento y estamos por la labor de colaborar en ese aspecto, no somos partidarios de que la amortización de esas obras se lleve a cabo durante diez años, y por qué, en principio sería un punto a favor del ayuntamiento puesto que tiene que disponer de menos dinero anualmente para poder pagar esas obras, pero no es menos cierto que solo tenemos un contrato de concesión con esa empresa que tiene una duración de cinco, es decir, aprobando este convenio y amortizando esas obras en diez años nos encontraríamos con que dentro de cinco años el ayuntamiento no habría pagado las obras en su totalidad y tendría o bien que disponer del dinero necesario para pagarle al concesionario esas obras o en el caso de que haya una prórroga pactar que se siga pagando con la prórroga futura, o en el caso de que se pretenda sacar una licitación, o bien pagar las obras como digo, o que el nuevo licitador asuma ese pago a la empresa que ha realizado las obras, a cuenta de lo que vaya desarrollando a través de su contrato, por tanto, en cierta forma es hipotecar no sólo el contrato actual sino la posible prórroga, o posibles concesiones o posible licitación del contrato en fecha hoy para los próximos diez años y consideramos que no es necesario, y no es necesario porque el ayuntamiento también tiene capacidad ahora mismo, para poder sufragar esas obras en los cinco años que tiene de duración el contrato y que por otro lado es el criterio, entiendo, más coherente, que nunca le debemos al concesionario nada más allá del tiempo en el que va a estar trabajando con nosotros, por tanto, si el concesionario va a estar trabajando cinco años con nosotros pues que le paguemos las obras en cinco años, de manera que cuando termine su contrato no tengamos ninguna deuda con él. Eso por un lado, por otro lado entendería que quizá podría ser bueno para el ayuntamiento que dentro del importe pactado para inversiones en alcantarillado, que no estuviéramos obligados a utilizarlo en el primer año, sino que incluso el ayuntamiento pudiera guardarse determinada potestad para que parte de ese dinero pudiera ser empleado en otros años, es decir, si el ayuntamiento se contrata con una necesidad dentro de año y medio no podría acometerla con este contrato puesto que se habría clausurado ya el tiempo que la empresa nos permite para realizar esa inversión, y entonces nos podemos encontrar casos como ya nos han sucedido, por ejemplo, en el anterior contrato, que también las corporaciones anteriores aprobaron financiar las obras a diez años, acuerdos del año 2003 y acuerdos del año 2005, nos encontramos con que una obra que fue urgente, como fue la Calle Antonio Soria y María Botella por un hundimiento que se produjo en un momento determinado, se pudo encargar a Aguas de Valencia que reparara esa obra de manera inminente, de manera urgente, porque

teníamos un saldo pendiente para poder acometer en obras en virtud de convenio que teníamos anterior, por tanto si el ayuntamiento se va a gastar en un año los 750.000€ en determinadas obras y dentro de dos años no podemos tener en caso de emergencia o necesidad una posibilidad de decir acomete esta obra porque es urgente, y ahora mismo no tenemos posibilidades, creo que perdemos posibilidad o maniobra por parte del ayuntamiento, sería bueno que ese millón, o sea esos 750.000€ no nos obligaran a arrastrarlos en un año, independientemente del plazo de devolución, que sigo considerando que debe ser de cinco años y no de diez como se propone en este acuerdo. Y por otro lado también la conveniencia o no esto, esto viene fruto de una prórroga del contrato que ya discutimos aquí hace unas fechas, en la que todos los grupos estábamos de acuerdo en que se prorrogara, ya se le hizo una prórroga anterior y no gozamos de esa unión de todos los grupos, tristemente, pero en esta ocasión sí ha sido así, y como digo, durante la vigencia del contrato que veníamos arrastrando, el ayuntamiento ha tenido que pagar las obras que en el año 2003 y 2005 esta Corporación acordó hacer a través de Aguas de Valencia, hipotecando precisamente la concesión y el contrato que teníamos con Aguas de Valencia, es decir, dejándonos sin prácticamente posibilidades de acometer mas obras, porque nos gastamos prácticamente casi todo el dinero, o así lo decían las corporaciones anteriores en el año 2003 y en el año 2005. De tal forma que hemos venido pagando del año 2007 al año 2012, alrededor del millón trescientos mil euros, le hemos pagado entre todos esos años, a razón de unos 250.000, 300.000€ anuales a la empresa Aguas de Valencia, sin poder realizar ninguna inversión, porque como ya nos habíamos gastado todo el dinero que nos dejaban gastarnos, no se han podido realizar más obras, excepto esas de urgencia que te digo que efectuamos en María Botella, por tanto ahora estamos haciendo otra vez lo mismo, hipotecar esa concesión sin tener más posibilidades de actuar en obras de necesidad, y va siempre como digo, en este tiempo, que venimos de dos años en los que el ayuntamiento no ha acometido obras de mantenimiento y de reparación en cuestiones de abastecimiento o de rentabilidad, porque creo recordar, si no me fallan los datos, que sólo una subvención se ha intentado pedir para obras de este tipo, que no fue concedida en el año pasado, creo recordar, y es la única que se ha tramitado por parte de todo el equipo de gobierno, entiendo que hay muchas obras, de ellas muchas se especifican en el informe técnico, hay obras en el informe técnico que son de 50.000€, de 57.000€, de 80.000€, etc., que son obras que se podrían acometer vía subvenciones, en el momento que la Diputación publica, creo recordar que son dos planes anuales los que publica, y que el ayuntamiento solo en una, creo que en la Avda. de Navarra, en una o en dos, si este año se ha presentado, en dos ocasiones ha intentado acudir pero que no ha conseguido realizar ninguna obra, no ha conseguido traer esa subvención, cosa que en años anteriores si que se ha podido procurar realizar muchas obras de inversión a través de subvenciones que al ayuntamiento le cuesta menos dinero, que posiblemente le vayan a costar estas que nos hace Aguas de Valencia, a pesar de que nos dicen que no nos vayan a cobrar intereses. Porque otro punto en el que nosotros discrepamos es en el beneficio económico que nos puede dar el que estas obras las realice Aguas de Valencia, eso habrá que sacar cuentas. Evidentemente Aguas de Valencia no va a realizar una obra y nos va a cobrar lo que ellos se gasten o consideren que se han gastado en esa obra, yo no sé si con un proceso de licitación podríamos conseguir importes menores de esa obra. Sí se seguro que en una convocatoria de subvenciones de la Diputación, por poca subvención que nos llegara, que podría rondar el 50% ya nos vamos a ahorrar más dinero que encargándolas a Aguas de Valencia. Por tanto, porque se hipoteca el contrato, porque se hipoteca la gestión de futuras actuaciones que podamos hacer con la empresa, porque se hipoteca la propia concesión

también, porque va a terminar la concesión y le vamos a deber dinero a Aguas de Valencia y porque hipotecamos también económicamente el vencimiento del contrato, porque lo que no paguemos en un año cuando finalice el contrato dentro de cinco años, tendremos que tener disponibilidad para pagarlo, nosotros no estamos de acuerdo con este acuerdo, y luego hay un punto que sí quiero poner de manifiesto y es que aunque el ayuntamiento en su borrador del convenio que vamos a aprobar ahora en esta modificación establece que dentro del importe de las obras habrá un 16% de beneficio industrial, el concesionario, en su carta aceptando las condiciones nos dice que aplicará un 19, eso también es un punto de discusión, nosotros solo le estamos aprobando un 16 cuando él en su carta nos ha aceptado un 19, por tanto ahí habrá que discutir, no sé si por parte de la Concejalía correspondiente se ha examinado o se tiene concretado ese dato, por tanto como digo hay unas objeciones importantes que ya no es un criterio solamente del Partido Popular que es lo que venimos manifestando en años, porque incluso la última obra se amplió hasta la finalización del contrato para pagarla en 2013 y 2014, para que finalizara el contrato y no tuviéramos deuda con Aguas de Valencia, como digo no son los criterios nuestros sino incluso a raíz de los informes técnicos también se ve que el criterio general aconseja que no se financien obras más allá de lo que tenemos contratado con la empresa, y esa postura es la que el Partido Popular mantiene en este punto. Muchas gracias.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Efectivamente aprobamos en el Pleno anterior la prórroga del contrato del agua potable, con el objetivo claro que ya manifestamos en ese Pleno de traer una modificación del contrato para efectivamente hablar de obras de inversión fundamentales en estos momentos para nuestro pueblo. Efectivamente esta mejora del texto da más riendas al ayuntamiento, nosotros sí que vamos a apoyar lógicamente esta propuesta y además los puntos precisamente que Juan Antonio tiene dudas, esos tres puntos que ha expresado. Fundamentalmente en esa amortización en diez años sin interés, diez años que me gustaría que fuera cero años, me gustaría tener el dinero en metálico y hacerlo nosotros directamente, nos gustaría poder hacerlo en un año, en cuatro, en cinco, lo antes posible, pero efectivamente, dentro de los cálculos que se hacen a nivel de la Concejalía de Hacienda se estima que cuanto más tiempo tengamos, no es lo mismo pagar 150.000€ al año que 75.000€ , porque además estamos, como todos sabemos, en fase de pagar ese préstamo ICO de esos 9 millones a proveedores que tenemos pendiente, entonces es uno de los elementos que no podemos hacer peligrar la Tesorería del ayuntamiento.

Con respecto a la inversión, a parte de esos 750.000€, para inversiones de un futuro, hay que decir que nos informa la oficina técnica, que prácticamente en estos momentos necesitaríamos 2 millones de euros para abarcar todas esas cosas que son necesarias y urgentes en nuestra población, tanto en alcantarillado como en modernización del tema del agua de abastecimiento, pero bueno, en este caso, dentro de esta prórroga entra esa cantidad

de 750.000, por lo tanto ya tenemos problemas urgentes que acometer y de hecho, como comentó el Portavoz del Partido Popular, esa obra que se hizo en María Botella por procedimiento urgente se está pagando en estos momentos, con lo que nos ha costado y lo que queda todavía por invertir de aquel momento.

Y el último punto, es con respecto al tema del beneficio económico de los contratos, en su momento en el año 2003 se utilizó una fórmula de contratación por parte de la Oficina Técnica que era pedir ofertas a tres empresas, que también lo hizo por parte de la mercantil Aguas de Valencia y después se hacía una fórmula intermedia de esas ofertas que entonces tocaba controlar como siempre por parte de la Oficina Técnica. Por lo tanto no voy a repetir todos los argumentos dados de la prórroga del contrato porque fundamentalmente dentro del alcantarillado tenemos un problema muy urgente a acometer en nuestra población, muchos de los vecinos que están escuchándonos en sus casas saben que ya hay problemas sobre todo cuando hay lluvias, en este caso inundaciones de patios, desbordamientos de inodoros, hemos tenido incluso que tapar algunos imbornales porque la red de alcantarillado no era suficiente para asumir toda la cantidad de agua, por lo tanto nosotros entendemos que sí es necesario ya que se nos ofrece la posibilidad, porque no hay ningún problema si en el pliego se establece de esos cinco años, por tanto, tenemos una posibilidad y a cualquiera de ellas nos podemos acoger, sea la de una nueva prórroga, ya sea el adelantar -si tenemos posibilidades económicas suficientes para liquidar esa inversión-. Muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): En primer lugar agradecer la predisposición en este punto por la enmienda tanto del Partido Popular como del Partido Socialista llegando a un entendimiento, lo hemos conseguido en la enmienda, no creo que lo vamos a poder conseguir en el tema de la amortización, una amortización que es el único asunto que digamos tiene discrepancia en el punto que nos ocupa y en el que me voy a centrar, una amortización que no podemos llegar a acuerdo, porque hay una posición que es, yo creo que bastante sensata por parte del Partido Popular que es ir a lo que el contrato nos marca, y hacer la amortización en esas fechas que es algo que es bastante lógico y que se ha venido haciendo hasta ahora, pero hemos de decir que esto no hipoteca la concesión, hay varias posibilidades, y al margen de esta que es la que plantea y es bien coherente por parte del Partido Popular, hay otras posibilidades, y en esas posibilidades es donde entran las que se han incluido en el contrato, posibilidades digo, porque no estamos ciéndonos a ir a una amortización fija a diez años, lo que dice el contrato es que el plazo de amortización que ejecute el concesionario será en un máximo, máximo de diez años contados a partir de enero del año siguiente al de la finalización de aquellas, y que en todo caso quedarán amortizadas a 31 de diciembre de 2024, pero que no tiene que ser obligatoriamente esa fecha, y esa elección da esas posibilidades que yo marcaba. Hay posibilidad de amortizar anticipadamente a lo que inicialmente se firme en cinco años, porque tú puedes decir creo que holgadamente el ayuntamiento puede disponer de recursos para hacer esas amortizaciones, y en vez de amortizar linealmente diez años 75.000€ cada año, puedes decir este año económicamente se puede disponer de unos fondos que permitan hacer adelantos y el contrato con esa amortización, eso es una posibilidad y está recogida en el contrato, el interés de este equipo de gobierno por una cuestión muy sencilla, ya anunciábamos en la Comisión informativa que si la empresa nos concede un dinero a cero de interés, el hecho de liquidarlas en cinco años estamos perdiendo liquidez, estamos perdiendo posibilidad de recoger un dinero de la empresa que nos facilita y que nosotros no tenemos porqué adelantarle, y por qué, me decía a mi Juan Antonio, no lo hacemos a veinte, pues no lo

hacemos a veinte porque las conversaciones con la empresa han derivado en un máximo de diez años. Hemos de recordar que este contrato tiene hasta cincuenta años de vigencia, se podrían hacer prórrogas hasta cincuenta años, nos lo recordaba en la Comisión la concejala del Partido Popular Nieves que podríamos seguir haciendo prórrogas, esa es otra posibilidad, no tendríamos porqué dentro de cinco años completar la amortización pendiente, podría haber otra prórroga que significaría que continuaríamos lo mismo que vamos a hacer estos cinco años, amortizando a 75.000€ cada año, y también hay una tercera posibilidad que es realizar una nueva licitación, si se realiza una nueva licitación estaríamos igual que con esta empresa, licitaríamos y cargaríamos en esa cuenta de gestión los 75.000€ por año que quedasen pendiente en los cinco años de esta empresa, quiero decir, que las soluciones que recoge este contrato son varias, no nos estamos pillando los dedos porque no hay nada obligatorio y sí que nos estamos permitiendo jugar con una posibilidad que nos permite la empresa, que va a suponer un ahorro al ayuntamiento en cuanto a tener que desembolsar esas inversiones y además como son obras de gran envergadura, necesarias, y en esto el PP también lo conoce, porque en su gestión vio que había unas obras necesarias, lo hemos comentado aquí en varias ocasiones, pues es una forma de financiarnos a través de la empresa, y además a coste cero. Por qué, yo no se, si tu vas a un concesionario y quieres comprar un coche y te dicen "vas a pagar lo mismo de intereses si lo haces a cinco años que a diez", pues habrá quien diga pues yo estoy bien y me lo quito, es una opción, y es bastante lógica, pero si te dicen a diez años también es coste cero de intereses, pues voy mas cómodo, y eso no quiere decir que no tenga ninguna de las dos posturas razón, creemos que para que el ayuntamiento vaya más desahogado se puede hacer a diez años y se va a hacer a diez años, pero que en todo caso si se quisiese reducir el plazo el contrato lo permite.

En cuanto a la liquidación de las obras, es obligatoria por parte de la empresa, también lo ha citado, la empresa tiene que licitar obligatoriamente las obras, la empresa obligatoriamente no puede gestionar obras por su cuenta sin licitarlas, y tendrá que dar cuenta de esa licitación al ayuntamiento, bueno, no lo hemos preguntado pero es obligatorio cuando se realizan obras para la administración, y por otro lado, hemos de decir que este servicio no termina con el contrato, es un poco para recordarle lo que hemos hablado, pero ya a nivel global, este contrato es de una vigencia que puede ser hasta cincuenta años que podemos licitar, y que el servicio luego lo puede rescatar el ayuntamiento, si hay esa decisión pues entonces se asumirá lo que queda, pero es una de las posibilidades no la única, por tanto yo creo que es interesante la propuesta que se realiza, no es descabellada la propuesta que hizo el PP evidentemente, pero creemos que es más lógica para adaptarnos en estos momentos, y también os quiero contar que el presupuesto municipal pues tiene sus limitaciones, en estos momentos las limitaciones de inversión son las que son y nos impediría acometer, si no todas, algunas de estas obras que queremos de trascendencia, la

postura que tenemos es apoyar esta postura puesto que es creemos la más interesante en estos momentos para el ayuntamiento. Gracias.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): Yo no he dicho que no sea o que no pueda ser interesante para el ayuntamiento que haya una empresa que le haga una obra y le deje pagarla a diez años, claro que es interesante para el ayuntamiento, además en el contrato que tenemos con la empresa ésta no está obligada a licitar las obras en un concurso público, no señor, es más habrán obras que las pueda ejecutar con su propio personal, o sea no está obligada a licitarlo, por tanto, es más, se establece como garantía dentro del contrato que tenemos con la empresa que en el caso que se realicen obras de acuerdo con los servicios técnicos se podrá pactar un importe a la baja con la empresa, del precio de la obra que nos presente la empresa concesionaria, y eso aparece dentro de las cláusulas que tenemos pactadas con la empresa, es decir tú me encargas una obra, la empresa dice esta obra vale 200.000€ y los servicios técnicos del ayuntamiento pueden sentarse con la empresa a intentar pactar un “x%” a la baja de ese importe, pero no habrá una licitación pública donde nos aseguramos que el importe es el mínimo posible, pone que tendrán que hacer unos contratos de acuerdo a la ley, pero ¿está obligada una empresa particular a hacer una licitación?

D<sup>a</sup>. María José Villa Garis (Concejala PSOE): Pero el ayuntamiento si.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): Pero el ayuntamiento no va a hacer la obra.

D<sup>a</sup>. María José Villa Garis (Concejala PSOE): Pero se la va a encargar a él.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): Eso es otra cosa, pero bueno, no pasa nada, pediré el informe técnico que me demuestre, que me aclare si eso es realmente así.

Por otro lado, como digo, a pesar de que sea un contrato que pudiera tener validez hasta el 2045, y que ustedes, hace cuatro años no querían que se prorrogara, mañana puede venir otra corporación que decida no prorrogarlo, a pesar de que podría prorrogarse hasta el 2045, ustedes hace cuatro años no les importó que se pudiera prorrogar hasta el 2045 y decidieron que no se hiciera, y ahora han decidido que sí, entonces ese argumento, dejémoslo en manos de quien lo tenga que manejar, la corporación que tenga que aprobar o no la prórroga siguiente que tenga las manos libres para aprobar lo que sea, lo que sí que está claro, que ahora con estos condicionantes le vamos a dejar unas obras pendientes de pago, que se podrán amortizar en un período anterior, porque se establece diez años como máximo, efectivamente, ya que el ayuntamiento tiene voluntad de intentar hacerlo lo antes posible, aunque ya ha manifestado el concejal que en principio la previsión es que sean diez años, pongámosle veinticinco y si lo podemos hacer en diez lo hacemos en diez, ¿qué problema hay? No, es que hemos negociado con la empresa el que sean diez años, ahí tenemos otro problema, venimos a un pleno a autorizar al Sr. Alcalde a firmar una modificación de un contrato que ustedes han negociado ya con una empresa, y venimos aquí a pedir autorización para firmar ese contrato, y nosotros decimos desde el Partido Popular, oye mire, mi posicionamiento es este, e indirectamente me están diciendo, ya es tarde, ya lo hemos negociado con la empresa, oiga, pues muchas gracias por despreciar nuevamente la postura del Partido Popular, que debieron pedirla antes quizá de sentarse a negociar con la empresa, precisamente para buscar el máximo consenso posible. En este momento, ahora, lo tenemos difícil, si el PP no quiere aprobar esto que ustedes ya han negociado con la empresa,



pues el PP no querrá que se paguen las obras a diez años, y lo que querrá es que el ayuntamiento lo pase mal, vamos a ver, a 31 de diciembre de 2014 el ayuntamiento de Aspe ya no tiene que amortizar ninguna obra de alcantarillado ni de agua que haya ¿por qué? Porque esas obras que se realizaron entre los años 2003 y 2005 terminan de pagarse a 31 de diciembre de 2014, por tanto, en el año 2015, este ayuntamiento no tiene que amortizar más obras, excepto las que se vayan a hacer ahora con el contrato, ¿eso qué significa? Pues que el ayuntamiento se va a ahorrar pagando doscientos veintipico mil euros que veníamos pagando antes, pues ciento sesenta o ciento setenta mil euros nos vamos a ahorrar año tras año, porque las obras se han dejado de pagar, y me dice usted, hombre es que si hacemos las obras que son necesarias es mejor y usted lo sabe, claro que lo se, y lo hemos dicho antes porque nosotros en el gobierno nos vimos incapaces de gestionar más obras con Aguas de Valencia porque se le debía un millón seiscientos mil euros y no podían hacernos más obras hasta que no le pagáramos el millón seiscientos mil euros de obras realizadas en legislaturas anteriores y que también se decidió que se pague en diez años, es decir, que se paguen por los que vengan, entonces a nosotros desde el gobierno pues no nos vino bien el hecho de que en el ayuntamiento tuviéramos comprometido hasta el 2014 pagar unas obras y no poder acometer otras que también considerábamos necesarias, es lo mismo que se decidió por el Partido Socialista de entonces en el año 2003 y en el año 2005 y que entiendo que ataron de manos a la anterior corporación, es lo que se va a aprobar ahora, que la siguiente corporación que pueda entrar o que el siguiente contrato que se pueda prorrogar de esta misma concesionaria tenga las manos atadas y ya no pueda realizar inversiones, ¿por qué? Pues porque si en cinco años sólo nos dejan gastar 750.000€ y nos los vamos a gastar en este año, hasta dentro de cinco años no vamos a poder gastarnos más con Aguas de Valencia, no nos van a dar más, no nos van a dar más, una siguiente prórroga, si pagamos las inversiones que ustedes van a gastar de 750.000€ si las pagamos en cinco años, pues dentro de cinco años, podremos volver a prorrogar cinco años y volver a decirle, adelantame 750.000€, pero si no los hemos pagado, no nos los van a adelantar, por tanto sí que estamos condicionando futuras obras que queramos hacer con este concesionario, como digo, que viene bien al ayuntamiento porque las paga el concesionario y nosotros las pagamos a plazos, pero considero que el ayuntamiento con lo que se va a ahorrar a partir del 31 de diciembre del 2014 de obras que ya no se van a pagar porque se han terminado de pagar, y creo que es un total de seis obras las que están pendientes de pago en este momento, pues podemos meternos en pagar los 750.000€ de manera que dentro de cinco años el que quiera prorrogar tenga las manos libres y pueda pedir a la empresa otra vez 750.000€ si hacen falta para acometer obras, obras necesarias, y dice usted, obras y lo ha dicho el Portavoz del Partido Socialista y lo ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida, obras muy necesarias y urgentes, oiga, es que llevan dos años sin tramitar ninguna obra, es que obras muy necesarias y urgentes las ha habido toda la vida, toda la vida, pero ustedes llevan dos años sin gestionar

ni una obra de este tipo, ni a través de Aguas de Valencia, porque evidentemente no se puede porque estamos pagando las que ya se gastaron en el año 2005 y 2003, pero ni siquiera a través de subvenciones o presupuestos corrientes, es que no han metido un duro en dos años, claro que son urgentes, y cuantos más años pasen más urgentes serán, por lo tanto, la urgencia no es una condición que surge ahora y por eso tenemos que hablar con la empresa, no, no, la urgencia también viene provocada por el retraso que llevan ustedes en este tiempo y les he hablado del tiempo, ponga usted veinte años como máximo, más se abre usted las manos, más facilidad puede tener el ayuntamiento, más liquidez que es la que usted pide para la tesorería. Por otro lado, como les he dicho que sí que se hipoteca, porque gastándonos el dinero este año ya no va a haber dinero en los próximos diez años, porque habrá que devolver este dinero si no se devuelve antes, y lo del ahorro que le estoy diciendo, voy a pedir la, no la justificación, pero el detalle oportuno para hacerme mejor criterio en el tema del ahorro de la obra de las licitaciones y ya está. Como digo, el contrato que ya tienen ustedes negociado, como usted decía, son para diez años, ustedes van a aprobar a diez años, pero no nos equivoquemos, esto limita la acción del ayuntamiento en los próximos diez años, porque hasta que no se devuelva el dinero a Aguas de Valencia, no nos van a dejar más, y eso para nosotros es un inconveniente, con la experiencia de gobierno que venimos teniendo, porque como le hemos dicho, desde el año 2007 al año 2012 se han tenido que pagar un millón trescientos mil euros de obras que se hicieron en el 2005, y eso no ha permitido pedirle más obras a Aguas de Valencia, y a pesar de no pedirle más obras a Aguas de Valencia, solamente Antonio Soria y María Botella, por la urgencia, y eran 70.000€ creo que lo que hablamos o 69.000€, prácticamente nada, se han invertido más de un millón, más de dos millones de euros en obras que tenían que ver con abastecimiento y alcantarillado en los últimos cuatro o cinco años, me refiero antes de entrar ustedes, se ha invertido mucho, a través de qué, de la otra fórmula que tiene que explotar el ayuntamiento que es, ir a las instituciones, presentar proyectos e intentar conseguir subvenciones, que cualquier obra con subvención es más barata que pagar a Aguas de Valencia a diez años, no lo dudemos, porque la subvención como mínimo será del 40%, por tanto si gestionamos obras, obras que aquí tenemos alguna obra incluso de 3.000€, obras de 50.000€ que podemos acogernos perfectamente a esos planes, que tienen un presupuesto pasado, aprovechemos figuras de este pleno también que nos permitan conseguir esas subvenciones, y que como se ha hecho en años anteriores, permitan que, primero, la obra al ayuntamiento le salga más barata, segundo, la liquidación de la tasa pueda bajarse porque el vecino tendrá que pagar menos obras, porque también hay que decirle al vecino, cuanto más obras metamos en la liquidación del contrato, pues más obras habrá que pagar con las tarifas del agua, y por tanto también cuanto antes le adelantemos la liquidación del contrato, antes podremos liberar la tasa del agua, por eso digo, si se trabaja en la línea de pedir subvenciones para pagar las obras y conseguirlas a un mejor precio será mejor para el municipio, mejor que pagar a Aguas de Valencia en diez años, y si el problema que tiene el ayuntamiento es de liquidez no vayan a diez años, vayan a veinte, pónganlo como máximo veinte y se acabó, el problema es que la opinión del PP se está pidiendo ahora, ahora es cuando se pide un consenso sobre unas decisiones que ustedes ya tienen tomadas, y para que exista consenso, lo repetimos siempre, tiene que haber cesión de las dos partes, no puede ser que el consenso solo sea para lo que ustedes propongan, algo de lo que proponga el Partido Popular habrá que tomar, simplemente por eso no vamos a apoyar esta modificación.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Realmente ya le hubiera gustado a esta corporación tener las manos libres y tener un remanente en Tesorería o no tener que pagar dos millones de euros a proveedores, a sus proveedores. La situación económica es muy dura en este momento y más teniendo la gestión económica que hemos heredado, y por otra parte estamos hablando de subvenciones, que además la Generalitat todavía nos sigue debiendo una cantidad importante, creo recordar de más de un millón cuatrocientos mil euros, por tanto, están las entidades, en este caso, externas al ayuntamiento, para dar una subvención, y cuando nos den subvención a ver cuándo tenemos que pagar esa cantidad. Podemos discutir lo que queramos considerar, lo que está claro es que el ayuntamiento tiene sus mecanismos, sus servicios técnicos y jurídicos para que no salga perjudicado, además ya he comentado la fórmula que se utilizó en el año 2003 y nos ha permitido utilizar esas inversiones. Evidentemente la situación la tenemos que utilizar en las obras cuando hay necesidad, y la necesidad urgente está en estos momentos, no en otros momentos, ya llevamos con más de seis, siete, ocho años, con vecinos que vienen todos los días con sus problemas que comentaba anteriormente, efectivamente teníamos el problema de que la red está mal y ahora estamos utilizando ese dinero de Aguas de Valencia, y ahora tenemos la posibilidad de que haya una nueva inversión, y efectivamente nosotros hace cinco o seis años, no votamos a favor de la prórroga del contrato porque en aquel momento nuestra intención iba en el sentido de las inversiones, consideramos que se tenían que hacer nuevas inversiones para solucionar esos problemas del pueblo que estaban ahí, por lo tanto vamos a continuar con este punto en el cual lógicamente además dentro de dar una solución urgente a los vecinos como comentaba, esa posibilidad ha surgido, la posibilidad de que la empresa nos haga esta inversión y entendemos que debido, por la anterior situación económica, es absolutamente obligatorio, y lo hemos estado haciendo y posteriormente hablaremos también del tema del recurso del contrato de la basura, tenemos que tomar decisiones valientes muy importantes de cara a ahorrar al máximo, porque las inversiones con las obras, si no fuesen de esta manera sería imposible. Muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Bien, voy a ser muy breve porque creo que ya las posturas están bastante claras, lo que sí que tengo que puntualizar varias cosas que han quedado aquí un poco en el aire, y que creo que el vecino tiene que conocer. Me gustaría que me dijese el PP cuándo ustedes llamaron a la oposición para debatir con la empresa cualquier modificación del contrato, yo estoy esperando, nunca, nunca, nunca nos llamaron ni para entablar conversaciones si se podían hacer más obras, nunca nos llamaron, y ustedes han reconocido que fueron a la empresa, tocaron a la puerta y dijeron “no os damos nada”, esa vez que usted fue a tocar a la puerta de la empresa y les dijo que no podían hacer más inversiones porque les debíamos dos millones...

Discuten los Sres. Concejales rogando el Sr. Alcalde que se respete el turno de palabra.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Continúa su intervención. Lo que quiero decirle es que tenemos obligación de gestionar y no es ningún desprecio a la oposición que se gestione, y se gestiona, por supuesto, previamente a la adopción del acuerdo, y ahora estamos para decidir el acuerdo, y si aquí entre todos adoptásemos un acuerdo distinto al que se ha acordado con la empresa, pues sería lo que se llevaría y se expondría en la empresa, pero nosotros creemos que el plazo de amortización de diez años que nos ofrece la empresa es el correcto, es el justo, no es que venimos aquí a decir, hemos negociado y esto es lo mejor que hemos conseguido, no, creemos que es un buen acuerdo, y cuando tenemos la responsabilidad de gobernar, pues tenemos que gestionar, y cuando hay una propuesta de acuerdo previamente ha habido unas conversaciones, o es que vamos a tener aquí un acuerdo como en un instituto para hacer unas prácticas, sin saber nadie de nada de qué es lo que se trae aquí, claro que hemos hablado con el instituto y con el alumno que va a hacer las prácticas que hemos aprobado recientemente, ¿y eso es obviar o menospreciar a la oposición? No, eso es gestionar cual es nuestra obligación y venir a darle cuenta a ustedes.

Por otro lado, no es cierto que haya condicionamiento de no poder hacer más obras, eso no es cierto, aquí se dice lo que se dice, pero la empresa, y en ningún punto pone aquí de que se esté condicionando a que en x años, en diez años o en cinco años no se puedan hacer más obras, tendría que modificarse el contrato, pero aquí no se dice que no se va a modificar el contrato nunca más, podría haber una modificación como podría no haberla, o sea que aquí no se está limitando la inversión a 750.000€ de aquí a diez años, eso no lo pone en ningún sitio, pone lo que se puede hacer ahora, y al año que viene si es posible y es necesario pues a lo mejor se empieza a acometer otra obra de urgencia, y se modificaría el contrato y se haría esa obra de urgencia, y en ningún sitio dice que eso es imposible, por lo tanto creo que es una irresponsabilidad por su parte no haber acometido las obras que tenía que haber acometido en su momento basándose en que supuestamente me dice ahora no podía pasar de dos millones de inversión, eso es una irresponsabilidad, tenía que haber tocado a la puerta y decir “esto que pone aquí en el contrato, ¿por qué no lo modificamos y hago yo las obras necesarias?”. Lo que ocurre es que usted se ha basado en el criterio de gastar lo mínimo posible, aún a costa de no beneficiar a los vecinos haciendo obras de importancia, en cuanto nosotros hemos podido hemos acometido lo que había que acometer, hablar con la empresa, conseguir una financiación a coste cero y eso hay que decírselo a los vecinos, a coste cero de intereses para que se hagan las obras necesarias, no de ahora, de cuando ustedes ya gobernaban, y nosotros en la oposición se lo reclamamos, en cuanto hemos podido hemos venido al Pleno y lo hemos presentado, por lo tanto ustedes o fueron malos negociadores o ni siquiera negociaron pero ahora se han conseguido las condiciones que se han conseguido, y esas condiciones creemos que son las oportunas y podrían ser diferentes, y usted, lo he dicho antes, puede tener razón de que si fuesen de esa forma sería también lógico, pero lo más interesante no es lo lógico, en este caso lo interesante es pagar las obras a diez años y no a cinco, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, terminamos el punto, yo solo tengo que decir que sí que es verdad que se ha negociado con la empresa, pero se ha negociado para defender los intereses del ayuntamiento, y además en un contrato que yo

creo que es uno de los contratos más ventajosos que en su momento se negoció por parte del ayuntamiento y que Aguas de Valencia, pues no es la misma posición cuando se hicieron las obras del año 2002, que la cuestión que tenemos ahora, no es la misma posición del ayuntamiento, y yo tengo que agradecer el notable esfuerzo de la Concejalía de Urbanismo, de Hacienda, de Contratación, pero muy particularmente el Concejal de Hacienda que ha defendido los intereses en todas las negociaciones, que llevamos un mes con la empresa, a cara de perro con la empresa y defendiendo los intereses del ayuntamiento y ahorrando mucho dinero al ayuntamiento, y no se ha cerrado la puerta, en la última Comisión se sentaron ustedes con los concejales de los tres partidos y se han presentado enmiendas de acuerdos con las modificaciones y necesidades que ustedes han propuesto, es decir, que aquí se ha negociado claro, porque no podíamos traer una cosa aquí que antes no lo viéramos con la empresa, y son 750.000€ que ojalá, y me lo decía ahora la concejala de Urbanismo, ojalá pudiéramos hacer 2 millones de euros porque hay necesidades, más que necesidades cuando miramos al cielo y va a llover y vemos que el agua puede salir por donde no queremos que salga en las casas, Santa Faz, Avda. de Navarra, Cuevas, Cipreses y podría enumerarle un montón de sitios que ustedes lo saben y que los vecinos se lo dicen, por lo tanto ojalá no fueran 750.000€, ojalá fueran dos millones de euros que no suponen atar a ningún gobierno que pudiera venir, supone atender a las necesidades de los vecinos y ya está, y capacidad de negociación con ustedes ha habido, porque yo creo, pero con ustedes y con todos los partidos para poder llegar a una inmejorable situación en este contrato que creo que se merece la aprobación de todos, nada más.

## ANTECEDENTES

1º. Con fecha 1 de marzo de 1995, tras el proceso licitatorio correspondiente por parte de la Mancomunidad de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves, se inició por la UTE Aguas de Valencia S.A. – sociedad Española de Abastecimiento, S.A., la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento.

2º. Con fecha 9 de Junio de 2000, se acordó por la Junta de la Mancomunidad, la modificación del contrato en el sentido de incorporar al mismo la ejecución y financiación de obras de interés general, siendo éstas sin interés hasta un importe de 375.000.000 de pesetas (hoy 2.253.795,39 €), y con un plazo de amortización de 10 años. Según consta en escritos e informes en el expediente, se ejecutaron obras por importe de 2.228.782,58€, de las cuales quedarán pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2013 165.132,78 €. Las amortizaciones pendientes finalizarán a 31 de diciembre de 2014. Dicha modificación lo fue tras la aprobación previa por parte del Pleno del Ayuntamiento de Aspe.

3º. Con fecha 23 de noviembre de 2006 se adopta Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe en el que se toma razón de la asunción municipal de la completa gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado desde el 8 de noviembre de 2006.

4º. Tras diversas vicisitudes que constan en el expediente, se adopta acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de febrero de 2010, por el que se prorrogaba el contrato de concesión de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, hasta el 28 de febrero de 2015. Dicho acuerdo se encuentra impugnado en sede judicial por la empresa ACUAGEST S.L., encontrándose en la actualidad en fase de apelación, siendo la sentencia de instancia favorable a los intereses municipales.

5º. Con fecha 28 de noviembre de 2012, se modificó el contrato, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, con el objeto de incorporar las obras de reparación y sustitución urgente de la conducción de aguas residuales en la calle Antonio Soria y tramo calle Maria Botella, siendo el importe a amortizar el de 62.954,32€ y el plazo de dos años, que finaliza el 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto quedará pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2013 el 50%, esto es 31.477,16 €.

6º. Con fecha 12 de febrero de 2014, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el sentido de modificar el contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, para la ejecución y financiación de nuevas obras de interés general, a propuesta del equipo de gobierno. En dicho informe se contiene una relación de obras por importe de 403.264,54€ en cuanto al servicio de abastecimiento de agua potable, y de 925.245,27€ en cuanto al servicio de saneamiento (alcantarillado), mas delante se añade la cantidad de 50.420,17€ de honorarios profesionales en las obras que llama de inversión y que ascienden a 630.252,10€. Solicitada aclaración al informe, se indica que el total de inversión previsto asciende a un máximo de 750.000€ y sobre esta cantidad se calculó el presupuesto de ejecución material.

7º. Con fecha 14 de marzo de 2014, se firma escrito por el concesionario en el que señala su conformidad a la cuantía máxima de las inversiones previstas (750.000€), así como a que el plazo de amortización sea por un máximo de diez años, sin interés alguno.

8º. Con fecha 14 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe-Propuesta favorable relativa a la Modificación contractual de la concesión del servicio de agua potable y alcantarillado.

9º. Con fecha 14 de marzo de 2014, por la Intervención Municipal se emite Informe relativo a la Modificación del contrato de gestión de servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

10º. Con fecha 18 de marzo de 2014, por el Secretario General de la Corporación se emite Informe (Ref. número 2/2014) relativo a la Modificación contractual de la concesión del servicio público de agua potable y alcantarillado.

11º. 21 de marzo de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por cinco votos a favor (3 GM PSOE y 2 GM EU) y tres abstenciones (GM PP).

12º. 26 de marzo de 2014. Antes del inicio del debate del punto, por D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado), se presenta ante el Pleno de la Corporación, la enmienda que a continuación se transcribe:

*“ENMIENDA*

*Don José Vicente Pérez Botella, concejal del Ayuntamiento de Aspe, ante el mismo, y al amparo de lo previsto en el Art. 97.5 del vigente RD. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta la siguiente enmienda a la propuesta de acuerdo que figura bajo el número 21 del pleno ordinario correspondiente al mes de marzo de 2014.*

*En el texto del clausulado previsto, dentro de la cláusula 2ª, en el apartado 2.5 se propone que el límite máximo sea de 10.000 euros en lugar de los 30.000 que figuran; siendo la justificación de la enmienda que dicha cuantía en su día se pactó para una inversión del triple de cuantía que la contenida en la presente modificación, por lo tanto debe ajustarse proporcionalmente a la inversión contenida.*

*En el texto del clausulado previsto, dentro de la cláusula 3ª, en el apartado 3.6, se propone la modificación de la misma, quedando como a continuación se cita: “En el supuesto de que la Cuenta de Explotación arrojara un saldo positivo a favor del Ayuntamiento, tal cantidad se dedicará por acuerdo municipal, bien a la amortización pendiente de las inversiones realizadas o previo estudio económico financiero, a aquello que acuerde la Corporación, en todo caso, relacionado con la prestación de este servicio, siendo la justificación de la enmienda el aumentar el margen de maniobra del Ayuntamiento en cuanto a posibles inversiones necesarias en el servicio.*

*Aspe a 26 de marzo de 2014.*

*Rubricado por D. José Vicente Pérez Botella.”*

## **CONSIDERACIONES**

Informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa en fecha 14 de marzo de 2014:

Se pretende la modificación del contrato en el sentido de incluir en el mismo obras de interés general, según el informe elaborado por la Oficina Técnica en fecha 12 de febrero de 2014, por un importe máximo de 750.000€ de presupuesto de licitación excluido IVA.

Ante esta posibilidad podemos contemplar dos soluciones, la primera de ellas es que dichas obras se encuentren incluidas dentro de la modificación aprobada por la Mancomunidad en junio del 2000, ya que en este momento del total de obras que se fijaban

en el primer tramo de la misma, quedan por amortizar 165.132,78 €, mientras que el límite total del tramo es de 2.253.795,39€ y las inversiones previstas un máximo de 750.000€, en este caso simplemente debería seguirse el procedimiento contenido en dicha modificación, entendiendo que las obras pretendidas se encuentran amparadas en la misma.

La segunda de las soluciones, es proceder a una nueva modificación del contrato, siguiendo los esquemas de la anterior, esto es, estableciendo un procedimiento y unas condiciones previas para que dentro del mismo, se proceda a la ejecución de las obras que se consideren necesarias y que cumplan la condición de ser obras de interés general, esto es, como se recordaba en los antecedentes de la anterior modificación: *"beneficien a la generalidad de los administrados por formar parte de la infraestructura básica del servicio"*.

Es esta la alternativa que parece mas adecuada a derecho al funcionario informante, y ello por el propio tenor de la modificación de junio de 2000, ya que la misma se refiere a obras a realizar en el periodo de prórroga concesional de marzo de 2000 a marzo de 2005, no habiéndose configurado como una especie de crédito para la realización de obras de inversión que se puede utilizar conforme se va amortizando la efectuada. A ello se une la modificación efectuada en el año 2012, sobre la que ya emitió informe el funcionario que suscribe, que si bien efectuada sobre el supuesto de unas obras de emergencia realizadas por rotura de las conducciones de alcantarillado de dos vías públicas del municipio, finalmente se reconduce a los supuestos del art. 6º del pliego.

En cuanto a los términos de la modificación pretendida, deben ser los mismos que en su día figuraron para la anterior modificación para obras de inversión, si bien con las adaptaciones necesarias a la asunción del servicio y contrato por parte del Ayuntamiento, ya que ni el pliego, ni la legislación aplicable han variado respecto de la misma, siendo además guía de las actuaciones realizadas dentro de la relación concesional. Si bien se recomienda que el plazo máximo de amortización sea de cinco años, dado que el importe pretendido es muy inferior al que en su día se pactó, y por otra parte se encuentra pendiente de resolución el recurso contencioso interpuesto contra la actual prórroga, por lo que un criterio de prudencia hace aconsejable no efectuar inversiones muy cuantiosas ni a plazos elevados de amortización. Ello no obstante, no se encuentra tacha de legalidad en el plazo previsto y ello por cuanto coincide con la anterior modificación.

Por todo ello se informa favorablemente la modificación pretendida, proponiéndose el siguiente texto para la misma:

## CLAUSULAS

1º. PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN: EL Ayuntamiento elaborará y aprobará, bien a iniciativa propia, bien del propio concesionario, (con audiencia de éste en el primer caso) un programa de inversión con su correspondiente estudio financiero.

### 2º. DESARROLLO DE ACTUACIONES Y SU FINANCIACION:

2.1. El Concesionario se compromete a financiar una inversión total en obras para el servicio que como máximo ascenderá a 750.000€, a realizar por el propio concesionario, que no devengarán ningún tipo de interés.



2.2. La tramitación administrativa de las obras (redacción de proyectos, supervisión, aprobación, ejecución y certificación de obras) se regulará según lo establecido en la legislación reguladora de la contratación administrativa.

2.3. Los proyectos que incluyan simultáneamente obras de abastecimiento de agua y alcantarillado incluirán un anexo en el que se separará el coste de la inversión realizado en cada uno de los servicios. Todo ello al efecto de imputar los costes correspondientes a cada uno de los citados servicios.

2.4. El importe de adjudicación de las obras al concesionario será el resultante de aplicar al coste de ejecución material de aquellas el porcentaje de baja que en cada caso sea pactado con la Administración contratante, el importe resultante de esta baja se incrementará en un DIECISÉIS (16) POR CIENTO en concepto de GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

2.5. Los costes de proyectos y dirección técnica de las obras serán a cargo del concesionario hasta un límite máximo de treinta mil euros, para la duración de la presente prórroga concesional. En el supuesto de que el coste de dicha dirección excediere de la cantidad anteriormente indicada, se facturará por parte del concesionario a la Administración correspondiente, los honorarios reales devengados, que en ningún caso podrán exceder del límite máximo recomendado por el Colegio Oficial correspondiente para el tipo de obra de que se trate. Asimismo se hace constar que no computará a los efectos del devengo de honorarios de dirección los gastos de cualquier índole que pudieran derivarse del personal afecto a la explotación del servicio.

2.6. Con aplicación de las mismas condiciones antes señaladas, la Administración y el concesionario podrán pactar, de mutuo acuerdo, la subcontratación de las obras por el concesionario con terceras empresas cuando razones objetivas así lo exija o aconsejen.

2.7. Las obras a realizar serán en todo caso de interés general, esto es que beneficien a la generalidad de los usuarios por formar parte de la infraestructura del servicio, en ningún caso podrán incluirse obras que supongan menores costes de ejecución del contrato por parte del concesionario, y se realizarán durante el año siguiente a la firma de la presente modificación contractual, se fijan en una cuantía máxima de 750.000€, y no devengarán interés alguno en su amortización.

### 3º. CONDICIONES DE AMORTIZACION.

3.1. El plazo de amortización de las obras que ejecute el concesionario, será de un máximo de diez años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de finalización de aquéllas. En todo caso las obras deberán quedar amortizadas al 31 de diciembre de 2024.

3.2. La anualidad de amortización será por el sistema de amortización lineal.

3.3. Una vez finalizado cada proyecto de inversión, por parte del concesionario se presentará ante el Ayuntamiento, una certificación final de obra, así como los planos constructivos de la misma, donde se recogerán las mediciones reales y se aplicarán los precios de proyecto con la baja de adjudicación que hubiere. Verificada la documentación y realidad de la obra ejecutada por parte del Ayuntamiento, será aprobada formalmente. El importe total de la certificación será igual a la inversión a financiar por la concesionaria. En todo caso el plazo de aprobación por parte de la Administración no podrá exceder de los seis meses desde su presentación

3.4. Al finalizar cada ejercicio natural y dentro de los dos meses siguientes al mismo, el concesionario actualizará la tabla de amortización de inversiones y la presentará al Ayuntamiento para su aprobación, reflejando expresamente el capital vivo pendiente de amortizar. Dicha tabla recogerá, asimismo, el importe de la anualidad de amortización correspondiente a cada ejercicio.

3.5. El Balance de Explotación del Servicio correspondiente a cada ejercicio natural se presentará por parte del Concesionario junto con la Tabla de Amortizaciones descrita anteriormente. En dicho Balance de Explotación, se incluirá la anualidad de amortización correspondiente como un elemento integrante del mismo, bien entendido que sobre esta anualidad no será de aplicación gasto general ni beneficio industrial en concepto de retribución del concesionario.

3.6. En el supuesto de que la Cuenta de Explotación arrojará un saldo positivo a favor del Ayuntamiento, tal cantidad se compensará con cargo a la amortización anual que éste deba pagar en favor del concesionario.

#### 4º. REVERSIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS:

En el supuesto de que por cualquier causa, finalizara la concesión quedando pendientes de amortizar parte de las obras financiadas por el concesionario, la Administración estará obligada a satisfacer a aquél el importe pendiente de amortización más el I.V.A. correspondiente, debiendo liquidar la cantidad resultante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la concesión.

El incumplimiento del plazo antes señalado por parte del Ayuntamiento, generará a favor del concesionario un interés igual al interés legal del dinero, más un diferencial de 1'25 puntos porcentuales.

#### 5º. CLÁUSULA FINAL:

Lo establecido en el presente documento no implicará modificación ni del plazo de concesión ni del canon establecido en su día.

En cuanto al procedimiento, deberá dársele audiencia al concesionario por plazo de diez días para la modificación pretendida, y si se acepta por éste, proceder a la modificación del contrato, facultando a la Alcaldía para la firma del mismo.

### ACUERDO

Previamente se vota la inclusión de la enmienda, la cual es aceptada por unanimidad de los miembros presentes.

Una vez debatida, se somete a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, la cual es aprobada con los votos favorables del GM PSOE (8 votos) y GM EU (5

votos), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y los votos en contra del GM PP (8 votos).

**PRIMERO.** Modificar el vigente contrato de la concesión del servicio de agua potable y alcantarillado, con la incorporación del clausulado contenido en el informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, con la modificación de la inclusión de la enmienda transcrita en el antecedente 12º.

**SEGUNDO.** Dar audiencia por plazo de diez días al concesionario, a los efectos de que por el mismo se acepte la modificación pretendida.

**TERCERO.** En caso de aceptación, facultar al Alcalde para la recta ejecución de este acuerdo, incluso la firma de la modificación del contrato.

**CUARTO.** Notificar a la empresa concesionaria, comunicar a las áreas de SSGG, RREE y Territorio del Ayuntamiento.

**22. EINT-Intervención.- Prop.: 000072/2014-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2014/362 Y 2014/400 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.**

Por imperativo legal, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por unanimidad de fecha 21 de marzo de 2014 y dada cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda de la misma fecha, Informe de Intervención emitido de conformidad con Art. 218 TRLHL, con fecha 14 de marzo de 2014, en referencia a los reparos efectuados desde el 20 de febrero al 14 de marzo de la presente anualidad a las resoluciones de Alcaldía números 2014/362 y 2014/400, cuyo contenido se transcribe a continuación:

***“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL - REPAROS 5-6.  
14 de marzo de 2014.***

***INFORME INTERVENCIÓN.***

*De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias*

a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

## **1ª) REPARACIÓN PUNTUAL CUBIERTA MERCADO DE ABASTOS.**

### **1. Antecedentes.**

- El contrato menor para la reparación puntual de la cubierta del mercado de abastos de Aspe, de acuerdo con las actuaciones a realizar y valoración económica contempladas en el Informe de la oficina Técnica Municipal de fecha 20 de junio de 2012, fue adjudicado a MIGUEL ANGEL MARCOS PÉREZ, en fecha 1 de agosto de 2012, mediante Decreto de Alcaldía número 1405/2012, por el se resuelve aprobar las propuestas de contratación, compras y gastos dictaminadas favorablemente por la Comisión de Compras y Contratación en sesión ordinaria número 30/2012, de fecha 31 de julio de 2012.
- No obstante, y de conformidad con lo manifestado por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 18 de enero de 2013, por la Arquitecta Técnica Municipal la factura presentada es no conforme, adjuntándose informe técnico relativo a la no conformidad con la factura presentada, al no haberse ejecutado las actuaciones ordenadas.
- Con fecha 6 de febrero de 2014, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ordena el pago del 80% del importe correspondiente a los trabajos inicialmente adjudicados, supeditado al cumplimiento de determinadas condiciones, entre las que se establece el depósito del previo de las tejas adquiridas en el Almacén Municipal.
- Posteriormente, con fecha 25 de febrero se presenta nueva factura por la mercantil por los trabajos realizados, por importe de 9.127,11 €. Dicha factura es no conforme, según nota de la Directora de Área de Territorio, en la que se indica que no se puede conformar la factura por cuanto que, tal y como se acredita en informes técnicos y documentación que se acompaña, el trabajo no ha sido realizado conforme al encargo municipal, si bien sí se ha cumplido por el contratista lo dispuesto por la Alcaldía en la Providencia de fecha 6 de febrero de 2014.

### **2. Reparación de 6 de marzo de 2014.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011 “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...)”.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el Artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.” En idénticos términos se pronuncia el artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988 en materia de presupuestos.

Por último, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto también establece en su párrafo primero que “Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto General, habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.”

Por tanto, se observa en el expediente una omisión de requisitos o trámites imprescindibles, ya que dicho contrato hace referencia a un contrato administrativo de servicios de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP, norma por la cual se rige el presente contrato; y con arreglo a lo establecido en el artículo 216 de dicha norma, así como en el 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el 59 del Real Decreto 500/1990, así como en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto es requisito previo al pago del precio del contrato que por la Administración se preste la conformidad a los servicios prestados, por haberse efectuado los mismos con arreglo en los términos pactados.

### **3. Levantamiento de Reparación de fecha 7 de marzo de 2014.**

Decreto 000362/2014, de 7 de marzo, por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de la factura mencionada en el antecedente segundo de dicha

resolución, la cual asciende a la totalidad de 9.127,11 euros, e instar a que la misma siga los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, entre otras, la factura referida, así como el gasto, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dicho gasto con cargo a la partida correspondiente.

## **2º) INFORME NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS.**

### **1. Antecedentes:**

- Facturas conformadas por D<sup>a</sup>. Lucia de Lara Perales como T.A.G. de Patrimonio del Ayuntamiento de Aspe, de LUIS BARNES ROMERO números 1.13 00.983-A, de fecha 26 de diciembre de 2013; 1.13 00.979-A, de fecha 26 de diciembre de 2013; 1.13 00.089-B, de fecha 31 de diciembre de 2013; 1.13 00.087-B, de fecha 26 de diciembre de 2013; y de CARLOS JOVER LÓPEZ, números A 78, de fecha 28 de enero de 2014; y A 77, de fecha 28 de enero de 2014; A 84, de fecha 28 de enero de 2014.

### **2. Reparos de 11 de marzo de 2014.**

Según Informe de intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto. Alcanzando en conjunto una cuantía considerable, ascendiendo a un total del gasto de todas ellas de 2.307,03 €.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, se solicita por esta intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto 2014 de aquellas facturas que tengan consignación adecuada y suficiente en sus aplicaciones presupuestarias.

### **3. Levantamiento de Reparos de fecha 12 de marzo de 2014.**

Decreto 000400/2014, de 12 de marzo, por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente segundo de dicha resolución, las cuales ascienden a la totalidad de 2.307,03 euros, e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dicho gasto con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Con fecha 21 de marzo de 2014 se da cuenta en la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2014-03."

Los reunidos toman razón del informe transcrito.

## **23. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000326/2013-GUA.- RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL**

## SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (EXP. 4-020-2005.- REF. G/UA).

### INTERVENCIONES

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado de Contratación): Buenas noches, por cerrar el tema traemos este punto como urgente como se ha manifestado y lo traemos en base a que desde que se presentó las alegaciones del PP, ha habido una serie de gestiones desde el ayuntamiento para asegurarnos que todo eso que se exponía en las alegaciones tenía certeza o no, se acogía a la legalidad y es cierto que hemos determinado que hay determinadas cuestiones que en su momento tenían que haberse realizado de otra forma, y por ello en la propuesta de acuerdo se pide la convalidación del acto que se realizó, y qué es la convalidación, pues se nos informa que es una de las posibilidades que existen cuando la tramitación administrativa no se hace correctamente, porque la documentación no fue ofrecida a la Comisión Informativa sino una semana más tarde, esa convalidación es la que hoy traemos a aprobación, al margen de responder al resto de su alegación basándonos en los criterios que hemos tenido ocasión de tener acceso por parte de un informe externo que se solicitó, por parte de los informes del anterior Secretario y del anterior Técnico de Administración General de Contratación y también el informe exhaustivo y muy completo que ha realizado el nuevo Secretario de la Corporación, en base a todo ello creíamos que era oportuno tratarlo, máximo creyendo que ustedes tenían interés en que este tema quedase resuelto a sus alegaciones, así lo manifestaron en el último Pleno y hemos intentado aligerar lo máximo posible toda la tramitación de los informes para que estuviesen presentes en este primer Pleno que nos ha sido posible, ya digo, después de la conclusión. Hemos de decir y aquí he de agradecer la voluntad de los técnicos, no solo la voluntad, sino su esfuerzo en horario fuera del habitual de trabajo, y también agradecer con la reciente incorporación del Sr. Secretario el esfuerzo que han realizado para comprobar todo el expediente y emitir un informe muy detallado del mismo, hay que agradecer también a la Interventora municipal por las aportaciones que ha realizado al mismo, y de lo único que quería excusarme es, pedir disculpas nuevamente como ya hice en su momento si la documentación no se ofreció cuando debía haber sido sino cuatro horas después, dentro del mismo día pero fuera de la Comisión Informativa que es, en definitiva, lo que nos trae a convalidar.

En este asunto hay dos puntos importantes que debatir o que tratar; uno es la documentación que ya hemos mentado que se presentó fuera del plazo de esa Comisión Informativa, aunque previa al Pleno y esa subsanación es posible realizarla a través de la convalidación, y también hay otro tema que es el tema de la subrogación de los trabajadores. En este asunto nosotros creíamos y creemos, el equipo de gobierno, que la mejor solución para realizar este servicio, para aceptar el rescate de este servicio era asumir las mismas condiciones que se estaban prestando hasta ahora, es decir, los mismos medios técnicos y los mismos medios humanos. Hay jurisprudencia a favor de una u otra solución, de no aceptar el personal y de hacer por supuesto unas pruebas selectivas para que el personal que realice este servicio sea a través o bien de bolsa o bien de una licitación de una contratación a través de oposiciones, pero también hay otra jurisprudencia que dice que cuando se subroga un servicio, y en este caso hay una parte de esa jurisprudencia que dice que cuando tú subrogas un servicio tienes que quedarte con todo el personal, pues nosotros elegimos la posibilidad de quedarnos con todo el personal, ¿en base a qué? Pues en base a que eran unas personas que llevaban entre quince y veinte años prestando el servicio, la antigüedad más reciente, ya

lo dije en su momento de la persona que ha entrado a trabajar en este servicio es ya, de momento, de más de seis años, por lo tanto aquí creemos que son personas bastante conocedoras del servicio, que el irnos a una oposición o irnos a contratación a través de bolsa hubiese supuesto introducir personas que no conocen esta prestación y que tendrían que acoplarse al sistema de recogidas que se realiza en la población y eso creíamos que podría generar inconvenientes en cuanto al usuario, que no tuviese la respuesta igual que la había tenido hasta el 30 de noviembre. Esto unido a dos cuestiones importantes, hasta ahora los trabajadores que se habían subrogado no había habido ningún problema con ellos, es decir, cuando ustedes decidieron después de tres meses cerrar las instalaciones, adscribir al ayuntamiento el servicio de instalaciones deportivas, ustedes subrogaron a todos los trabajadores que pertenecían a ese servicio y ¿en qué condiciones? Pues en las mismas que se han subrogado los trabajadores del servicio de recogida de basuras, en base al convenio que tenían de aplicación con la empresa que gestionaban, y en otra ocasión el servicio de escuelas deportivas, el ayuntamiento también recuperó ese servicio y en su momento se nos aconsejó que a los trabajadores, que eran fijos discontinuos, no teníamos porqué aceptarlos, ¿qué ocurrió en ese momento? Fueron a la magistratura de trabajo y la Inspección de Trabajo determinó que esos trabajadores el ayuntamiento tenía que subrogarlos, es decir que tenemos dos cuestiones, ustedes cuando tuvieron oportunidad de decir “no queremos los trabajadores y contrato gente de bolsa o a través de oposición, no lo hacen así, subrogan a todo el personal siendo un servicio no esencial como es la recogida de basura, y por otro lado, cuando nosotros hemos dado ese paso de no subrogar trabajadores, la Inspección de Trabajo nos ha obligado a subrogarlos y hemos creado un conflicto que por suerte no fue mayor, con los trabajadores que sí que había contratado la empresa a través de una bolsa, y que supuso tener que despedir o decir que se rescindía el contrato para admitir a aquellos trabajadores que la Inspección de Trabajo dijo que tenían que ser los que prestaban el servicio, es decir que nos podíamos haber encontrado con que teníamos trabajadores a través de una oposición o a través de una bolsa y aparte la Inspección de Trabajo nos hubiese dicho que teníamos que acoger a los trabajadores por la asunción de ese servicio. Para evitar este litigio nosotros optamos por la cuestión que creíamos más lógica, el personal que conoce el servicio, el personal que ha estado prestando normalmente esta recogida en los seis a quince, veinte últimos años, y con un condicionante claro, es una adscripción, como hemos hecho en el resto de servicios ejercido por ustedes, provisional, una adscripción extraordinaria en base a determinar si este servicio en un futuro es posible que lo gestione directamente el ayuntamiento, tras comprobar los condicionantes económicos y sociales de la prestación o si en un futuro tenemos que ir a volver a licitarlo o crear una empresa municipal que gestione el mismo. De una u otra forma, esta adscripción provisional nos está suponiendo, y eso también hay que decirlo a los vecinos, como realidades, y esto no tiene que ver con la alegación que ellos presentan, pero como realidades que aquello que se presupuestó en su

momento se está cumpliendo y con creces, hay una mejor prestación, los vecinos no están sufriendo algunas de las deficiencias que anteriormente tenía el servicio y que por otro lado el ahorro económico que se presupuestó, no solo está saliendo en base a unos números sino que se está ampliando ese ahorro, por lo que hemos de decir al vecino que de momento el servicio de la recogida de basura está suponiendo un ahorro considerable en los costes, esto a nivel global es lo que, en base a lo que ustedes presentaron como alegación quería responder, si tienen algún detalle que ustedes quieren que complete pues en el segundo turno se les informará, gracias.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): En primer lugar no nos gusta tener que debatir este asunto en este Pleno porque es fruto de una decisión que ustedes tomaron, que nosotros en su día no estábamos de acuerdo con ella, y presentamos un recurso y por eso estamos otra vez en este Pleno, porque hay que arreglar aquello que no estaba bien arreglado. El PP puso sobre la mesa determinadas deficiencias sin entrar, y lo he manifestado en muchísimas ocasiones, sin entrar a valorar o no los ahorros que se presuponen en el servicio, sino que entonces hablábamos y en el acta del Pleno figura, de las formas que habían elegido a la hora de traer este punto al Pleno, como digo el PP puso encima de la mesa determinadas deficiencias que creíamos que tenía ese expediente y que por tanto habría que subsanar antes de poder aprobarlo. Ustedes consideraron que no, lo trajeron al Pleno y eso obligó al PP a presentar un recurso. En base a ese recurso, pues ahora venimos otra vez al Pleno no a resolver el recurso, que por otro lado este concejal está contento porque prácticamente se estima, aunque el acuerdo diga desestimar, luego entraré en detalle, sino como digo el recurso ya ha sido contestado o no contestado, sino que se viene a arreglar aquello que en este Pleno no se hizo del todo bien, y esa es la verdad, esa es la verdad. Aquí tengo que hablar del diálogo, tengo que hablar del diálogo que en indefinidas ocasiones he manifestado a este equipo de gobierno, a este grupo y a los concejales que integran este grupo, en el sentido de que hablamos, hablaremos, el consenso, este punto viene a este Pleno precisamente porque no existió el diálogo ni lo existió en la Comisión Informativa ni lo existió en el Pleno, y por tanto ahora hay que volver al Pleno a arreglar aquello que hablando y dialogando quizá lo hubiéramos arreglado en su día, porque así lo propuso el PP. Y como digo por el Portavoz de EU, las cosas no son así, no son así como las está explicando, no se trata de que venimos a este Pleno a convalidar un acuerdo porque el concejal presentó a las cinco de la tarde un papel, no, no es así, venimos a este Pleno a convalidar un acuerdo porque cuando ustedes lo tomaron la otra vez carecía de los informes mínimos necesarios que motivaran su decisión, da igual que ustedes presentaran cinco papeles antes de un Pleno, carecía de los informes mínimos necesarios para tomar una decisión, y eso es lo que se dice en todos los informes que obran en el expediente, por lo tanto no se trata de horas sino que se trata de que no se hicieron las cosas bien, y ahora en este Pleno se viene cuando se han intentado arreglar.

Tengo que poner de manifiesto antes de entrar en profundidad, el hecho de que efectivamente desde que presentó el PP el recurso no se nos ha informado absolutamente de nada, de nada, de esta información se nos dio traslado el pasado lunes, lunes, estamos hablando de que ustedes llevan cinco meses realizando tramitaciones, solicitando informes, pidiendo valoraciones, pidiendo informes técnicos de dentro y de fuera y a nosotros no nos han dicho absolutamente nada, nos lo dicen el lunes para aprobarlo miércoles en un Pleno, y aunque no le guste a mí no me parece bien, no me parece bien.



Nosotros le decíamos cuando se aprobó el asunto en el Pleno y en la Comisión Informativa previa al Pleno, el expediente adolece de información suficiente para tomar la decisión, considera el concejal Juan Antonio Pérez Sala que para asumir el servicio de la forma que lo quieren decidir faltarían informes que valore el servicio, informes económicos, etcétera. Ustedes decían que tenían toda la información y que se podía aprobar, y en el Pleno nuestra intervención se basó en las formas y les repetimos en muchísimas ocasiones que tenían obligación de motivar las decisiones, que no estaban justificadas ni motivadas en el expediente, que hacían falta, desde el punto de vista legal consideramos que era un fracaso y de hecho hoy lo tenemos que arreglar, que hacían falta determinados informes que entraran a valorar el tema de la subrogación, el tema de los ajustes económicos o del funcionamiento del servicio y ustedes dijeron en este Pleno que no eran necesarios, que con lo que ustedes presentaron al Pleno era suficiente, y nosotros les dijimos entonces que se presentaran y ustedes dijeron que no, que era suficiente. Como digo a raíz del recurso que presenta el PP diciendo entendemos que no se ha cumplido la legislación vigente, que hace falta aportar determinados informes, y que consideramos que no se debe subrogar el personal, presentamos un recurso para que se anule el acto administrativo, es decir para que se anule el acuerdo. A raíz de ese papel que presenta el PP, entonces ustedes empiezan a pedir informes técnicos a Servicios, a pedir informes económicos a Intervención, a pedir informes jurídicos al TAG, al Técnico de Administración General de Contratación de este ayuntamiento, a pedir informe jurídico de la Secretaria Accidental, a pedir informe jurídico (se ve que no le gustó todos esos informes) y hasta contrataron un informe jurídico de un técnico externo al ayuntamiento, o se ve que no les gusta a ustedes lo que dicen en la casa que tienen que contratar un técnico de fuera para que les diga aquello que les guste, y después de todo eso, el Sr. Secretario, que efectivamente, yo agradezco también la disponibilidad y el esfuerzo por su pronta y reciente incorporación, también realiza un informe correspondiente a todo eso, por tanto, ustedes se ponen a pedir los papeles que necesitaban en el Pleno de aprobación de este asunto cuando el PP presenta un recurso, hasta entonces ustedes no necesitaban papeles, estaba claro, era el PP el que se negaba a hacer esto, y ahora resulta que al final, se da la razón al PP, no existía motivación suficiente, no solo hacían falta informes, es que ustedes los han pedido, les han pedido informes concretos para aportarlos, hacía falta motivar el tema del ahorro, efectivamente, han pedido informes que ultiman eso, hacía falta analizar en profundidad determinados aspectos y ustedes han pedido informes para que se pudiera analizar todo eso y venimos a este Pleno, y venimos a este Pleno porque tenemos dos alternativas, una anular el acuerdo que tomamos en su día, lo cual tendríamos unos cambios importantísimos porque el sistema ya ha cambiado, los trabajadores son muchos, y que yo no pretendo que eso se vea porque entiendo que eso generaría perjuicio, o segundo punto, como la ley establece que como lo que ustedes hicieron estaba mal pero se puede arreglar, arreglémoslo, traigamos los informes necesarios para que

se arregle, y eso es lo que estamos haciendo hoy, arreglando aquello que hicieron mal. Nosotros no hablamos de las formas, aunque decíamos que, no llegamos a chapuza pero bueno, que el planteamiento que habían realizado no era el oportuno, que habían elegido mal la forma de realizarlo y que los tiempos no eran los correctos. A ustedes, hoy por lo que veo después de estos cinco meses recabando información y sin ni siquiera informar, ya no a este concejal como firmante del recurso sino al grupo popular en base al consenso que ustedes querían conseguir en determinados temas, como digo, a ustedes les ha dado igual, lo que pensara el PP o lo que dijera el PP, les ha dado igual, y les ha dado igual hasta el punto de que se rechazó un recurso por silencio administrativo, es decir, un vecino de este pueblo que es concejal presenta un recurso a un acto del ayuntamiento y el ayuntamiento pasa de contestarle, eso es lo que han hecho ustedes, con un vecino que soy yo, que por ser concejal me merezco que no me contesten, pasan de contestarme, y no porque no tuvieran informes o documentos necesarios para contestarme, sino porque los informes y argumentos que tenían eran los que no le interesaban para contestar y por eso no contestan, porque los informes que tienen no les dan la razón, y no contestan por eso, y prefieren llegar a no contestar a un concejal hasta que consigan la información que necesitan, con lo cual a mi me parece que es un desprecio, no solo con un concejal sino con los vecinos de este pueblo, porque como digo, ya no digo como vecino que presenta el recurso, como miembro del grupo popular, que ustedes en el mismo Pleno donde se aprobó el asumir el servicio, en ese mismo Pleno el concejal de Contratación entonces intervino en nombre del equipo de gobierno defendiendo la propuesta dijo no, nosotros qué proponíamos, como la prórroga no termina hasta diciembre vamos a ver este tema con tranquilidad, vamos a motivarlo bien, reunámonos dos o tres veces a final de diciembre para acordar lo que tengamos que acordar, que nosotros somos partidarios de buscar otro sistema, pero no, primero se aprueba y después nos sentaremos a hablar, estoy hablando del mes de octubre creo recordar, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, todavía no nos han llamado para hablar de nada, no pretenda usted que yo me crea el consenso y las ganas que tienen de discutir este tema porque están pasando, yo creo que me engañaron cuando dijeron que querían hablar y llegar a acuerdos con nosotros, nos engañaron, han pasado cinco meses y no nos han dicho absolutamente nada, esa es la verdad, porque es lo que ha pasado, como digo, nuestro recurso y voy a entrar un poco en él, lo conozco perfectamente porque lo presentamos nosotros y lo que ponía es lo mismo que habíamos dicho en el Pleno y que algún informe técnico también había puesto de manifiesto, no se ha motivado suficientemente esta propuesta para poder aprobarla en el Pleno, no existe la documentación necesaria para que un concejal pueda votar en conciencia este asunto, y en segundo lugar entendemos que la subrogación de los trabajadores no se debe realizar y ustedes nos dijeron que no, venimos ahora a este Pleno, ha habido un informe del Técnico de Administración General que dice "...procede estimar el recurso presentado por el Partido Popular...", y el día 11 de diciembre ustedes piden a los servicios de mantenimiento y a los servicios económicos que les hagan un informe en base a la documentación que efectivamente usted presentó cinco horas antes del Pleno, o de la Comisión, me da igual, y dicen no, informen sobre esto y les hacen dos informes, uno que dice que no había variado el servicio de manera considerable, con lo cual entiendo que es así, punto, y otro por los servicios económicos que lo que dice es que en base a los datos que ha sacado el Sr. Concejal pues da un ahorro de 170.000€ aproximadamente, pero que no hay nadie en este ayuntamiento, no hay hoy técnico que pueda corroborar esos datos que presenta el concejal, que yo no digo que no sean ciertos y lo dije el día que lo aprobamos, si posiblemente sean reales pero lo que quiero es que los estudiemos bien,

entonces eso es lo que dicen esos informes, luego hay un informe de Secretaría de enero del 2014 donde dice que procede estimar el recurso presentado por el Partido Popular y ustedes dicen, ese informe tampoco me mola, luego viene, claro, a raíz de todos esos informes que no me gustan porque le dan la razón al Partido Popular y yo tengo otro criterio, lo cuál es muy asumible que tengamos criterios distintos, voy a contratar un técnico externo que me haga un informe, a ver qué dice, y claro, no sé quién del equipo de gobierno contacta con un abogado, con un gabinete de abogados y dice ¿me puedes informar de esto? Y se le contrata y se le hace un informe sobre el acuerdo que tomamos y sobre el recurso del Partido Popular, ese informe, ese si que mola, ese si que mola porque ese si que dice, que bueno, que entiende que sí que estaba motivado, que bueno, que entiende que los trabajadores si que se pueden subrogar, dice alguna cosa más, que yo creo que pone encima de la mesa cierto peligro para la Corporación y para el ayuntamiento con alguna responsabilidad de ello, pero que bueno, también pediré aclaraciones porque no lo he llegado a entender, para mi hay una parte del informe que dice cuidado, os habéis quedado con los trabajadores, que sí, que os podéis quedar, pero que si mañana hacéis unas pruebas selectivas y se cubren esos puestos de trabajo con trabajadores que se presentan a las pruebas, los que hay ahora serán despedidos, y si vemos de determinadas sentencias, esos trabajadores que hoy trabajan en el servicio de recogida de basura, que mañana se convocan unas pruebas y no las aprueben serán despedidos, hay sentencias que dicen con indemnización, pero hay sentencias que dicen sin derecho a ninguna indemnización, eso lo sabemos ahora, pero no lo sabíamos el día que se aprobó esto, como digo, ese informe sí que mola, pero ese informe es del día 14 de marzo de 2014, hace cuatro días y el Partido Popular presentó su recurso hace cuatro meses, y entonces con este informe ahora ya podemos contestar, y entonces el concejal presenta una propuesta donde dice: primero, en base a todos los informes pedidos y por pedir tenemos que arreglar el acuerdo, hay que poner encima de la mesa los documentos que acrediten y que motiven que efectivamente lo que decíamos tiene sentido, y entonces se aportan los documentos que dicen que con esos documentos, es decir, con los informes económicos y de servicios que ustedes pidieron en diciembre de 2013 y que les entregaron el 18 de diciembre y el 19 de diciembre, con esos informes encima de la mesa sí que se puede aprobar lo que se aprobó, pero les recuerdo que ustedes aprobaron el acuerdo en octubre y estos informes los tienen desde diciembre, por lo tanto tenía razón el Partido Popular en aquel momento, como digo, con todos esos informes contestan, como ya tenemos informes que motivan lo que acordamos en su día, pues convalidemos aquello que acordamos porque ya hay informes que lo mantienen, aunque estos informes tienen cinco meses después que cuando lo acordamos, que se arregle lo que se hizo mal, ya está. Segundo punto desestimar el recurso del PP que decía no tenéis los informes necesarios, y en el punto primero los estáis aportando y es lo que os salva, lo que permite que se convalide el acuerdo, y en segundo lugar cuidado con la subrogación, claro, el tema de la subrogación me dirá el concejal de Contratación, hay

un informe de un técnico externo que ha buscado usted, no se si será catedrático, doctor o no sé, no sé lo que será, será una eminencia porque si lo hemos buscado será la mejor cabeza en cuestión de derecho administrativo y de contratos que hayamos encontrado en España, digo yo, porque teniendo técnicos habilitados nacionales, teniendo técnicos importantes en la administración, en esta, en la propia Diputación donde podemos recurrir en algunos de los casos, no se ha optado por ir por esa vía, ustedes han elegido al técnico que querían que les informara, que me parece muy bien que ustedes contraten a quien ustedes quieran, como digo eso ahora justifica que se deniegue el recurso del PP, que yo digo, me da igual que se deniegue el recurso que presentamos nosotros, por qué, pues porque ya se denegó hace cuatro meses por silencio administrativo, da igual que me lo denieguen ahora, si ya me lo denegaron con ese desprecio que yo creo que no se merece uno, y ahora sí, en todos los informes esto funciona porque hay una temporalidad, porque hay una provisionalidad del acuerdo, y es más, una provisionalidad de la que nunca se ha hablado en este Pleno, en este Pleno se habló en la moción de censura que era imperativo por parte del equipo de gobierno que asumía la responsabilidad de municipalizar los servicios municipales, se habló en la prórroga del contrato de que la voluntad era de hacerlos municipales, se defendió cuando se aprobó el punto este por parte del Portavoz del Partido Socialista y del Portavoz de Izquierda Unida que efectivamente era una decisión que habían tomado, y ahora viene que es provisional, ¿por qué? Porque si no fuera provisional tendríamos un riesgo considerable con los trabajadores, y yo le acepto que sea provisional, es un aspecto que apareció en la propuesta de acuerdo en su día cuando se votó, aunque nunca lo hemos discutido, siempre se ha manifestado por el grupo que era definitiva, que había costado mucho tomar esa decisión pero que era meditada y se había trabajado mucho en ella y la decidían así, pero bueno, aparte de provisionalidad me gusta, porque posiblemente no haya ningún problema, y me gusta que sea así, y como digo esa provisionalidad nunca antes había salido porque como usted dice, en tema de la subrogación del personal hay distintas posturas, hay distintos letrados o juristas que lo interpretan de una forma y otros que la interpretan de otra, pero en cuanto a los informes técnicos que ustedes han elaborado, creo que cuatro o cinco hacen referencia al tema de la subrogación del personal, yo leo en el 90% de ellos que no debió subrogarse el personal, pues por lo menos a los técnicos hacerles un poco más de caso, que yo no digo que no tenga un amigo en la calle que diga que no, que piensa lo contrario y lo contrato y me hago un informe, bien, pero yo tengo técnicos que han superado su oposición y tienen determinado nivel que me están aconsejando que no lo haga así, y los técnicos en este ayuntamiento, en todos los informes dicen que no se debió subrogar el personal. Como digo, es una cuestión que no era igual y usted la ha sacado de soslayo, es que ustedes cuando estaban gobernando, con el tema de las instalaciones deportivas ustedes subrogaron el personal, si, ya se lo explicamos en su día, yo creí que lo había entendido, fue una situación sobrevenida el que la empresa dejara su actividad, y se puso en marcha con unos servicios que pasamos aquí de mínimos, y ustedes dijeron demasiado mínimos son, demasiado mínimos son los que ustedes ponen, y con eso se pudo empezar a funcionar, para valorar el mantenimiento de las instalaciones, y pusimos unos servicios mínimos, pero la diferencia está en que cuando tomamos esa decisión no la tomamos de una manera altruista, los informes técnicos recomendaban que se tomara esa decisión así, y nosotros la tomamos así, y ahora mismo los informes técnicos recomiendan que la decisión que ustedes han tomado no es la correcta y nosotros decimos, oye, pues habrá que seguir haciendo caso a los técnicos, son ustedes los que en un momento piensan una cosa y otra piensan otra, y yo defiendo que ustedes tengan otro criterio, pero como se dice en estos casos que esté más fundado en

derecho, que no sea ilógico, o que no sea particular, que sea fundado en derecho, y por eso digo, de los informes se deduce que hay cosas que no se han hecho bien, no se hicieron bien los deberes porque no se hicieron los informes, se han tomado decisiones que pueden generar un perjuicio para el ayuntamiento, porque si mañana resulta que tenemos que pagar indemnizaciones a un trabajador porque no ha aprobado la oposición, porque yo entiendo que tendrá que haber un compromiso en este Pleno, aunque no figura en la propuesta de acuerdo, que es muy importante, todos los informes dicen que al ser temporal dentro de seis u ocho meses el ayuntamiento decidirá y lo ha dicho el concejal, si definitivamente los seguimos llevando a través de una gestión directa o si se licita o se pasa a una empresa pública o lo que se considere, entiendo que es un compromiso en firme, que es la primera vez que sale en este Pleno, yo me alegro, que es un compromiso en firme, eso va a provocar que tengamos que convocar unas plazas, si los trabajadores en activo se presentan a esas plazas y no aprueban habrá dos posibilidades, bueno hay una posibilidad y es que serán despedidos, se terminará su relación laboral con el ayuntamiento, podrán cobrar indemnización o no cobrar indemnización porque hay distintas posturas a través de lo que yo he podido leer por aquí, por tanto si tuviéramos que pagar indemnización, el ayuntamiento ha asumido una responsabilidad que no le correspondía, le correspondía a la empresa adjudicataria que prestaba el servicio, no le correspondía al ayuntamiento, por lo tanto, su decisión puede ser que lleve al ayuntamiento a tener que pagar unas indemnizaciones que le correspondía a Selesa, como empresa concesionaria del servicio de basuras, y eso tendrá unas responsabilidades o tendrá que tenerlas, esas dudas que el PP está planteándoles en este pleno, ya se las hemos planteado en ocasiones anteriores y a ustedes les ha dado igual y las seguimos teniendo después de leer los informes técnicos, porque se habla de muchos aspectos y de muchas contradicciones, por eso decíamos, para nosotros no es presencial ni urgente debatir esto aquí, para nosotros no lo es, a lo mejor en la propuesta de acuerdo no solo debería aparecer primero convalidar el acuerdo, segundo estimar el recurso, desestimar el recurso presentado por el PP, a lo mejor debería aparecer convalidar el acuerdo, que el acuerdo tuviera una validez hasta seis meses, que el ayuntamiento se comprometiera a sacar las plazas correspondientes en un plazo no inferior a no sé cuantos meses, o sea, a lo mejor hace falta poner algo más que garantice que el ayuntamiento tenga menos responsabilidad o libremos cierta responsabilidad, por eso decía ya que la información no nos la han dado antes, entiendo porque no les ha interesado, porque los informes no decían lo que querían, y nos la han dado el martes pasado, pues hubiera costado poco haber tenido esa deferencia con el PP, después de haberle contestado con un silencio administrativo monstruoso, monstruoso, pues haber dicho no lo licitamos este mes, lo licitamos el mes que viene, total si el recurso está rechazado , pero bueno he visto que tampoco en esas podemos llegar a un consenso, pero bueno, el PP seguirá estando

ofreciéndose a ustedes en la medida de lo posible y si esto sigue para entrar en una situación irregular adelante.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Este tema que ahora nos ocupa el último punto ordinario que ha sido declarado de urgencia es un tema que nos ha traído muchos quebraderos de cabeza desde hace bastante tiempo, y efectivamente la voluntad del equipo de gobierno era haber asumido este servicio antes, mucho antes, un año antes, y en este caso, pues desde la Alcaldía que presidía en aquel momento, desde la presión al concejal de Contratación y a todos los servicios, concejal de Hacienda, etc. por aunar esfuerzos y conseguir que las arcas municipales tuviesen más oxígeno y pudiéramos hacer una correcta gestión y hacer las máximas inversiones posibles, se trabajó para asumir ese servicio lo antes posible, y yo manifiesto que, bueno, fue una importante decepción por mi parte ver que ese servicio tardó mucho en ser asumido. Yo en este caso tengo que darle las gracias al concejal de Contratación, a José Vicente porque efectivamente ha tenido que trabajar y luchar mucho contra los elementos, así ha sido, y posiblemente este punto que nos trae hoy aquí habla de esa circunstancia, porque ha sido el primer interesado cuando este punto venía a pleno, y la idea era traerlo lo antes posible por ese importante ahorro económico, ese cese con todos los elementos políticos, legales, administrativos oportunos, no fue así, entiendo que no fue así aunque yo expresamente en aquel Pleno lo pregunté directamente, pero efectivamente no estaba bien en cuanto a esa justificación, aunque nos encontramos en un ejemplo parecido al que ponía antes del matrimonio, tenemos un servicio de basuras que es exactamente igual, concretamente con importantes mejoras, entiendo, a raíz de que la Concejalía de Servicios ha tomado las riendas del servicio y, nos estamos enfrascando y yo creo que los vecinos lo tienen claro, en papeles, porque la documentación, la mejora económica era evidente cuando simplemente el hecho de eliminar ese beneficio industrial de los gastos generales de la empresa, a parte de otros elementos, que podría ser el IVA, etc., o el hecho de que tuviéramos que quitar a una persona, un funcionario que antes mantenía el control de la empresa de recogida de basuras, eso era suficiente ahorro para las arcas municipales que era lo que fundamentalmente se pretendía, aparte como he dicho antes, de controlar ese servicio. No era intención ningunear a ningún ciudadano ni a ningún vecino y menos al Portavoz del PP, y de hecho hemos traído este punto porque sí que nosotros tenemos urgencia en arreglar ese elemento burocrático que no estaba hecho en aquel momento. Tan fácil era arreglar otra documentación como fácil era el haberlo hecho bien previamente, y en este caso tengo que asumir el no haber estado vigilante para que esas deficiencias en el expediente no estuviesen ahí. El lío con el personal lo vamos a tener exactamente igual lo hagamos como lo hagamos, no hay que darle demasiadas vueltas, porque lo hagas de una manera o de otra siempre vamos a tener problemas. Las opiniones jurídicas son variopintas e incluso como decía Juan Antonio, un mismo técnico que es el encargado de que esté toda la documentación, todos los papeles preparados para un punto es el que posteriormente da la razón de que no están los papeles, con lo cuál la paranoia que sufrimos los políticos es tremenda, es tremenda. Ya comentó José Vicente en su momento que había unas actuaciones al respecto, no por este punto lógicamente sino por bastantes más. Pero ese es lo que se ha hecho, de ninguna manera se ha querido ningunear a nadie, de ninguna manera hemos querido ocultar ninguna documentación, de ninguna manera se ha querido hacer esto ocultando absolutamente nada, porque ya lo hemos manifestado muchas veces, nuestro objetivo fundamental es producir un ahorro económico que ya lo decíamos en aquellos informes que hacía el concejal y corrobora, aunque a posteriori, la Interventora, pero ese es el elemento clave, que estamos en una

situación económica que no nos permite gastos, y el ayuntamiento es el primero que tiene que ahorrar el céntimo de euro en todas las actuaciones que hace, lo estamos demostrando constantemente y yo creo que el PP tenía dudas antes, tiene dudas ahora y las tendrá después, y siempre lo que hace es ver desde su punto de oposición, el tratar de tener alguna documentación para no sumarse, en este caso al esfuerzo que entiendo que está haciendo el equipo de gobierno para dar el mejor servicio en las mejores condiciones y efectivamente esta propuesta de acuerdo, aunque tengamos en mente ese peligro del problema que tenemos con estos trabajadores, tenemos con muchísimos más del ayuntamiento de otros servicios, aparte de esa duda que tenemos lógicamente, que no enturbie o empañe este proceso administrativo que efectivamente se tenía que haber hecho de la mejor manera, entendiéndolo que es una gestión muy positiva, que efectivamente era provisional, no sabemos lo que tardará esa provisionalidad, pero que no quepa duda que el elemento va a defender los intereses municipales, en aquel momento entendíamos que el personal que estaba realizando este servicio desde hace muchísimos años iba a dar una productividad que es lo que queremos garantizar con el servicio, que es un servicio esencial, que los vecinos no tenían que ver un menoscabo en ese funcionamiento, así entendemos que ha sido y ya digo, problemas con los trabajadores vamos a tener seguro, aunque no hubiéramos aceptado a ninguno de ellos y hubiéramos buscado a unos trabajadores seguro, seguro que esa decisión también tendría consecuencias o podría tenerlas a nivel económico, y por supuesto políticas, por tanto esta propuesta de acuerdo efectivamente subsana esos elementos que carecían, yo en aquel momento entendía que estaban todos los elementos, que además los había pedido por activa y por pasiva, y hemos querido hacerlo lo mejor posible, y ya digo ese retraso en cuanto a la contestación viene motivado y además Juan Antonio lo ha dicho perfectamente, cuando un técnico dice asumo el recurso del PP cuando era responsable de haber llevado toda la documentación de manera impecable, lógicamente eso nos perturbó de sobremanera y tuvimos que ver opiniones lógicamente incluso externas, y bueno, no hemos buscado ningún catedrático, pero en realidad vemos que la respuesta que se nos había dado, sobre todo por el responsable de hacer esa contratación no había sido la adecuada, entendimos que tenía importantes deficiencias y hubo que hacer esa consulta externa, por lo tanto, yo creo que con este acuerdo efectivamente damos la razón al PP en que esa documentación no estaba en forma, aunque el servicio es exactamente el mismo, antes, durante y va a seguir siéndolo después, vamos a mejorar la gestión de ese servicio, para hacerlo lo más eficaz posible y eso es lo que nos tiene que preocupar ahora, muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado de Contratación): Muy brevemente porque no voy a entrar a hacer historia, si recordar lo que he comentado antes, en el ayuntamiento de Aspe se han recuperado en los últimos años cinco servicios, uno lo recuperó el PP, y lo recuperó con todos los trabajadores, subrogó a todos los trabajadores,

otro en parques y jardines lo recuperó este equipo de gobierno y subrogó o suscribió el contrato con todos los trabajadores fijos que había, otro es el de limpieza de edificios que también subrogó a todos los trabajadores que había, hasta ahora nunca el PP había dicho nada, primero porque lo hizo él y segundo porque no manifestó ninguna objeción a esas subrogaciones, llevamos tres, el cuarto fue los servicios deportivos, los servicios que prestan los monitores deportivos y el quinto fue las escuelas deportivas, y ahí se nos dice, el mismo técnico ex Secretario Accidental, el mismo técnico que ahora dice que no se subroguen nos dijo que no había que subrogar, y fíjense si es controvertido este tema, que el mismo técnico que nos dice que no subroguemos a esos trabajadores y al cuál nosotros hacemos caso y decimos, no, cogemos gente de la bolsa, personal que está inscrito en la bolsa y este personal que era de la empresa, nosotros no lo cogemos, pues viene la Inspección de Trabajo y nos dice, ¿dónde van ustedes? Ustedes tienen que coger este personal porque ustedes están prestando el mismo servicio que estaba prestando la empresa y por lo tanto tienen que coger al mismo personal. Y paradojas del destino, con el sexto servicio, la basura, el mismo técnico que ya le había tirado la Inspección de Trabajo para atrás su informe, porque no fue decisión política, la elección política fue basarnos en lo que nos decía ese técnico, pues fíjense si es controvertida esta situación que nos dicen, aun a sabiendas que la Inspección de Trabajo lo ha tirado para atrás los ocho contratos de trabajadores fijos discontinuos, que no fijos sino fijos discontinuos, nos dijo que no, que teníamos que coger a esos trabajadores, por supuesto asumimos lo que la Inspección de Trabajo nos dijo, y se despidió, se retiraron los contratos, por suerte sin conflicto, que habíamos hecho con los trabajadores de las bolsas y se contrataron estos trabajadores que nos decía la Inspección de Trabajo, pues bueno, el mismo técnico nos dice otra vez lo mismo, que no subroguemos, y quiere que yo me vuelva a ir contra la Inspección de Trabajo a que me vuelvan a decir que tengo que cogerlos, y mientras crear un conflicto en la calle que suponga no poder recoger la basura porque estos trabajadores en el momento que tú les digas que no vas a continuar con el contrato, posiblemente no, seguro, íbamos a tenerlos en la calle sin prestar el servicio, y por otro lado llegar la Inspección de Trabajo y que me diga que tengo que asumirlos, es decir aquel que yo tiro volver a asumirlo y después de haberme hecho una huelga, que me supone dejar de prestar un servicio esencial, que no estamos hablando ya de dar unas clases en los colegios de las escuelas deportivas que es diferente, un servicio esencial como es la basura, en ese momento usted me dice que yo tenía que haber hecho caso a ese técnico, y haberme ido, dejar que hagan la huelga y haberme ido a Inspección y que la Inspección me vuelva a decir que los tengo que asumir, pues mire, no señor, no señor, y como es un tema conflictivo yo no me baso en lo que me dice un técnico que se ha equivocado, equivocado, porque no lo he dicho yo, lo ha dicho la Inspección de Trabajo que se ha equivocado, y como se ha equivocado y no ha puesto la posibilidad de enmienda, se vuelve a equivocar y quiere que yo me vuelva a equivocar y yo no me quiero equivocar, este equipo de gobierno quiere hacer las cosas bien, y ustedes subrogaron a los trabajadores y aquí nadie lo criticó, y nosotros hemos hecho subrogaciones de otros trabajadores en otros servicios y nadie lo ha criticado, y llega una opción de volver a caer en el mismo error que tuvimos cuando nos equivocamos, que fue cuando hicimos caso a no subrogar a esos trabajadores, y hay sentencias a favor y en contra, y hay controversia en si es de aplicación o no es de aplicación, y al final de todo esto lo que se deduce es que tú no puedes convertir en fijo a ningún trabajador subrogado, y nadie, ni ustedes ni nosotros hemos convertido a fijo a ningún trabajador, se quedan asignados como personal indefinido de ese servicio, y así, provisionalmente hasta que ese servicio o bien se provea a través de unas plazas, o bien se realicen las pruebas selectivas



correspondientes, o bien se vuelva a licitar con una empresa o se adjudiquen a una empresa municipal, y esa provisionalidad está con los servicios de las instalaciones deportivas que ustedes rescataron, con limpiezas de edificios, con parques y jardines, con los servicios deportivos, escuelas deportivas y ahora la recogida de basura, quiere decir, que no es un tema que es lo que diga el que más sabe del mundo, no, es que unos juristas que tienen una postura y otros defienden otra. La Inspección de Trabajo siempre dice lo mismo, cuando llega el trabajador siempre dice lo mismo, que hay que subrogar, y nosotros a esa subrogación podríamos haber ido por lo contencioso-administrativo y a lo mejor por lo contencioso-administrativo ganar, que es lo que dicen otros juristas, y puede ser, pero yo y este equipo de gobierno en general, lo que tenemos es la obligación de prestar el mejor servicio para el vecino, y si yo me voy contra esos trabajadores y la Inspección de Trabajo y pierdo, creo que no va a ser el mejor ambiente laboral para la prestación del servicio, eso por un lado, y luego por otro la valía que tienen estos trabajadores no la pueden tener porque es imposible, por experiencia, cualquier otro trabajador, y yo provisionalmente para probar si es interesante, y digo yo que somos un equipo de gobierno en el cual hay que destacar que hemos trabajado codo con codo, desde Servicios Caralampio, desde Hacienda Manuel, el concejal anterior de Medio Ambiente Antonio y yo, junto por supuesto el Alcalde y los técnicos municipales, yo no me puedo permitir el lujo de que la basura no se recoja en condiciones y lo hemos conseguido, y yo estoy orgulloso del trabajo realizado y que efectivamente hoy le damos la razón en papeles, no estaba bien la documentación, tiene usted razón, los papeles se tenían que haber puesto cinco horas antes en la Comisión Informativa, no estaban, en la Comisión Informativa no estaban, a las cinco horas se los facilitamos, pero no estaban, y eso lo solventamos hoy, y usted me dice que no es cuestión sólo de papeles, pues si, es sólo cuestión de papeles porque los hechos nos demuestran y los informes que se han hecho posteriores nos demuestran que la realidad de la situación de este servicio es óptima, no óptima, optimísima, estamos sacando un ahorro para las arcas municipales importante que cifraremos cuando termine, pero ya se está viendo en esta progresión de mes a mes, pero sobre todo al vecino se le está recogiendo la basura en mejores condiciones que antes, hay menos desbordes en los contenedores, hay recogida selectiva con además barredoras en las instalaciones del mercadillo, esto parece una tontería pero es una mejora de las condiciones que había, y hecho a coste inferior, entonces yo ya digo que efectivamente puede haberse cometido algún error con la tramitación documental, es posible, pero el fondo del asunto que es lo que de verdad nos debería interesar de este contrato, al vecino lo que le interesa no es si el papel estaba antes o estaba después, lo que le interesa es que tú le recoges la basura y en las mejores condiciones, y que encima si puedes eso suponga menos gasto para el ayuntamiento, y usted se basa en papeles, pues mire, papeles usted puede pedirle a diez juristas y cinco le van a decir una cosa y cinco le van a decir otra, yo no puedo venir a este Pleno con un informe que está viciado por el hecho de ya

haber sido contrarrestado por la Inspección de Trabajo, no puedo venir a darle la razón a usted diciendo que se ha hecho una comprobación cuando ya la Inspección de Trabajo me está diciendo que no, que tengo que subrogar, que me lo han dicho, que me lo han dicho un año antes con escuelas deportivas, y he tenido que coger a ese personal, cómo me voy yo otra vez a enfrentarme a Inspección de Trabajo con trabajadores, con una decisión, aunque lo diga el mismo técnico que se equivocó antes, y decir no, los trabajadores que se los quede la empresa, yo ahora voy por libre y otra vez al litigio, pues no usted a lo mejor sí que lo hubiese hecho, no lo hizo con los servicios deportivos, usted dice porque tenía informe en contra no sé por qué, el mismo técnico en el momento dice que sí que se puede subrogar, que es recomendable y en otro momento dice que no, y cuando dice que no se equivoca, porque la Inspección dice que no, y ahora usted dice es que le tenía que haber hecho caso, pues mire, no le hago caso porque ya tengo la experiencia y usted tiene la experiencia de que creo que usted, cuando recuperó el servicio los trabajadores que había en la instalación siguieron cumpliendo adecuadamente con nuestros servicios. Si usted en vez de subrogarse hubiese escogido a otros trabajadores, pues quizá hubiese funcionado también la instalación, una instalación que ahora, esos mismos trabajadores han tenido la progresión en cuanto a usuarios y al factor económico que se ha dicho en otros plenos. En definitiva usted dice que esto no es un tema de papeles, esto es un tema de papeles hoy venimos a solventar los papeles y en cuanto a la subrogación no podemos aceptar algo que es controvertido y que pudiese haber puesto en peligro la prestación correcta del servicio, y siento no darle la razón porque ustedes pueden tener razón para unos frentes pero para otros no la tienen, entonces esa posibilidad que ustedes me dicen sin tener la responsabilidad de tener que garantizar el servicio, porque ustedes no la tienen, la tiene este equipo de gobierno, de perseguir el precio y condiciones, nos llevó a tomar, creo, la decisión más correcta, continuar con el mismo personal igual que el resto de servicios, porque la experiencia nos ha demostrado que esas personas están capacitadas para prestar el servicio. Gracias.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): Por argumentar a lo último que se ha puesto de manifiesto aquí porque entiendo que por todos es participado que efectivamente no se hicieron bien las cosas, entiendo que no es cuestión de que se presentaran los papeles cinco días antes o cinco días después, que se completa el expediente cuando pide los informes técnicos, no cuando presenta usted el papel al pleno, cuando pide los informes técnicos, porque la ley lo que dice es que tienen que haber informes técnicos que motiven, informes, por tanto, hasta, no recuerdo la fecha, pero hasta el mes de diciembre no está completo el expediente, no es cuestión de cinco horas antes, no, es cuestión de que hay que presentar informes, por tanto, por un lado me congratula que entre todos coincidamos que no se hicieron las cosas bien, y de que hoy venimos al Pleno a hacer las cosas bien, o por lo menos a arreglarlo, porque son muy importantes los papeles, claro que son muy importantes los papeles, nosotros somos concejales del Ayuntamiento de Aspe y tenemos que intentar hacer las cosas lo mejor posible y en la voluntad de cada uno de los concejales, tengan responsabilidad en el equipo de gobierno o no la tengan, y yo creo que eso no se puede poner en duda, intentarán hacer lo mejor que pueda por su pueblo, claro que si, pero tenemos la obligación de hacerlo como digan las leyes que hay que hacerlo, tenemos la obligación, ya no la promesa que cada uno en el Pleno pudo hacer, de guardar y hacer guardar las leyes, tenemos la obligación y la responsabilidad de cumplir con las normas que rigen cómo funciona esto, y no podemos saltarnos las normas porque nosotros creamos que lo estamos haciendo mejor, y yo no digo que se las han saltado a conciencia, si que creo que

no han cumplido las normas porque consideraban que las estaban cumpliendo, por desconocimiento, yo puedo poner la mano en el fuego de que no han dicho, mira me da igual si no estoy cumpliendo las normas pero lo voy a hacer igual, no, yo entiendo que ustedes creían que lo estaban haciendo bien, pero el malo era el PP que les dijo en el Pleno que no lo estaban haciendo bien, y los malos éramos nosotros, y ahora venimos a este Pleno a decir, mira, pues tenía usted razón, oiga, pues me pusieron a parir ustedes, me pusieron a parir ustedes, y ahora me dan la razón y no pasa nada, hombre, pues no me quedo a gusto, no me quedo a gusto, la próxima vez no me pongan a parir no vaya a ser que también tenga razón, yo procuraré no ponerles a parir por si la tienen ustedes. Vamos a hacerlo bien, porque a mí me pusieron a parir. Como digo, no es cuestión de, porque yo creo que se confunden, Manuel, cuando tú dices, mira esto es como el tema del matrimonio, lo importante es que funcione, no, no, un momento ¿de qué estamos hablando? Tenemos la responsabilidad y la obligación de lo que hagamos que se haga bien, la obligación y la responsabilidad de que lo que hagamos se haga bien, y aun así, uno creyendo que lo está haciendo bien se puede equivocar, lo que uno no se puede equivocar es que, bueno da igual, no da igual, las cosas se hacen bien, , por tanto no se puede confundir eso diciendo que el fin justifica los medios, no, no, no, de ninguna de las formas, de ninguna de las formas, por un papel o por la ausencia de un papel un Alcalde o un político puede ir a la cárcel, pero bueno, eso no importa, hombre, a mí me importaría, a mí me importaría, eso hay que llevarlo bien.

Me dicen, no existe el desprecio al PP, Manuel, cómo llamas tú que después de cinco meses que hemos hablado aquí, y os llamaré, y hablaremos del servicio, y después de cinco meses no nos habéis llamado en ninguna ocasión, que lo propusisteis vosotros, no lo propuse yo, y dices, mira te ofrecemos diálogo, hablaremos, vota que si y en diciembre nos reunimos, como voté que no pues ya no nos reunimos nunca. No hombre, no, no es así, a la gente le decimos que consenso que qué bien, mira ahora Suarez, pobretico, qué bueno que era, pero cuanta puñalada le dieron, y aquí estamos haciendo lo mismo, no, esto no puede ser, si nos creemos el consenso, si de verdad nos lo creemos ejerzámoslo, para el grupo popular es un desprecio el que ni siquiera te contesten, y lo es, y lo sería para vosotros si estuviéramos al revés, por tanto yo quiero que eso se elimine y no vuelva a suceder, porque cinco meses sin tener una respuesta, cinco meses sin tener una llamada para mí eso no es mucho aprecio, como digo, ahora asumimos culpas y errores, me parece bien por parte del Portavoz de partido socialista, es verdad, la cosa se ha hecho bien pues vamos a asumir las culpas y errores, pero siempre estamos igual, siempre estamos igual, como al que no lo pillan, y lo pillan y dice me arrepiento de lo que he hecho, ah, claro porque te he pillado, cuando se puso en este Pleno las deficiencias encima de la mesa las deficiencias que había no se decía pues va a tener razón, vamos a ver si..., no, y ahora asumimos los errores, vamos a intentar no cometer los errores, y por lo menos que los ojos y los oídos los tengamos algo abiertos, y que seamos receptivos a lo que la oposición nos pueda plantear o cualquier otra persona, que en

este caso no se ha hecho. El PP no está buscando ninguna argumentación para quedarse fuera de nada y lo llevo defendiendo desde el primer momento, y me conocéis, no está buscando ninguna argumentación de nada, y máxime ahora, ¿qué argumento estamos buscando? Si no tenemos ningún argumento, si sois vosotros los que lo habéis hecho mal, los concejales del PP seguimos pensando exactamente lo mismo, y no os estoy dando la razón, no buscamos ninguna razón, por tanto no buscar vosotros ninguna excusa, se reconoce y se acabó, se arregla la situación y para adelante, aunque no me guste que se me rechace un recurso, por supuesto.

Y por último con el tema de la subrogación del personal. Chencho, cuando se subroga el personal de otros servicios, la temporalidad, que es lo que ahora entiendo que se pone de manifiesto en los informes, es fundamental, cuando se subroga el personal y el servicio, hasta que el ayuntamiento decida cuál es la mejor forma de desarrollar el servicio, recuerda ese texto que se ponía en todas las subrogaciones, estamos hablando de temporalidad, el ayuntamiento está asumiendo un contrato de manera temporal hasta que se decida, en este caso estamos hablando, y la propuesta la has aprobado tú, "...: *Aceptar voluntariamente la subrogación de los trabajadores afectos al Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, desde el día 1 de diciembre de 2013. Los trabajadores subrogados serán los contenidos en el escrito presentado por la mercantil Servicios de Levante, S.A., en fecha 2 de octubre de 2013, en los mismos términos y condiciones contractuales que ostenten con la actual prestataria, siempre y cuando se demuestre por la misma su condición de indefinidos.*". No se está diciendo que sea de manera temporal ni que sean contratos temporales de ninguna de las formas, estamos asumiendo que si hay un trabajador indefinido con determinados derechos en la empresa, tú te lo quedas con los mismos derechos y el mismo contrato que tiene, ese posiblemente sea uno de los inconvenientes, por eso ahora se pone de manifiesto en todos los informes técnicos de que sea temporal, de que dentro de seis u ocho meses si decidimos continuar con el servicio, se convoquen pruebas, porque con lo que pone en este acuerdo que hiciste tú, Chencho, que lo firmas tú el acuerdo, lo que dice el acuerdo es con las condiciones que tengan de indefinidos, por eso yo creo que la solución de trabajadores del resto de servicios que ha sido de manera temporal marca una diferencia importante con esta subrogación de trabajadores, pero no obstante entiendo que si tienes dudas pues intentes contrastar, por supuesto, yo creo que es una diferencia importante.

Y para terminar, las manifestaciones que hemos hecho en este Pleno, en cuestión de subrogación del trabajador intentar desviarlas a que, quiero explicarme bien porque sé que es un tema sensible, a que los únicos trabajadores capacitados que garantizan el hacer efectivo el servicio son unos y no otros, eso creo que no se debería citar en un Pleno, entiendo que no, ¿por qué? Porque ningún concejal, ninguno, ni siquiera Corporación puede manifestar o tiene la facultad de determinar quien trabaja en este Ayuntamiento y quien no. Para trabajar en la administración se tienen que cumplir méritos, igualdad y capacidad, ningún concejal es nadie para decir que unas personas por experiencia o no tienen derecho a trabajar antes que otras, para trabajar en la administración se cumplen los requisitos y es la única forma que tenemos en la administración de poder ser equitativos, cualquier otra forma no es correcta, por tanto no me gusta que se utilice como argumento que para garantizar el servicio pues hay que contratar a los que hay porque son los que más años llevan, no, en la administración se tiene que contratar a la gente con los principios que se tienen que contratar, y eso lo tenemos que cumplir todos, por tanto para mí no es justificación que se contrate a esos trabajadores por el hecho de que tienen experiencia, no puede ser así,

tenemos que pensar de la forma que tenemos que pensar, y con esto termino mi intervención, muchas gracias.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Efectivamente estamos traumatizados con algo que puede tener o no repercusión, pero lo que sí que es evidente y creo que ha quedado manifestado suficientemente en la primera intervención es que cuando adoptamos el acuerdo de asumir el servicio de la gestión por parte del ayuntamiento de recogida de residuos sólidos urbanos entendíamos que lo hacíamos correctamente, y por otra parte no se nos advirtió de que no fuese así y me refiero lo que comentamos de conocer o no conocer los procedimientos, es cierto que a raíz de ese recurso, porque si no posiblemente no hubiéramos hecho ningún acuerdo, y mantendríamos el anterior, se nos advierte de que efectivamente un procedimiento no está hecho correctamente, por tanto lo que hemos hecho ha sido poner todos los recursos de la administración y también lo que entendemos opiniones independientes para llegar a la mayor objetividad posible y dar una solución. Es evidente que la responsabilidad la tiene el equipo de gobierno pero también es evidente que hemos trabajado para dar una respuesta entiendo que satisfactoria de cara a cubrir ese elemento que se nos había quedado cojo y como vuelvo a comentar, se nos había advertido a posteriori. Yo entiendo que no se ha ninguneado de ninguna manera al PP pasados cinco meses, pero seguimos haciendo lo mismo que se hacía antes, es decir, no se ha producido ninguna reunión ni siquiera del equipo de gobierno, por tanto eso no ha sido así y tampoco ha sido ningún ninguneo como he comentado el retrasar, porque estos elementos que han ido concatenándose y en los antecedentes aparecían nos demuestran que es un elemento bastante complicado, que efectivamente nos hemos introducido en ese elemento de informes y de papeles, aunque ya he comentado que el objetivo fundamental era paliar lo menos posible el tema económico de las arcas municipales, por tanto reconocer que esa deficiencia estuvo, aunque vuelvo a manifestar que de ninguna manera había ningún tipo de intención en realizarlo, entendíamos que traíamos el punto al Pleno con todos los requerimientos jurídicos de informes y sistemas legales al respecto, que ya digo que no se nos advirtió del elemento contrario y una vez hecho así a posteriori hemos trabajado, porque no queríamos dejar esto en un cajón, porque ante ese procedimiento que se ha realizado mal queríamos darle solución. Muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado de Contratación): Voy a terminar leyendo la parte del acuerdo que el Sr. Juan Antonio se ha saltado, se le ha olvidado el punto primero que dice "...**PRIMERO:** Resolver el Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, suscrito con la mercantil Servicios de Levante S.A., con CIF: A-46109062, y asumir provisionalmente...", lo digo otra vez "...provisionalmente la gestión directa del servicio a partir del día 1 de diciembre de 2013, tal y como se indicó en la Carta

*remitida a la mercantil interesada en fecha 10 de septiembre de 2013”* y usted dice que hemos suscrito un contrato con los trabajadores indefinidamente, no, provisionalmente, y lo dice el acuerdo, y lo he dicho antes puede ser que nos interese continuar con la gestión con lo cual tendremos que ir a la vía legal de una empresa municipal, puede ser que nos interese volver a licitar o puede ser que se convoquen oposiciones para cubrir las plazas reglamentariamente, pero eso será provisionalmente y cuando veamos el funcionamiento del servicio en un recorrido. ¿Cuál va a ser ese recorrido, pues la provisionalidad determinará cuando tengamos todos los elementos necesarios para prestar el servicio que queremos, es decir, toda aquella maquinaria, los camiones que nos hacen falta para prestar ese servicio, en ese momento podremos determinar si nos es interesante la gestión o no directa, inicialmente ya le digo que perder dinero no estamos perdiendo y que estamos por encima del presupuesto, por su preocupación, que creo que también le tiene que preocupar. En cuanto a la subrogación no puedo estar de acuerdo pero en cuanto a la convalidación le damos la razón. Gracias.

Don Antonio Puerto Garcia (Alcalde-Presidente): Agradece a todos los portavoces por el debate y el nivel del debate. Simplemente expone a colación de lo comentado que para trabajar en el ayuntamiento se hace por una serie de méritos y desde aquí pido rectificar al concejal de Contratación por su comentario. Pasamos a la votación.

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluido con los votos favorables del GM EU (5 votos) y del GM PSOE (8 votos), y los votos en contra del GM PP (8 votos).

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Concejale Delegado de Contratación, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente moción:

### **ANTECEDENTES**

1.- En fecha 24 de febrero de 2005, el Ayuntamiento de Aspe recuperó con efectos desde el día 1 de enero de 2005, la gestión municipal del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que hasta la fecha se había venido prestando por la Mancomunidad de Servicios Públicos Aspe-Hondón de las Nieves, habiendo ingresado la concesionaria del servicio, Servicios de Levante S.A., la garantía definitiva por la prestación del contrato al Ayuntamiento de Aspe, y formalizado el contrato en fecha 22 de diciembre de 2005.

2.- Tras diversas modificaciones y prórrogas, en fecha 19 de diciembre de 2012, por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria núm. 16/2012, se acordó la prórroga del Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con la mercantil Servicios de Levante S.A., CIF: A-46109062, por un plazo máximo de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, o plazo

menor que resulte de la determinación de la mejor forma de gestión del servicio (previo aviso, con una antelación de un mes a la concesionaria), por un importe de 682.043,44 €, IVA (10%) incluido, (sin tener en cuenta el incremento que corresponda por la revisión de precios).

3.- En fecha 10 de septiembre de 2013, el Concejal de Contratación remite una carta a la mercantil Servicios de Levante, S.A., en la que le indica que es intención del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento poner fin a la relación contractual que actualmente mantiene con esa mercantil y asumir la gestión directa de la Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a partir del 1 de diciembre de 2013, con objeto de disminuir los costes económicos que supone actualmente la prestación del servicio para el Ayuntamiento; por lo que le ruega que facilite, a la mayor brevedad posible, relación del personal fijo que actualmente se encuentra adscrito a la Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Aspe, con ocasión del Contrato suscrito por esa mercantil con este Ayuntamiento, con información concreta de dicho personal.

4.- En fecha 2 de octubre de 2013 se registra de entrada en el Ayuntamiento escrito de la mercantil Servicios de Levante, S.A., adjuntando una relación del personal en Aspe, una copia del Convenio Colectivo suscrito entre la empresa y la representación legal de los trabajadores de Aspe para los años 2010, 2011 y 2012, y tres tablas salariales para cada año de vigencia del Convenio, y solicitando que se tenga en cuenta dicha documentación a los efectos oportunos.

5.- En fecha 21 de octubre de 2013 se emite Providencia de Alcaldía y de la Concejalía de Contratación por la que se ordena que se inicien los trámites correspondientes para resolver el Contrato suscrito con la mercantil Servicios de Levante, S.A., para la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y asumir la gestión directa del servicio subrogando al personal de la citada mercantil. Y en fecha 23 de octubre de 2013 el Concejal de Contratación emite un escrito solicitando que se pongan los medios necesarios para acordar legalmente la asunción del servicio por el Ayuntamiento con fecha 1 de diciembre de 2013, con la subrogación del personal adscrito a dicho servicio; indicando que no hay un cambio drástico en el servicio de cara al vecino, y que va a haber una considerable reducción del actual coste del servicio, un mejor tratamiento de los residuos y una mejora en el aspecto ecológico del servicio.

6.- En fecha 23 de octubre de 2013 se emite Informe de Secretaría en el que se establece debe motivarse la decisión municipal de gestionar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de forma directa por la propia Entidad Local, conforme al artículo

54.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la subrogación del personal no es posible según lo establecido en el artículo 66 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, que no procede la aplicación del convenio colectivo suscrito entre la empresa y los trabajadores ni el convenio general del sector de la limpieza pública viaria, riegos y recogida de residuos sólidos urbanos, ya que el Ayuntamiento no ha sido parte en dichos convenios ni ha estado representado en los mismos, que no procede la aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (sucesión de empresa) de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo en casos similares, y que nada obstaría a la prestación del servicio mediante personal temporal, considerando el ahorro económico que pudiera suponer para las arcas municipales, y que la intención de todas las medidas contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, entre ellas, la del artículo 23 sobre la contratación de nuevo personal, es la contención del gasto público.

7.- En fecha 23 de octubre de 2013 se emite Propuesta de Acuerdo por el Concejal de Contratación relativa a la Resolución del contrato y Asunción provisional por el Ayuntamiento de los trabajadores afectos al contrato.

8.- En fecha 24 de octubre de 2013 se emite por la Intervención Municipal Informe relativo a la Asunción de la gestión directa del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

9.- En fecha 24 de octubre de 2013, la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, emite dictamen favorable por cuatro votos a favor (3 GM PSOE y 1 GM EU) y un voto en contra (GM PP).

10.- Con posterioridad a la convocatoria del Pleno, se incorporan al expediente oferta de SAPESA para el arrendamiento de los vehículos para la prestación del servicio, dos hojas DIN-A3 con resumen y previsión del servicio de recogida de RSU, una hoja resumen con la relación y costes del personal del servicio y una hoja con presupuesto de gastos del servicio de recogida de RSU correspondiente al ejercicio 2014.

11.- Con fecha 29 de octubre de 2013, se adopta acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, que en sus puntos primero y segundo dice textualmente:

**“PRIMERO:** Resolver el Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, suscrito con la mercantil Servicios de Levante S.A., con CIF: A-46109062, y asumir provisionalmente la gestión directa del servicio a partir del día 1 de diciembre de 2013, tal y como se indicó en la Carta remitida a la mercantil interesada en fecha 10 de septiembre de 2013.

**SEGUNDO:** Aceptar voluntariamente la subrogación de los trabajadores afectos al Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, desde el día 1 de diciembre de 2013. Los trabajadores subrogados serán los contenidos en el escrito presentado por la mercantil Servicios de Levante, S.A., en fecha 2 de octubre de 2013, en los mismos términos y condiciones contractuales que ostenten con la actual prestataria, siempre y cuando se demuestre por la misma su condición de indefinidos.”



12.- Con fecha 28 de noviembre de 2013, se presenta recurso de reposición por D. Juan Antonio Pérez Sala, concejal y portavoz adjunto del GMPP contra el acuerdo indicado, basándose el mismo en la falta de motivación del acuerdo en cuanto a la voluntad de apartarse del criterio de gestión seguido hasta el momento, la carencia de informes técnicos, la falta de estudios económicos, el no estar completo el expediente, la no posibilidad de aceptación voluntaria de la subrogación de los trabajadores de la contrata, la falta de nuevos argumentos jurídicos en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno y la posibilidad de responsabilidad de la Administración en la gestión del servicio público (art. 223 del ROF). Tras manifestar que el recurso se interpone en tiempo y forma, solicita la anulación del acuerdo y la retrocesión de cualquier actuación administrativa a su estado anterior.

13.- Con fecha 5 de diciembre de 2013, se emite informe por el TAG de Contratación, en el que tras las consideraciones que considera oportunas se propone la admisión del recurso.

14.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se dispone por la Alcaldía-Presidencia la emisión de informes por parte de la dirección de área de servicios económicos sobre el acuerdo de fecha 29 de octubre, pronunciándose sobre la documentación aportada al citado expediente con posterioridad a la convocatoria de la citada sesión plenaria y antes de su celebración, y al Jefe de servicios y mantenimiento municipal, sobre el citado acuerdo.

15.- Con fecha 18 de diciembre de 2013, se emite informe por parte del Jefe de Servicios, en el que se limita a describir las medidas adoptadas, señalando que *“Esencialmente el servicio sigue prestándose como hasta la fecha con la introducción de unas pequeñas variaciones consecuencia del cambio de medios auxiliares que, a mi juicio, no desvirtúan el encargo recibido. Estas son: El cambio horario en el servicio de recogida de enseres, las modificaciones introducidas en los equipos soterrados que han sido adaptados para que puedan funcionar sin que se requieran vehículos de carga lateral.*

*La incorporación a la limpieza del mercadillo de la barredora municipal y la gestión selectiva de los residuos producidos por los comerciantes del mercadillo en lugar de cómo hasta la fecha. La implantación de la limpieza de puntos de contenedorización con hidrolimpiadora y mejorando la gestión de los desbordes en los puntos de extrarradio, aprovechando la ampliación en media jornada de uno de los contratos y la presencia del contrato de servicios aludido, la delegación del mantenimiento de los vehículos en la empresa arrendadora, etc”.*

16.- Con fecha 19 de diciembre de 2013, se emite informe por la interventora accidental, en el que tras las consideraciones oportunas, señala que de conformidad con la documentación incorporada al expediente por el concejal de recursos humanos y de

conformidad con los cálculos que el mismo efectúa, la diferencia de costes de la gestión, ascendería a 171.793,40€ anuales, siendo más económica la gestión directa por el Ayuntamiento. Cálculo que realiza con un coste de la gestión indirecta en el año 2013 de 760.000€ y un coste según los citados documentos y cálculos, de 588.206,6€.

17.- Con fecha 15 de enero de 2014, se emite informe por parte del Secretario accidental de la corporación, efectuando algunas puntualizaciones al informe del Técnico de Administración General de contratación de fecha 5 de diciembre de 2013.

18.- Consta informe jurídico emitido por letrado externo Don David Gandía Navarro, de fecha 14 de marzo, donde se pronuncia sobre el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2013, sobre la subrogación de los trabajadores por el ayuntamiento y sobre el recurso de reposición interpuesto por el grupo municipal popular.

19.- Con fecha 18 de marzo de 2014, se emite informe por el Secretario General de la Corporación, acerca entre otras cuestiones del recurso de reposición presentado por el Grupo Popular; en el que finalmente concluye y en relación a dicho recurso que:

*"PRIMERO.- Que la corporación bien puede optar por convalidar el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2013 conforme a las justificaciones expuestas anteriormente o bien por dictar un nuevo acuerdo con efectos retroactivos desde la fecha 29 de octubre de 2013, siendo recomendable por esta secretaría la primera opción fundada por elementales exigencias de economía procesal.*

*SEGUNDO.- Que la administración no debió subrogarse en los trabajadores. Ahora bien una vez realizada la subrogación considero que la administración debe estudiar como afrontar el futuro, esto es, por un lado previos las valoraciones y estudios oportunos, si opta por gestionar de forma definitiva -y no provisional como ahora lo viene haciendo- directamente el servicio público de recogida de residuos sólidos, debe realizar un proceso selectivo en aras de cumplir con los principios básicos para el acceso a la función pública como son la capacidad, el mérito y la publicidad. Si opta por gestionar el servicio de forma indirecta, en este supuesto los trabajadores indebidamente asumidos si deben obligatoriamente subrogarse en la mercantil que resulte adjudicataria.*

*(...)*

*CUARTO.- En cuanto al recurso potestativo de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Aspe, debe estimarse parcialmente por lo que la corporación ante la alegación expuesta de falta de motivación, debe optar por convalidar el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2013 con una nueva votación, o adoptar nuevo acuerdo plenario con efectos retroactivos desde la fecha 29 de octubre de 2013 –menos recomendable esta segunda opción ya que choca con el principio de economía procesal-. Por lo que se refiere a la subrogación de los trabajadores, en aras de evitar indeseables reclamaciones judiciales y/o de responsabilidad patrimonial, la corporación antes de un lapso no superior a 6-8 meses debe optar por una de las vías citadas anteriormente, esto es, o asumir directa y definitivamente el servicio público o bien realizar la correspondiente licitación para gestionarlo indirectamente, pero lo que está claro es que la situación actual es excepcional, transitoria y provisional."*

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. En cuanto a la falta de motivación del acuerdo recurrido, y en base al Informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2014, obrante al expediente, procede la

convalidación del acto administrativo, por lo dispuesto en el art. 67 en relación con el 57.3 de la Ley 30/1992, con efectos de la fecha de su adopción, esto es el día 29 de octubre de 2013.

SEGUNDA. En cuanto a la subrogación de los trabajadores, si consideramos el tenor del acuerdo, la misma es provisional, y queda fundamentada en la necesidad de continuar prestando el servicio público, así como en el horizonte de incertidumbre que ocasionaría la no subrogación (informe del Letrado externo Don David Gandía Navarro, de fecha 14 de marzo), situación que en el momento en que se adopte acuerdo definitivo sobre la forma de prestar el servicio se resolverá, en el caso de gestión indirecta por la vía de la subrogación de los trabajadores en la nueva empresa concesionaria, y en el caso de que se decida finalmente la gestión directa, mediante la realización de las correspondientes pruebas selectivas y la cobertura de puestos resultante.

### ACUERDO

Adoptado con los votos favorables del GM EU (5 votos) y del GM PSOE (8 votos), y los votos en contra del GM PP (8 votos).

**PRIMERO:** Convalidar el acuerdo de fecha 29 de octubre de 2013, en cuanto a la falta de motivación del mismo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestos, con efectos del día de su adopción.

**SEGUNDO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por el Grupo Popular contra el acuerdo de fecha 29 de octubre de 2013, por el que se decidía la asunción provisional del servicio de recogida de residuos sólidos, por las razones contenidas en las consideraciones del presente acuerdo.

**TERCERO.** Notificar al interesado, y comunicar a las Áreas de RREE y SSGG del Ayuntamiento.

En este momento se ausenta de la sesión Doña Maria Isabel Cerdán García.

**24. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000055/2014-SEC. MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A "PRIVATIZACIÓN REGISTROS CIVILES". RE2014003481 DE 26 DE MARZO.**

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario General -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales-, dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación se formula la siguiente moción:

### ANTECEDENTES

PRIMERO: 26 de marzo de 2014: Se registra de entrada con el número 2014003481 moción conjunta antes referenciada que textualmente dice:

#### **“MOCIÓN PRIVATIZACIÓN REGISTRO CIVILES**

*Doña Marisa Cerdán García, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Nieves Martínez Cerdán, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida y Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente MOCIÓN:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado día 12 de febrero, el Decano del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España hizo público que el Ministerio de Justicia ha adoptado ya la decisión de asignar los Registros Civiles a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles.*

*Esta decisión gubernamental puede provocar una privatización encubierta de un servicio público esencial como es el Registro Civil, pues estos Registradores funcionan en régimen de negocio privado, haciendo propios los beneficios derivados de su función pública en lugar de repercutir estos beneficios en toda la ciudadanía. Además, podría convertirse en una posible mercantilización de los datos personales de la ciudadanía, por lo que debe garantizarse que el registro y la publicidad de las mismas sean gestionadas exclusivamente por empleados públicos, para merecer la más especial protección.*

*El Registro Civil es un servicio público y gratuito profundamente arraigado en todos los municipios de nuestro territorio y del conjunto del Estado que debe ser protegido y mejorado. Es por ello que hay que exigir el mantenimiento de todas las oficinas de Registro Civil.*

*Por todo eso, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

1. *El Ayuntamiento de Aspe manifiesta la necesidad de que el Registro Civil se mantenga como un servicio gratuito y público a la ciudadanía valenciana y, en consecuencia, rechaza la decisión del Gobierno de España de asignar los Registros Civiles a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles.*
2. *Instar al Gobierno de España a:*
  - *Retirar el anteproyecto de ley del Ministerio de Justicia que prevé la privatización del Registro Civil e impulsará la desaparición de los juzgados de paz.*
  - *Mantener las oficinas de Registro Civil en todos los municipios y ciudades valencianas.*
  - *Garantizar que todos los responsables y los empleados de los registros civiles, como registro público de titularidad estatal, sean funcionarios públicos, que accedan a sus*

*puestos de trabajo conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en la Constitución española.*

- *A mantener la gratuidad de todos los trámites y certificaciones, tal como existe en la actualidad.*

3. *Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de España; al Ministro de Justicia y a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado.*

*Aspe, a 25 de marzo de 2014*

*Firmado y rubricado por D<sup>a</sup> Marisa Cerdán García, D<sup>a</sup> Nieves Martínez Cerdán y D. Sergio Puerto Manchón"*

SEGUNDO: 26 de marzo de 2014: Informe jurídico nº 6/2014 del Secretario General.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Aspe manifiesta la necesidad de que el Registro Civil se mantenga como un servicio gratuito y público a la ciudadanía valenciana y, en consecuencia, rechaza la decisión del Gobierno de España de asignar los Registros Civiles a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno de España a:

- Retirar el anteproyecto de ley del Ministerio de Justicia que prevé la privatización del Registro Civil e impulsará la desaparición de los juzgados de paz.
- Mantener las oficinas de Registro Civil en todos los municipios y ciudades valencianas.
- Garantizar que todos los responsables y los empleados de los registros civiles, como registro público de titularidad estatal, sean funcionarios públicos, que accedan a sus puestos de trabajo conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en la Constitución española.
- A mantener la gratuidad de todos los trámites y certificaciones, tal como existe en la actualidad.

**TERCERO:** Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Justicia y a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado.

## **25. MOCIONES.**

Han quedado incluidas como tal los puntos 23 y 24 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

## **26. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 00:10 horas del día siguiente al comienzo de la misma. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.06/2014, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.08/2014, celebrada el día 29 de abril de 2014.

Aspe, a 29 de abril de 2014.  
EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Maciá Hernández.